UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO, Y SU CONSECUENCIA EN LA REINSERCION SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE-PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2017-2018”.

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

SANDRA PRISCILA ORBE RAMIREZ

CINDY VANESSA RIOS BRITTO

CLAUDIA SOFÍA TENAZOA VEGA

PUCALLPA – PERÚ

2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 am del día martes 20 de noviembre de 2018, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO Y SU CONSECUENCIA EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE - PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2017-2018"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **SANDRA PRISCILA ORBE RAMIREZ, CINDY VANESSA RIOS BRITTO y CLAUDIA SOFIA TENAZOA VEGA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 259/2018-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de noviembre del 2018; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a las (los) bachilleres examinadas (Tres).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden la (el) bachiller **SANDRA PRISCILA ORBE RAMIREZ, CINDY VANESSA RIOS BRITTO** en segundo orden y culminando con el bachiller **CLAUDIA SOFIA TENAZOA VEGA;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres **SANDRA PRISCILA ORBE RAMIREZ, CINDY VANESSA RIOS BRITTO y CLAUDIA SOFIA TENAZOA VEGA** fueron **APROBADAS (DOS) POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:30 pm del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

SOC. WASHINGTON QUINTANILLA OSORIO
MIEMBRO

ABG. MG. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Soc. Washington T. Quintanilla Osorio ..... Miembro

Dr. Víctor Tedy López Panaifo ..... Asesor

Bach. Sandra Priscila Orbe Ramirez ..... Tesista

Bach. Cindy Vanessa Rios Britto ..... Tesista

Bach. Claudia Sofía Tenazoa Vega ..... Tesista

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Sandra Priscila Orbe Ramirez
Autor de la TESIS titulada:
"La aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su Consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la ley Penal en el Servicio de Orientación al adolescente - Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo 2017-2018"

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: Dr. Victor Tedy López Panaifo
En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 12 / 2018

Email: Prissiorbe16@gmail.com Firma: 

Teléfono: 961920601 DNI: 42265899

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Cindy Vanessa Rios Britto

Autor de la TESIS titulada:

"La Aplicación de la Medida Socioeducativa en medio abierto y su Consecuencia en la reinserción social del Adolescente Infractor en Conflicto con La ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente - Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018"

Sustentada el año: 2018

Con la asesoría de: Dr. Victor Tedy López Panaifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

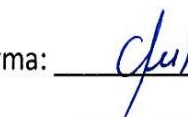
Tercero: Autorizo la publicación,

- [x] **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 12 / 2018

Email: Cinvaribri@gmail.com Firma: 

Teléfono: 978076631 DNI: 47767694

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Claudia Sofía Tenazoa Jega.
Autor de la TESIS titulada:
"La aplicación de la Medida Socioeducativa en medio abierto y su consecuencia en la reinserción social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente - Pucallpa, en la provincia de Coronel Portillo, 2017-2018".

Sustentada el año: 2018
Con la asesoría de: Dr. Víctor Tedy López Panaifo
En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas.
Escuela Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.

Tercero: Autorizo la publicación,

☒ **Total** (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).

☐ **Parcial** (significa que solo la caratula, la dedicatoria y el resumen en PDF será compartido en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 03 / 12 / 2018

Email: claudiatenazoa16@gmail.com Firma: 

Teléfono: 968410101 DNI: 72374925.

DEDICATORIA

A Dios, por darme bendiciones para alcanzar mis objetivos.

A la memoria de mis abuelos ARQUIMEDES OCHAVANO RENGIFO y GRACIELA RENGIFO RENGIFO, de quienes aprendí valores y principios, donde me brindaron aportes invaluables que me servirán en este recorrer de mi existencia, aunque no estén presentes sus esencias vivirá en mí.

Este nuevo logro es gran parte a STEVE GONZALES GARCIA, por ser la fuerza que me impulsaba a seguir adelante para no desfallecer, con su apoyo incondicional, comprensión y paciencia durante todos estos años apostando y creyendo en mí.

A mis familiares en general, quienes de una u otra manera ayudaron para lograr mis metas, no fue sencillo el camino, pero gracias a sus aportes, amor y su inmensa bondad, lo complicado se ha notado menor mi hermosa familia.

Sandra Priscila.

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este punto de mi vida profesional y por brindarme salud para poder lograr mis objetivos tanto personal como profesional entregándome su más sincero cariño y amor.

A mis padres Fernando y Maudy, por haberme forjado como la persona que soy, porque siempre estuvieron apoyándome incondicionalmente en mi educación, por estar presente en el inicio de mi etapa de vida universitaria, por ser las personas más importantes en mi vida ya que gracias a ellos seré una excelente profesional llena de principios y valores.

A mis hermanos mayores Esthefany y Juan Carlos a quienes quiero mucho por estar siempre apoyándome con sus consejos, a mi amado compañero de vida Percy Germán, por ser de gran ayuda en el inicio de mi carrera universitaria que con su bondad y enseñanzas estuvo apoyándome en los momentos más difíciles.

Cindy Vanessa.

DEDICATORIA

Al creador de todas las cosas, por permitirme seguir con vida, darme las fuerzas y el valor necesario para poder culminar esta gran meta y etapa de mi vida, llegar a realizarme como profesional.

A mi madre, que ha sabido formarme con buenos hábitos, valores; el cual ha permitido no derrumbarme nunca y no tener una mente conformista y pensar siempre en el éxito; además por la confianza, el apoyo incondicional y el amor infinito en el trayecto de mi vida, por corregir mis faltas, mis errores y por darme la mano siempre ante cualquier caída o tropiezo, por demostrarme ser una trabajadora exitosa mostrando siempre tener la cabeza en alto y jamás sentirse derrotada.

A mi querida hermanita Ana Milagros, que la amo infinitamente; por sus consejos que me han ayudado a no dejar de perseguir mis objetivos y ser el ejemplo de ser una excelente profesional.

A mis compañeras Sandra y Vanessa, porque sin el equipo que hemos formado, no hubiéramos logrado esta meta.

Claudia Sofía.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento más importante es a Dios, por brindarnos principios y valores para seguir con perseverancia nuestra carrera profesional.

A nuestra familia, por ser la base fundamental para culminar nuestra carrera universitaria.

A los docentes de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, por impartirnos sus enseñanzas y haber contribuido con nuestra formación académica.

A nuestro asesor Dr. VICTOR TEDDY LOPEZ PANAIFO y Dr. JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CARDENAS, por su valioso apoyo y orientación en la investigación y culminación de la tesis.

Y a todas aquellas personas que nos brindaron su apoyo en el desarrollo de la presente investigación.

RESUMEN

El objetivo de esta presente investigación fue analizar la reinserción social y su mejora de la conducta del adolescente infractor durante el tiempo de permanencia que fijó el juez competente al imponerle la medida socioeducativa en medio abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente de la provincia de Coronel Portillo.

La investigación fue cualitativa de nivel descriptivo, explicativo no experimental, en el que participaron los adolescentes infractores, los profesionales del equipo multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente de Pucallpa, entre asistenta social, psicólogos y docentes, a las cuales se le aplicó una encuesta semi estructurada que se basó en una guía de preguntas para la recolección de datos; también participaron abogados, magistrados y jueces de familia, teniendo como resultado que los participantes de la investigación conocen sobre los procedimientos de la reinserción social del adolescente infractor.

En cuanto a los datos analizados, el resultado confirmó que las actividades socioeducativas implementadas por Servicio de Orientación al Adolescente y su reinserción social del adolescente infractor en los años 2017 y 2018, contribuyó favorablemente en el desarrollo de las capacidades personales y sociales de los adolescentes infractores determinando que el actor de este gran cambio sigue siendo el propio adolescente.

Palabras claves: reinserción social, medida socio-educativa, juez, medio abierto, adolescente infractor.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the social reinsertion and its improvement of the behavior of the offending adolescent during the time of permanence established by the competent judge when imposing the socio-educational measure in an open environment in the Adolescent Orientation Service of the province of Coronel Portillo

The research was qualitative descriptive, explanatory non-experimental, in which adolescent offenders participated, professionals from the multidisciplinary team of the Adolescent Guidance Service of Pucallpa, among social workers, psychologists and teachers, to whom a semi-survey was applied. structured that was based on a guide of questions for data collection; lawyers, magistrates and family judges also participated, resulting in the participants of the investigation being aware of the procedures for the social reintegration of the offending adolescent.

Regarding the data analyzed, the result confirmed that the socio-educational activities implemented by the Adolescent Guidance Service and its social reintegration of the adolescent offender in the years 2017 and 2018, favorably contributed to the development of the personal and social capacities of adolescent offenders determining that the actor of this great change is still the adolescent himself.

Keywords: social reintegration, socio-educational measure, judge, half open, adolescent offender.

INTRODUCCIÓN

El interés de abordar esta investigación es determinar si la aplicación de la medida socio educativa en medio abierto tiene una influencia directa ya sea positivo o negativo, en la reinserción del adolescente infractor a la ley penal en la ciudad de Pucallpa. Ya que el crimen organizado va desarrollándose considerablemente y vemos por las noticias a nivel nacional y local que los adolescentes están cometiendo infracciones, y que las bandas están usando a estos adolescentes para transgredir la ley penal, ya que estos están exentos a la responsabilidad penal y se les juzgara con medidas socio educativas, y las infracciones que mayormente cometen los adolescentes son contra el patrimonio y pertenecen a la clase económica baja. El adolescente debe recibir un tratamiento correcto de acorde a la infracción cometida, para que este adolescente no vuelva a cometer este error. Ya que esto permitirá una convivencia de paz social.

En la realización de esta presente investigación se ha tenido en cuenta el trabajo del servicio de orientación al adolescente - Pucallpa (SOA), la labor realizada por el equipo multidisciplinario, la directora que nos brindó información y el permiso de tener contacto con los adolescente infractores a la ley penal el cual se entrevistó a 36 adolescentes, se encuestaron a magistrados, abogados y jueces de familia, y se revisó 20 expedientes judiciales de la provincia de Coronel Portillo que tienen sentencia y se empleó un cuestionario para así poder tener mayor información.

En virtud de ello se concluyó que la medida socioeducativa interpuesta a los adolescentes sirve para su resocialización y es efectivo ya que estos no se vinculan con los demás adolescentes infractores a la ley penal, ellos son categorizados y atendidos de forma personalizada con talleres y programas. La medida socioeducativa en medio abierto conlleva a que el adolescente pueda interaccionar con su vínculo familiar reflexione y asuma el daño ocasionado a la víctima.

Este trabajo de investigación consta de seis capítulos:

CAPÍTULO I: Planteamiento del problema de la investigación este capítulo comprende la descripción del problema, formulación del problema, problema general y específicos, los objetivos tanto el general como específicos, las justificaciones de la investigación, las hipótesis entre general y específicos, donde también encontramos las delimitaciones de la investigación entre espacial, temporal y física, sistema de variables y operacionalizaciones, viabilidad y limitaciones.

CAPÍTULO II: Marco Teórico y conceptual, comprende los antecedentes de la investigación tanto a nivel local, nacional e internacional, las bases teóricas que recogen el desarrollo histórico y jurídico, definiciones conceptuales.

CAPÍTULO III: Marco Metodológico. Este capítulo comprende el tipo de investigación, nivel de investigación del diseño y esquema, los objetos de estudio, la población y muestra de estudio, fuentes de recolección de datos, procesamientos y presentación de datos.

CAPÍTULO IV: Resultados, comprendidos en la descripción de los resultados, entre cuadros y gráficos, análisis de expedientes judiciales.

CAPÍTULO V: Contrastación de las hipótesis.

CAPÍTULO VI: Conclusiones y recomendaciones.

Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA..... iiii

AGRADECIMIENTO ix

RESUMEN x

ABSTRACT xi

INTRODUCCIÓN xii

ÍNDICE DE CUADROS xxii

ÍNDICE DE GRÁFICOS xxvi

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 4

1.2.1. Problema General 4

1.2.2. Problemas Específicos 4

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 5

1.3.1. Objetivo General 5

1.3.2. Objetivos Específicos 5

1.4. JUSTIFICACIONDE LA INVESTIGACIÓN 6

1.5. HIPÓTESIS 7

1.5.1. Hipótesis General 7

1.5.2. Hipótesis Específica 7

1.6. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 8

1.6.1. Delimitación Espacial 8

1.6.2. Delimitación Temporal.....9

1.6.3. Delimitación Física 9

1.7. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN.....9

1.7.1. Variables 9

1.7.1.1. Variable Independiente 9

1.7.1.2. Variable Dependiente.....10

1.8. VIABILIDAD 11

1.9. LIMITACIONES.....11

CAPÍTULO II 13

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....13

2.1. ANTECEDENTES 13

2.1.1. A Nivel local 13

2.1.2. A nivel Nacional 13

2.1.3. A Nivel Internacional 23

2.2. BASES TEÓRICOS 24

2.2.1. El Adolescente infractor 24

2.2.1.1. Desarrollo histórico 24

2.2.1.2. Desarrollo jurídico a nivel nacional.....26

2.2.2. Menor de edad 31

2.2.2.1. Niños.....31

2.2.2.2. Adolescentes.....31

2.2.3. En el derecho comparado 31

2.2.4. Adolescente Infractor a la Ley Penal.....32

2.2.4.1. Definición 32

2.2.4.2. Responsabilidad.....32

2.2.4.3. Responsabilidad Penal.....33

2.2.4.4. Responsabilidad Penal en Adolescente 33

2.2.4.5. Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad del adolescente 33

2.2.4.6 Tipos de Tratamiento del Adolescente Infractor.....34

2.2.5. Servicios a nivel de Administración de Justicia 35

2.2.6. Evolución Legislativa del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente 38

2.2.7. Servicio de Orientación al Adolescente.....41

2.2.7.1. Definición 41

2.2.8. Creación del Servicio de Orientación al Adolescente- SOA.....41

2.2.8.1. Antecedentes 41

2.2.9. Programas socioeducativos en Medio Abierto 45

2.2.9.1. Programa De Asistencia Y Promoción 45

2.2.9.2. Programa Formativo.....45

2.2.9.3. Programa De Integración Social 46

2.2.10. Marco Normativo.....46

2.2.11. Reinserción social 51

2.2.11.1. Definición 51

2.2.12. Sistema de Reinserción social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal 52
2.2.12.1. Definición 52
2.2.12.2. Antecedentes 52
2.2.13. Los modelos socioeducativos en el Perú 54
2.2.13.1. Medidas socioeducativas no privativas de libertad 54
2.2.13.1.1. Definición 54
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES 56
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 63
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 63
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 63
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 64
3.4. OBJETO DE ESTUDIO 65
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO 65
3.5.1. Población 65
3.5.2. Muestra 65
3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS 66
3.7. TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 66
3.7.1. Técnicas de Recolección de Datos……83
3.7.2. Instrumento de recolección de datos 68
3.8. PROCESAMIENTO Y REPRESENTACIÓN DE DATOS……..85
3.8.1. Procesamiento 69

3.8.2. Presentación de datos.....69

CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....70

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS.....70

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....158

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS.....158

5.1.1. Contrastación de la Hipótesis General.....158

5.1.2. Contrastación de las hipótesis secundarias en base a la prueba de hipótesis.....159

CAPÍTULO VI. CONLUSIONES Y RECOMENDACIONES 162

6.1. CONCLUSIONES 162

5.2. RECOMENDACIONES.....163

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....165

ANEXOS……184

ÍNDICE DE CUADROS

Pág.

Cuadro 1. ¿Qué infracción de la Ley Penal ha cometido?..... 71

Cuadro 2. ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?..... 74

Cuadro 3. ¿Qué medida socioeducativa esta cumpliendo?..... 76

Cuadro 4. ¿Cuáles son los motivos por la que vulneró la Ley Penal?..... 79

Cuadro 5. ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?..... 81

Cuadro 6. ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?..... 83

Cuadro 7. ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o Universidad?..... 86

Cuadro 8. ¿Qué actividades le gusta hacer?..... 88

Cuadro 9. ¿Qué atención recibe en el SOA?..... 90

Cuadro 10. ¿Qué recomendaría para mejorar?..... 93

Cuadro 11. ¿Cuál es su ocupación profesional?..... 95

Cuadro 12. ¿Qué labores realiza en el SOA?..... 97

Cuadro 13. ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?..... 100

Cuadro 14. ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?..... 102

Cuadro 15. ¿Cree usted que es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal?..... 105

Cuadro 16. ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social?..... 107

Cuadro 17. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente?..... 110

Cuadro 18. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados?..... 112

Cuadro 19. ¿Cree usted que la reinserción social de los menores infractores de la ley penal es efectiva es un régimen abierto?..... 115

Cuadro 20. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la ley penal son positiva su resocialización en un régimen cerrado?..... 117

Cuadro 21. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares?..... 120

Cuadro 22. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los menores infractores de la Ley Penal?..... 122

Cuadro 23. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectiva en reformar su conducta de los menores infractores de la Ley Penal?..... 125

Cuadro 24. Magistrados, Abogados y Jueces de familia……..... 127

Cuadro 25. A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018? 129

Cuadro 26. ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes? 132

Cuadro 27. ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?..... 135

Cuadro 28. ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?..... 135

Cuadro 29. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?..... 140

Cuadro 30. ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la

libertad a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo?..... 143

Cuadro 31. A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?..... 145

Cuadro 32. ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?..... 148

Cuadro 33. ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?..... 150

Cuadro 34. A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?..... 152

Cuadro 35. Relación de expedientes de los adolescentes infractores que fueron sentenciados en el año 2017 y 2018 con medidas socioeducativas no privativas de la libertad..... 155

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Pág.

Gráfico 1. ¿Qué infracción de la Ley Penal ha cometido?..... 72

Gráfico 2. ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?..... 75

Gráfico 3. ¿Qué medida socioeducativa esta cumpliendo?..... 77

Gráfico 4. ¿Cuáles son los motivos por la que vulneró la Ley Penal?..... 80

Gráfico 5. ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?..... 82

Gráfico 6. ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?..... 84

Gráfico 7. ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o universidad?..... 87

Gráfico 8. ¿Qué actividades le gusta hacer?..... 89

Gráfico 9. ¿Qué atención recibe en el SOA?..... 91

Gráfico 10. ¿Qué recomendaría para mejorar?..... 94

Gráfico 11. ¿Cuál es su ocupación profesional?..... 96

Gráfico 12. ¿Qué labores realiza en el SOA?..... 98

Gráfico 13. ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?..... 101

Gráfico 14. ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?..... 103

Gráfico 15. ¿Cree usted que es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal?..... 106

Gráfico16. ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social?..... 108

Gráfico 17. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente?..... 111

Gráfico 18. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados?..... 113

Gráfico 19. ¿Cree usted que la reinserción social de los menores infractores de la ley penal es efectiva es un régimen abierto?..... 116

Gráfico 20. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la ley penal son positiva su resocialización en un régimen cerrado?..... 118

Gráfico 21. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares?..... 121

Gráfico 22. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los menores infractores de la Ley Penal?..... 123

Gráfico 23. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectivo en reformar su conducta de los menores infractores de la Ley Penal?..... 126

Gráfico 24. Magistrados, Abogados y jueces de familia…….. 128

Gráfico 25. A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018? 130

Gráfico 26. ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes? 133

Gráfico 27. ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?..... 136

Gráfico 28. ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?..... 138

Gráfico 29. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?..... 141

Gráfico 30. ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo?..... 144

Gráfico 31. A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?..... 146

Gráfico 32. ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?..... 149

Gráfico 33. ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?..... 151

Gráfico 34. A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?..... 153

Gráfico 35. Relación de expedientes de los adolescentes infractores que fueron sentenciados en el año 2017 y 2018 con medidas socioeducativas no privativas de la libertad…….. 157

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La situación de los menores de edad en el Perú debe ser una prioridad para el Estado, así como de la sociedad en su conjunto, ya que la sociedad se rige por leyes para tener una convivencia pacífica y justa respetando los derechos de los demás. Al transgredir la ley penal, se origina en la mayoría de los casos la restricción de su libertad en la cual debe ser cumplida en un centro penitenciario, pero si la infracción es cometida por un menor de edad se estaría generando un serio problema.

En la actualidad la mayor cantidad de actividades ilícitas que cometen los adolescentes son muy peligrosas, cuyas conductas son provocadas en la mayor parte por la sociedad, y que hoy en día es uno de los mayores problemas en lo que respecta en cómo resolver la responsabilidad penal de los Adolescentes infractores.

Es preocupante y alarmante como los medios de comunicación a nivel local y nacional e inclusive internacional hacen mucha relevancia a diario sobre la participación de un adolescente en la comisión de una infracción a la ley penal, ya sea simples o agravadas, produciendo de esa manera una angustia en la sociedad. Esta problemática nos lleva al tema de los adolescentes infractores a la ley penal y las sanciones que existe en la actualidad, si son realmente aplicables y si cumplen con su finalidad. Es así que, entre la normativa que regulan a los adolescentes encontramos el

Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27377, donde nos menciona “se considera adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe en un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”[1]. El mencionado código en su artículo N° 191 menciona: “El Sistema de Justicia del adolescente infractor se orienta a su rehabilitación y a encaminarlo a su bienestar. La medida tomada al respecto no sólo deberá basarse en el examen de la gravedad del hecho, sino también en las circunstancias personales que lo rodean, esto quiere decir que, cuando el Juez emite una sentencia, éste debe tomar en cuenta, la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos, el grado de responsabilidad de los adolescentes, el informe del equipo multidisciplinario y el informe social, para así aplicar qué medida socioeducativa es más favorable para el adolescente infractor, estas medidas socioeducativas están previstas en el Articulo 217 del Código de los Niños y Adolescente, como son la amonestación; Prestación de servicio a la comunidad; Libertad asistida; Libertad restringida; y la Internación. Respecto a estas medidas socioeducativas, lo que vamos a tratar en esta investigación son las que llevan las medidas en medio abierto.

Aunando a todo ello y para pasar a nuestra problemática del tema de nuestra investigación; en nuestra localidad el “sistema de reinserción social del adolescente infractor de la ley penal”[2] es cada vez más preocupante, ya que si bien es cierto el Estado peruano implementa esta

[1] Ley N° 27337, Articulo N° 183 del Código de los Niños y Adolescente.

[2] Resolución Administrativa N° 539 CMC-PJ- 1 de diciembre de 1997.

política para que los adolescentes infractores se puedan rehabilitar y reinsertar a la sociedad, éste documento técnico normativo comprende una serie de programas, métodos, técnicas e instrumentos de carácter eminentemente educativo, acorde a las leyes, pese a ello el sistema de reinserción social no cumple cabalmente con los objetivos de su implementación, mostrando ciertas debilidades en su infraestructura, guías educativas, planes educativos, de lo cual estaría limitando su reinserción eficaz del adolescente que cumple su medida en un centro juvenil.

El 09 de enero del año 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó una comisión de trabajo con la finalidad de analizar y plantear alternativas de mejora con relación a la problemática vinculada al denominado Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, para que la situación actual de los centros juveniles de lima y provincias mejoren, es así que se creó la réplica del Modelo de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente - (SOA) en los Distritos Judiciales del país, con la finalidad de que los adolescente infractores reciban su tratamiento de rehabilitación en un centro juvenil de medio abierto.

Por lo tanto, esta investigación se trata de saber si la réplica del sistema de Reinserción social del adolescente infractor a la ley penal es efectiva en un medio abierto, y si las intervenciones socioeducativas del equipo multidisciplinario son efectivas para que el adolescente infractor pueda reinsertarse en la sociedad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo influye el modelo diferencial de tratamiento al Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?
- ¿Cómo califica el Juez de Familia que Medida Socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse a la sociedad?
- ¿De qué manera la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente contribuye en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad?
- ¿Cuáles son los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?

- ¿De qué manera el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar Cómo influye el modelo diferencial de tratamiento al Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.
- Describir y explicar cómo califica el Juez de Familia que Medida Socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse a la sociedad.
- Determinar si la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-

Pucallpa contribuye en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad.

- Identificar cuáles son los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.
- Identificar de qué manera el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El fenómeno de la infracción de Adolescentes, en la realidad social es cada vez más preocupante, porque, cada día los hechos antisociales graves se aprecian, donde un menor participa activamente; los adolescentes infractores de la ley penal más difundido por los medios de comunicación, que se puede mencionar como paradigmas del infractor es el conocido gringasho, negro canebo y otros menores integrantes de pandillas en nuestro país.

La presente investigación es importante porque permitirá abordar el tema muy sensible para la colectividad, desde un punto de vista científico, con el fin de conocer si las medidas socioeducativas aplicadas son efectivas y si este modelo de tratamiento es eficaz para que los

adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente puedan reinsertarse de manera adecuada a la sociedad.

El análisis se hará desde el enfoque empírica, para que los legisladores y los operadores de derecho tengan un conocimiento más profundo sobre la realidad social.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- La efectiva aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es Positiva en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

1.5.2. Hipótesis Específica

- El modelo diferencial de tratamiento del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en medio abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente –Pucallpa se cumple en forma positiva.
- El Juez de Familia aplica la medida socioeducativa de acuerdo a cada menor y el tipo de infracción para que sea adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse en forma positiva a la sociedad.
- La infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa contribuye

en forma positiva en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad.

- Los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es positiva.
- El Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, en forma media.

1.6. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.6.1. Delimitación Espacial

El presente trabajo de investigación se realizó empleando un trabajo de campo directo entre el investigador y la muestra teniendo como lugares de estudio el Servicio de Orientación al Adolescente- Pucallpa, creado en el 2017 periodo de investigación.[3]

3 Resolución Administrativa N° 235-2017-CE-PJ, de fecha 2 de agosto de 2017. SE RESUELVE: Crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Pucallpa, en el Distrito Judicial de Ucayali.

1.6.2. Delimitación Temporal

El presente trabajo ha tenido una duración de un año de investigación, los mismos que se han realizado desde el 1 de octubre del 2017, hasta el mes de octubre del presente año tiempo transcurrido para ejecutar las acciones de recolección de información en los lugares de estudio indicados, procesamiento de datos y análisis y elaboración de resultados sustentatorios, y redacción del informe final de investigación científica.

1.6.3. Delimitación Física

Se estudiaron las sentencias que tienen la calidad de consentida y Ejecutoriada. Para tal efecto se ha realizado el estudio y análisis de 20 Expedientes judiciales expedidas por los Juzgados Especializados de Familia de la provincia de Coronel Portillo respecto a las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad, que fueron sentenciados en los años 2017 al 2018.

1.7. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACION

1.7.1. Variables

1.7.1.1. Variable Independiente

La aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio abierto.

1.7.1.2. Variable Dependiente

Y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente- Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

1.7.2. Operacionalización de Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V1 **La aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio abierto.**	Social	- Prestación de servicio a la comunidad. - Libertad Asistida. - Libertad Restringida.
V2 **Y su consecuencia en la reinserción Social del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de**	Resocialización	-Formativo -Preventivo -Psicosocial
	Conducta del Adolescente	- Doloso. - Culposos.

Orientación al Adolescente-Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.	Hecho Punible	- Delitos. - Faltas.

1.8. VIABILIDAD

El trabajo de investigación es viable debido a que residimos en ésta localidad, tenemos residencia en la Provincia de Coronel Portillo y dedicaremos por lo menos cuatro horas diarias a la elaboración de la tesis.

Asimismo, el presente proyecto fue viable, porque tiene un contenido social muy marcado, y además es un problema que ocurre no solo en la Provincia de Coronel Portillo, sino en otras ciudades del país.

1.9. LIMITACIONES

Las limitaciones muy comunes que se presenta, es que si bien en nuestra localidad, no existe bibliotecas especializadas, también cuando algunos servidores públicos no están dispuestos a colaborar en facilitar la observación y responder preguntas relacionadas a la investigación; agravando la situación cuando los casos de los Adolescentes infractores están restringido por la ley, lo que dificulta la investigación, sin embargo, se hará todas las gestiones y se pondrá los mejores esfuerzos, para superar

estos inconvenientes y tener los éxitos necesarios para culminar el trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A Nivel local

Luego de una búsqueda exhaustiva en las diferentes instituciones públicas y privadas de estudios superiores de la ciudad de Pucallpa, podemos afirmar que, a la fecha no existe ningún trabajo de investigación referente a nuestro tema de estudio "La aplicación de la **medida socioeducativa en medio abierto** y su consecuencia en la reinserción social del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley penal en el servicio de orientación al adolescente-Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

2.1.2. A nivel Nacional

Tesis: "Efectos de las medidas socio -educativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua" para obtener el Título Profesional de Abogado en Derecho en la Universidad Privado Antenor Orrego (Trujillo, 2014). **AUTORA: Bachiller: Tejada Calderón Sharon Andreina,** cuyas conclusiones son:

PRIMERO. De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante , es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más

en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socioeducativas y de protección) y si ocasionaran daños irresarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores.

SEGUNDO. Si bien es cierto, en países comparados como en Chile, la edad del menor imputable es distinta a nuestro ordenamiento, pues los límites de edad que se aplican en la responsabilidad se aplica a los mayores de 14 y menores de 18 años y desde luego las sanciones que se utilizan pues están clasificadas de acuerdo a la sanción a la que cometen. A diferencia del país de Costa Rica es totalmente diferente los sujetos de ley, pues son las personas comprendidas entre los 12 años y menores de 18 años, al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito, y se encuentra en el Titulo IV de la Ley N° 7576 de Titulo “Sanciones” se encuentra la clasificación de sanciones que, según el hecho delictivo cometido, es el Juez Juvenil quien aplica la sanción mediante la interposición de una de las medidas socioeducativas. Y para finalizar en el país de Nicaragua existe el Código de la Niñez y la Adolescencia mediante la Ley N° 287, que al igual que nuestro ordenamiento jurídico aún no tiene una ley especial para el tratamiento del menor infractor, se considera en este país a

la niña y niño a los que no hubieran cumplido 13 años y a los adolescentes entre los 13 y 18 años, no cumplidos, pues existe la garantía absoluta hacia el menor y el ámbito de aplicación de la Justicia Especializada del adolescente se aplicara al adolescente que cometa un hecho delictivo en su territorio y una vez comprobadas se aplicará las medidas socioeducativas, de orientación, de supervisión y las medidas privativas de libertad. Para concluir debemos darnos cuenta que los países en comparación cuentan con una diversidad de medidas, pues a diferencia de nuestro ordenamiento contamos solo con medidas socioeducativas y de protección y debemos ampliar la clasificación de nuestras medidas con la condición y convicción de que estas serán las que garanticen el fortalecimiento del tratamiento al menor infractor.

TERCERO. El aumento del crimen organizado ha venido desarrollándose considerablemente y por medio las noticias y ámbito periodístico es que sabemos que los menores de edad cometen delitos a plena luz del día, la mayoría de las veces los grupos delictivos denominadas “bandas” son las que utilizan a los menores de edad para cometer estos hechos, pues bien saben que ellos (adolescentes) estarán exentos de responsabilidad penal y se les juzgará con medidas socioeducativas. Es por eso que con este trabajo queremos que el Estado tome conciencia y se trabaje por construir un Sistema de Justicia Juvenil acorde para el menor infractor y que encuentra en las medidas socioeducativas correctas, eficientes y eficaces para lograr el desarrollo de labores como el trabajo remunerado, donde el menor no vuelva a caer nuevamente en el mismo error, que reciba un tratamiento especializado y que al menor al momento de

culminar el programa, se valga por sí mismo y se pueda reinsertar a la sociedad sin desmerecer los esfuerzos que tuve que hacer durante su internamiento en centro de menores.

Tesis: "Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la Ley Penal" para optar el grado académico de Magister en Derecho Penal (2015), **Autor: Magister: Fernández Estofanero, Andrés Álvaro**, cuyas conclusiones son:

PRIMERO: El artículo 209 del CNA establece que el internamiento preventivo debe ser debidamente motivado: solo puede decretarse cuando exista prueba suficiente (elementos probatorios que vinculen al adolescente como autor o partícipe de la comisión de la infracción), peligro procesal (riesgo razonable de que el adolescente eluda el proceso que se le sigue o el temor fundado de destrucción u obstaculización de las pruebas).

SEGUNDO: A partir de la expedición del decreto legislativo 866 (Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano), se produjo un cambio en la administración y dirección de los centros de internamiento para adolescentes infractores de la ley penal, pues se dispuso la transferencia de las funciones del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF), relacionadas con la rehabilitación de los adolescentes infractores, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del poder judicial.

TERCERO: En la actualidad, la instancia encargada de la atención al adolescente infractor está a cargo de la gerencia de operaciones de

centros juveniles del Poder Judicial, que emitió la resolución administrativa 539-CME-PJ, que aprueba el sistema de reinserción social del adolescente infractor. Aunque esta norma fue derogada, en lo sustancial se mantiene este sistema que orienta el tratamiento de los adolescentes privados de la libertad hacia un cambio estructural mediante el empleo de una metodología pedagógica preventiva, que se desarrolla por medio de programas que actúan sobre el adolescente.

CUARTO: Analizada la imputabilidad en sus conceptos formal y material, examinados los enfoques biológicos, psicológicos y mixto, se concluye que los menores de edad, en principio general, no son iguales a los adultos, por cuanto no ha concluido en ellos, el desarrollo psicobiológico, ni ha culminado el proceso de integración social, consecuentemente, al no actuar con la plena capacidad y madurez mental suficiente que les permita discernir y comprender, en toda su magnitud, la connotación de la antijuricidad, no son sujetos de imputabilidad o responsabilidad penal. De acuerdo a ello, no puede exigírseles, sin la asistencia de personas adultas, una respuesta satisfactoria a las normas jurídicas establecidas, como lo sería, si tuvieran la motivación coactiva positiva que representa la amenaza de la pena.

QUINTO: La ley reconoce a los adolescentes mayores de catorce años, capacidad civil especial y capacidad penal conforme a lo normado en el artículo IV del Título Preliminar, en concordancia con la parte *in fine* del artículo 46 del Código Civil, capacidad que les permite ejercer de manera

directa y personal determinados derechos, de la misma forma, que les permite asumir determinadas responsabilidades.

SEXTO: La responsabilidad penal que asumen los adolescentes mayores de catorce años por infringir la ley penal es determinada en los procesos penales, con las garantías y derechos inherentes al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, de acuerdo a la legislación pertinente y sometidos a la competencia de los órganos que conforman el sistema de administración de justicia especializada en niños y adolescentes.

SÉPTIMO: Debido a que los adolescentes mayores de catorce años, no han completado el proceso de madurez mental, ni de asimilación de las normas de convivencia social, no podría establecerse respecto a ellos, el juicio de reproche penal de la misma forma que a los adultos, lo cual no significa que no pueden ser pasibles de sanciones acordes a su minoría de edad y a las normas y procedimientos propios de la legislación de menores. Sanciones que difieren totalmente de las penas impuestas a los adultos, pues el Juez de Familia aplicará –de acuerdo a cada menor, a su entorno social y a las particularidades de cada caso la medida socioeducativa más adecuada y eficaz a la finalidad rehabilitadora y resocializadora que se pretende alcanzar a través de las mismas.

Tesis: "Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil" para obtener el Título profesional de Abogado

en Derecho en la Universidad de Piura (2017) **Autor: Bachiller: Alburqueque Vílchez, Jahaira Liliana,** cuyas conclusiones son:

PRIMERO: Se deben fomentar políticas públicas que logren la consolidación de la familia como centro de formación de los niños, niñas y adolescentes, ya que, no debemos perder de vista que la familia es el primer escenario en el que los menores se forman y van adquiriendo valores, costumbres. El Estado debe velar porque las familias tengan acceso a una vivienda, a un trabajo estable y educación óptima para los menores.

SEGUNDO: Es necesario que el Estado Peruano establezca mecanismos y estrategias de prevención orientadas a superar factores de riesgo de tipo económicos, sociales, educativos o de salud y generen las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de los mismos, brindando especial atención a aquellos grupos que se encuentran expuestos a situaciones desfavorables por diversos factores de género, nivel socioeconómico, nivel educativo alcanzado, etc.

TERCERO: A pesar de que nuestro ordenamiento jurídico contiene normas que respetan a los menores como imputables por aplicación del principio del interés superior del niño, en la práctica se busca privarlo de su libertad aplicando la medida socioeducativa de internamiento sin un tratamiento adecuado que los ayude a reinsertarse.

En ese sentido, se deben fortalecer los juzgados especializados en adolescentes infractores, de acuerdo a lo establecido por el Código de

Responsabilidad Penal del Adolescente, a fin de que se promueva en los operadores de justicia jueces y fiscales la desjudicialización de los casos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y se fomente la ejecución de medidas de medio abierto y se aplique la medida socioeducativa de internamiento como una medida de última ratio.

CUARTO: Es fundamental que se cree una institución que, de la mano del Ministerio de Justicia, vigile la correcta aplicación de un sistema de justicia juvenil restaurativo tanto a nivel de prevención como de reinserción del menor infractor. En ese sentido, también debe dirigir los estudios que sean necesarios para adoptar criterios que hagan cada vez más eficaz el sistema de justicia juvenil.

QUINTO: Es importante la construcción de más servicios de orientación al adolescente para que los mismos no sean separados de sus lugares de origen. Esto ayudará a que el tratamiento en los menores infractores mejore, pues, la presencia – muchas veces – de los familiares es muy importante durante el proceso de resocialización de los mismos.

Tesis: "Análisis de la Integración Social en la conducta de los Adolescentes infractores del Centro Juvenil SOA Rímac, 2016" para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública (2017) **AUTORA: Br. Valera Pavletich, María Elizabeth,** cuyas conclusiones son:

PRIMERO: Las autoridades judiciales y fiscales tienen la obligación de considerar los criterios de edad y madurez y las circunstancias que rodean los hechos delictuosos de los adolescentes infractores aplicando los principios de proporcionalidad y razonabilidad más aún si el estado debe realizar los mayores esfuerzos para garantizar su rehabilitación. Para tales propósitos deberán construir acciones que mejoren los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes a partir de análisis integral de la problemática de la delincuencia juvenil entendiendo la vulnerabilidad social como la responsabilidad del adolescente infractor a fin de que disminuya los pre juzgamientos sobre los menores infractores más aún si se afirma que a estos jóvenes hay que tratarlos con la misma dureza penal que a los adultos.

Asimismo, resulta conveniente reformas legislativas que promuevan la humanización del proceso penal de los adolescentes infractores incorporando en nuestro ordenamiento jurídico el enfoque de la justicia restaurativa, la que se puede utilizar en cualquier etapa del proceso incluso cuando el adolescente infractor esté cumpliendo la pena privativa de libertad. La justicia juvenil restaurativa, es una forma de justicia penal que considera al crimen o falta más como un acto contra la persona o la comunidad que un acto contra el Estado y a las víctimas de una infracción penal darles la oportunidad de expresar el impacto que la infracción ha tenido en sus vidas, y que pueden participar o manifestar su opinión respecto del ámbito de la responsabilidad del infractor.

SEGUNDO: Promocionar políticas de prevención para reducir el consumo de drogas, el alcoholismo, los índices de violencia protagonizados por los jóvenes y a la incidencia de la tasa de morbilidad generada por la actividad sexual juvenil. El Estado está obligado mejorar los servicios que brinda los Centros Preventivos y Albergues dotándolos con mayor presupuesto institucional a fin de mejorar la infraestructura, contar con el personal especializado e implementar programas de atención especializada, considerando que muchos de los jóvenes infractores son el resultado de liderazgos negativos, problemas de conducta y disciplina. Para que estos jóvenes puedan armonizar sus proyectos de vida y dispongan de las oportunidades y las capacidades necesarias para convertirlo en realidad.

TERCERO: Recomendar a las autoridades del Poder Ejecutivo o Poder Judicial, según competencia en la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores, la importancia de que el Programa de Integración Social se implemente en todos los centros de medio abierto con el objetivo de promover acciones de apoyo mediante las oportunidades educativas, laborales y redes para el proceso formativo del adolescente que permita lograr su inclusión social. Este apoyo deberá concretizarse a través de alianzas estratégicas con instituciones educativas o institutos técnicos productivos e incluso convenios con academias pre –universitaria para aquellos jóvenes con posibilidades de realizar estudios universitarios, en concordancia con su perfil vocacional y realidad socioeconómica familiar para lograr su colocación laboral en forma exitosa.

CUARTO: Incorporar en la agenda pública del país, el debate amplio y sostenido sobre la formulación de políticas públicas en el tema de los adolescentes infractores considerando la fuerte tendencia al incremento y de ahí la importancia de la creación de una Oficina de Seguimiento y Monitoreo para jóvenes infractores del sistema abierto que incluyan las valoraciones de cada profesional, las entrevistas, las visitas domiciliarias, la atención personalizada y la participación en talleres para no sólo evaluar la intervención institucional (sistema social y jurisdiccional)sino para que, en términos de concesión de derechos fundamentales y en un periodo de dos años, se continúe con la atención integral, orientación y promoción con una asesoría de búsqueda de empleo para enfrentar esa gran desventaja en la demanda y así fortalecer la formación y capacitación laboral (talleres de panadería, sistemas y computación y joyería). Del mismo modo, continuar con la formación para actividad ocupacional generando hábitos de trabajo como la puntualidad, organización, responsabilidad, producción y calidad, la formación en valores, normas y disciplina.

2.1.3. A Nivel Internacional

Tesis: "Buenas prácticas en medio abierto con menores infractores" para obtener el grado de Educadora Social en la universidad de les Illes Balears. AUTORA: Mestre Perelló, Marta, cuyas conclusiones son:

"Con este trabajo queda visible que las intervenciones realizadas por los educadores sociales de medio abierto tienen beneficios para los jóvenes, ya que su trabajo está encaminado a la reinserción de los mismos. Para conseguirlo, además de trabajar con el contenido de las medidas, buscan alternativas socioeducativas diversas.

Aunque faltaría evaluar los resultados de estas intervenciones, hasta el momento, las experiencias de los profesionales y las investigaciones en este ámbito, concluyen que una parte apreciable de los menores que llegan al sistema de justicia juvenil (muchos de ellos emocionalmente dañados) salen en mejores condiciones, debido a que este paso supone para ellos un toque especial de atención y representa una etapa de replanteamiento de los procesos en los que están implicados. Aunque los resultados sean significativamente positivos, no podemos generalizar, ya que existe también un grupo de menores que vuelven a reincidir y acaban por cumplir medidas de internamiento. Es decir, se pueden observar buenos resultados y buenas prácticas, pero el reto es conseguir evidencias empíricas que las acrediten y permitan desarrollar las mejoras necesarias".

2.2. BASES TEÓRICOS

2.2.1. El Adolescente infractor

2.2.1.1. Desarrollo histórico

El desarrollo jurídico a nivel global, fueron muy distintos, como lo es hoy, que cada país, tiene diferentes reglas para el tratamiento de un menor infractor.

Según señala Castro (s/f) para los romanos, en la época de Justiniano, se distingue 3 períodos de edad:

- Irresponsabilidad absoluta de menores hasta los 7 años, denominado como periodo de infancia, y el próximo a la infancia hasta los 10 años y medio en el varón y 9 años y medio en la mujer, en que el infante no podía hablar y no era capaz de pensamiento criminal;
- A los 12 años en la mujer y 14 en el hombre, en que el menor no podía aún engendrar, pero la incapacidad de pensamiento podía ser avivada por la malicia, el impúber podía ser castigado;
- En la pubertad, hasta los 18 años, extendido después hasta los 25 años, denominado de minoría, se castigaban los actos delictuosos cometidos por los menores. Surge en esta época la “Ley del Talión” y en Roma el principio “nullum crimen, nullapoena sine lege”, que también son aplicados a los menores.

En la edad media, se consideraban la inimputabilidad del menor en sus primeros años, aun cuando no estaba legislado. El niño no podía cometer ciertos delitos, como la falsedad, la violación, el rapto y el adulterio.

En la edad moderna: en el siglo X, cuando el menor cometía el delito de robo por vez primera los padres debían garantizar la futura honestidad del autor y si era menor de 15 años, jurar que no reincidiría. Si los parientes no lo tutelaban, el adolescente era aprisionado

para pagar su culpa. En caso de reincidencia era conducido a la horca como los mayores.

En la edad Contemporánea tenemos la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, que recoge los principios humanitarios de la Revolución Francesa, surgiendo en el siglo XIX textos constituciones y penales que establecen la seguridad y protección de la persona respecto al delito. Los menores de edad no tenían un fuero especial de juzgamiento, ni penas especiales. Recién en 1899 nace el primer tribunal de menores en la ciudad de Chicago a efectos de dar un fuero especial al menor.[4]

En Rusia en 1897 se dispuso que los procesos a menores debían hacerse a puertas cerradas y con participación de sus padres. Sin embargo, a pesar de estos cambios se mantenían los castigos al menor ya que era considerado como un objeto, al cual no se le reconocía sus derechos.

2.2.1.2. Desarrollo jurídico a nivel nacional

Código Penal de 1924 en el Título XVIII del Libro Primero del Código Penal establecía, la inimputabilidad del menor, aplicando

---

[4] En 1899, se creó el Primer Tribunal de este tipo (JuvenileCourtLaw), en Cook Country, Chicago, Illionois, instituido por la ley 21, sobre un proyecto del Juez Harwey B. Hurd. Antes de la creación de estos tribunales, los niños, o no eran juzgados, o eran juzgados en los mismos tribunales que los adultos, con la excepción de los que no habían alcanzado 7 años, cuyos actos siguiendo la tradición romana, eran equiparados a los de los animales.

tratamiento correctivo a los adolescentes de modo represivo; la administración de justicia tendría que tener como norte que su finalidad es básicamente de protección de los menores de edad. Para este efecto se realizaba una investigación sin ningún tipo de garantías.[5]

Así, si un menor de 13 años de edad hubiere cometido un hecho reprimido como delito o falta, la autoridad competente, investigaba la situación material y moral de la familia; el carácter y los antecedentes del menor, las condiciones en que ha vivido y ha sido educado y las providencias convenientes para asegurar su porvenir honesto. La investigación podía ser completada por un examen médico. En el caso de un adolescente de 13 a 18 años de edad, infractor de la ley penal, el Juez le imponía medidas educativas colocándolo en la Escuela de Artes y Oficios, granja, escuela o en una correccional por un tiempo indeterminado no menor de dos años. Podía el Juez, suspender incondicionalmente la medida.

Para los reincidentes, la medida podía ser no menor de seis años de educación correccional, calificaba a los menores en estado de peligro. Para éstos debía haber establecimientos que los alejase de los otros menores cuya situación era la de abandonados, así como también había casas para enfermos.

El Código de Menores de 1962 se basa en los siguientes instrumentos legales internacionales: la Declaración de los Derecho del

[5] HERNANDEZ ALARCON, Christian, artículo "Aproximación al Sistema de Justicia Penal Juvenil Peruano", publicado en la página web www.teleley.com.

Niño, formulada en Ginebra en 1924; los principios proclamados al respecto por la Naciones Unidas; aprobada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas, un 20 de noviembre de 1959. Que, a decir de Fermin Chunga Lamonja el espíritu del documento se manifiesta en el preámbulo, el que en parte dice que "*la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle*". Además, considero que su espíritu también esta expresado en la segunda parte del principio 2 del preámbulo, al referirse que "*al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño*", en base al cual las disposiciones y medidas que se establezcan serán las más beneficiosas al menor.

- Los Derechos del Niño Americano, de la Organización de los Estados Americanos.
- El Código de Declaración de Oportunidades del Niño, formulada en Washington en el año 1942.
- Carta de los Derechos de la Familia Peruana, formulada en el año 1943.

El primer Código de Menores que tuvo el Perú, fue promulgado el 02 de mayo de 1962, estuvo vigente desde el 01 de julio del mismo año hasta el 27 de junio de 1993. Ha sido catalogado como uno de los mejores códigos de menores, en América Latina, sin embargo, no llego a implementarse debido a las muchas normas que se incluyeron y jamás pudieron ser aplicadas.

El proceso penal tenía las siguientes características: una investigación oral en un plazo de tres meses prorrogable a seis meses, la

actuación de pruebas y la presencia de abogados no eran obligatorias, salvo en segunda instancia, en caso de haberlos “debían ser defensores especializados en Derecho de Familia y Menores que cooperara con el Juez antes de entramparlo con argumentos de defensa”. La decisión podía reformarse siempre y cuando el adolescente no fuera peligroso, decisión sobre la cual no podía apelar sino a través de sus padres o abogado.

El Código de los Niños y adolescentes de 1992 se promulgó el 24 de diciembre de 1992 por Decreto Ley 26102, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 1992 y entró en vigencia el 28 de junio de 1993. Por Decreto Supremo Nº 004-99-JUS se aprobó el Texto Único del Código de los Niños y Adolescentes.

Los denominados “juzgados de menores” se convirtieron en “juzgados del niño y adolescente”, que constituyeron la primera instancia y se crearon las salas de familia para la segunda instancia. Al entrar en vigencia este código los juzgados se convirtieron en juzgados de familia.

Código de los Niños y adolescentes del año 2000, por Ley N° 27337 publicada en El Peruano el 07 de agosto del 2000 se promulgó el actual Código de los Niños y Adolescentes. Este código también ha sufrido modificaciones y en la actualidad existe una comisión oficial multisectorial encargada de elaborar un nuevo código, en nuestro país, la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, significo un cambio de paradigma en el tratamiento legal frente a los adolescentes, por la

superación en el plano legal de la llamada doctrina de la situación irregular en nuestro país.

Se propugna un proceso judicial en el marco de una justicia especializada que tiene en cuenta el conflicto jurídico como un problema humano. (Art. IX Título preliminar), lo que se condice con el hecho de que el adolescente tenga derecho a expresar su opinión libremente en el proceso por ser un asunto que le afecta y además que tenga el derecho a que se tenga en cuenta sus opiniones (Art. 9 CNA). Reconociéndose el respeto de sus derechos individuales (Art. 185- 138 CNA) y de las garantías del proceso y Administración de Justicia consagradas en la Constitución, Convención de los Derechos del Niño y en las leyes de la materia (Art. 192 CNA), recurriendo en caso de vacío a la aplicación supletoria de las normas sustantivas y adjetivas penales (Art. VII, Título Preliminar)

Decreto legislativo 990 que modifica la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes - referente al Pandillaje Pernicioso.

El Decreto Legislativo 990, modifica diversos artículos del Código de los Niños y Adolescentes, relativos a su capacidad y responsabilidad penal: Asimismo, regula de modo particular el concepto de pandilla perniciosa, define normativamente la infracción a la ley penal, diferenciando una forma de comisión leve y otra agravada, señala las medidas socioeducativas aplicables para los líderes y miembros de una Pandilla Perniciosa, otorgándole posibilidades de archivo al Fiscal de Familia frente al resarcimiento del daño y perdón del ofendido, dando facultades a los gobiernos locales y regionales para atender el gasto de

implementación y ejecución de las medidas socioeducativas y de protección.

2.2.2. Menor de edad

Si vamos hablar de normas referente a los menores de edad debemos de tener presente quiénes son catalogados como tal; por tanto, menores de edad son personas que todavía no alcanzaron mayoría de edad; es decir, se considera menores de edad para nuestra legislación es de 0 a 17 años de edad.

2.2.2.1. Niños

Se considera niño a todo ser humano desde su nacimiento hasta los doce años de edad; es decir, es la primera etapa de la vida humana que inicia desde los cero años hasta los doce años de edad (Art.1 Ley N°27337).

2.2.2.2. Adolescentes

Se reputa adolescente a los seres humanos varones o mujeres desde los doce años hasta los diecisiete años de edad; es decir, es la segunda etapa de su vida del ser humano. (Art. 1 de la Ley N° 27337).

2.2.3. En el derecho comparado

En Bolivia: Jurídicamente establece en su Art.2 de la Ley N° 2016 “Se considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos”. Es una disposición legal muy similar al del Perú.

En Ecuador: El Código de la niñez y adolescente de Ecuador define: es “Niño o niña la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (art.4)

Uruguay: En su Ley N° 17 823 establece: “se entiende por niño a todo ser humano hasta los trece años de edad y por adolescente a los mayores de trece y menores de dieciocho años de edad” (Art.1).

México: Se considera “niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes, las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad” (Art.5).

2.2.4. Adolescente Infractor a la Ley Penal

2.2.4.1. Definición

El Art. 183 del Código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor de la Ley penal “a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

2.2.4.2. Responsabilidad

Según lo establece el Decreto Legislativo N° 1348 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente “El adolescente de 14 años y menos de dieciocho 18 años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales” (Art.1).

2.2.4.3. Responsabilidad Penal

Según Felipe de la Fuente[6], "la responsabilidad penal es la situación jurídica que afecta a las personas que han cometido un delito y que consiste en la obligación de soportar la pena asignada a ese hecho, en el grado que la ley determine para cada una de ellas".

2.2.4.4. Responsabilidad Penal en Adolescente

Si bien los menores de edad no comenten delito sino más bien comenten infracciones a la ley penal, de esta manera las sanciones que reciben no será considerada una pena si no una medida socioeducativa. No se le puede atribuir la responsabilidad de un menor si es que no se le reconoce la capacidad para ejercer sus derechos; si bien cada país puede elegir la edad en la cual se adquiere la mayoría de edad y con ello la edad para hacerlo imputable penalmente.

2.2.4.5. Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad del adolescente:

En nuestro país, la promulgación del Código de los Niños, significó un cambio de paradigma en el tratamiento legal frente a los adolescentes, los niños y adolescentes ya no son objetos de compasión y de represión sino que son sujetos de derechos, en el ámbito penal, se establece una normatividad exclusiva para el adolescente infractor pasible de medidas socio educativas perfectamente diferenciada del niño o

[6]De la Fuente, supra nota 26, p.123

adolescente en presunto estado de abandono sujeto a medidas de protección.

En nuestro ordenamiento el adolescente mayor de doce años que infringe la ley ya sea como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal es pasible de medidas socio educativas del mismo modo que el adulto de penas. Es decir, tanto las penas como las medidas socio educativas son la respuesta del "Ius Puniendi estatal", entendido este como la facultad del Estado de intervenir y sancionar la comisión de ilícitos y como tales, ambas encuentran su justificación en la idea que tenga el Estado sobre la finalidad de las sanciones que aplica[7].

2.2.4.6 Tipos de Tratamiento del Adolescente Infractor

En nuestro país existen tres tipos de tratamientos del Adolescente infractor, para lograr su protección y rehabilitación.

En Medio Abierto: Según Blasco y Almirall (2012), definen medio abierto a las medidas judiciales que se ejecutan en el propio entorno familiar y social del Adolescente.

Este tipo de tratamiento está dirigidoa adolescentes de ambos sexos que cumplen medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

[7] LUZON PEÑA, Diego "Manual de Derecho Penal "Parte General I Ed. Universitas, Madrid, 1996, p 77-78.

Se desarrolla en Centros Juveniles denominados “Servicio de Orientación al Adolescente - SOA”. Esta modalidad ejecuta una serie de actividades estructuradas durante el día, con horarios de atención flexibles, adecuándose a las necesidades e intereses de sus usuarios

En Medio Semi Abierto: Los menores sometidos a este tipo de medidas residirán en el centro juvenil, pero realizarán fuera del centro las actividades formativas, educativas, laborales y de otras actividades que le permita su rehabilitación.

El internamiento en régimen semi abierto implica la existencia de un proyecto educativo en donde se realizan un contacto con personas e instituciones de la comunidad, teniendo el menor su residencia en el centro, sujeto al programa y régimen interno del mismo.

En Medio Cerrado: Consiste en el Internamiento y se aplica en caso de infracción a la Ley Penal. Este tipo de tratamiento esta dirigido a adolescentes que cumplen la medida socioeducativa de internación y/o mandato de internamiento preventivo. Se desarrolla en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación a cargo del Poder Judicial.

2.2.5. Servicios a nivel de Administración de Justicia

En el ámbito de la administración de justicia las denuncias por infracciones a la ley penal son decepcionados, en la mayoría de casos en las comisarías, quienes informarán al Ministerio Público para que como titular de la acción penal, se aboquen a los procesos contra los

adolescentes en conflicto con la ley penal, todas las diligencias se realizarán con intervención del fiscal y del defensor público. En esta etapa, el fiscal puede ordenar el archivo si considera que el hecho no constituye infracción a la ley penal, puede disponer la remisión o solicitar la apertura del proceso.

El Fiscal de Familia debe velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, tanto en la etapa judicial como prejudicial.

En la etapa judicial, se llevará a cabo la audiencia única a efectos de determinar si existe o no responsabilidad del adolescente en los hechos que se investiga.

El juez emitirá fallo disponiendo declarar aplicable la remisión - la misma que va acompañada de una medida socioeducativa (programa de orientación) - o emitir sentencia absolutoria o de terminando que existe responsabilidad del adolescente y, por ende, de una sentencia condenatoria; en este último caso se impondrá una medida socioeducativa abierta o cerrada, según el caso.

A nivel de actores involucrados en la administración de justicia se tiene la presencia de:

- **Policía Nacional del Perú**.- Encargado de recibir las denuncias de infracciones a la ley penal.

En el distrito de Callería no se cuenta con espacio para menores, además existen 6 comisarías, comisaría de Pucallpa, Comisaria de Aeropuerto de Coronel Portillo, Comisaría de Campo Verde, Comisaría de San Fernando, Comisaría Nueva Requena y Comisaria Yarinacocha.

- **Ministerio Público**.- A través de sus fiscales, se encargan de dirigir y controlar la investigación policial, evalúan el riesgo en el que se encuentra la presunta víctima y se pronuncian sobre la medida de protección, la que dictan de oficio o a pedido de parte, garantizando su ejecución.

  Actúa a través de las siguientes sedes:

  - Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.
  - Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.
  - Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.
  - Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

- **Servicio de Defensa Pública.-** Servicio dispuesto por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, quien a través de sus defensores públicos, salvaguardan los derechos de los menores infractores desde el inicio de las investigaciones y durante el proceso judicial. El servicio está

Dirigido a adolescentes de menos recursos. Sin embargo, no son a dedicación exclusiva para adolescentes infractores.

- **Poder Judicial**, a través de sus **Juzgados de Familia,** son los órganos jurisdiccionales encargados de impartir y administrar justicia en materia de Derecho de familia. Disponen de las medidas socio - educativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso. En la Provincia de Coronel Portillo existen 2 Juzgados especializados en familia:

- Primer Juzgado de Familia de Coronel Portillo.
- Segundo Juzgado de Familia de Coronel Portillo.

2.2.6. Evolución Legislativa del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

En el Perú el sistema de administración de Justicia para menores de edad y, en especial, para los Adolescentes, ha sido susceptible de un proceso de cambios de paradigmas.

El Perú cuenta con el código de los Niños y adolescentes, actualmente vigente, esta ley se promulgo dentro de los lineamientos de las normas nacionales e internacionales; sin embargo la realidad exige su adecuación a las nuevas conductas sociales de los niños y Adolescentes en nuestro País.

El texto primigenio de este código mantiene los principios jurídicos contenidos en la Convención sobre los derechos del niño al igual que el Código de los Niños y adolescente de 1993 pero varía la finalidad de las medidas socioeducativas al ser cambiada por la rehabilitación. Incluye el principio de confidencialidad y reserva del proceso, y de las medidas socioeducativas se eliminaron “Las de Protección y Resarcimiento de daño” incluyéndose una nueva medida socioeducativa, la “libertad restringida”.

A continuación se hará un análisis de las legislaciones del tratamiento de los Adolescentes infractores hasta llegar al Código de Responsabilidad penal del Adolescente.

1. Se aprueba el Código de los Niños y Adolescente, con Ley N° 27337 de fecha 02.08.2000, regula lo concerniente al adolescente infractor de la ley penal en el cap. III, IV, V, VI y VII del Título II del Libro IV).

Entre las modificatorias más próximas en el tratamiento del adolescente son las introducidas en el libro IV del Código de Niños y Adolescentes, es el Decreto Legislativo N° 990 y 1204, en ellas han modificado el capítulo concerniente al adolescente infractor de la ley penal y las medidas socioeducativas que a partir de la última modificatoria han pasado a denominarse sanciones pudiendo ser no solo socioeducativas sino también limitativas de derecho y privativas de libertad.

En el Decreto legislativo N° 990, elevo la edad de responsabilidad penal del adolescente infractor de la ley penal a los 14 años e incremento para todos los tipos penales la duración máxima del internamiento de 3 a 6 años de privación de la libertad.

2. En el mes de setiembre del año 2015, en el marco de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo en materia de seguridad ciudadana se promulgo el Decreto Legislativo N° 1204 que modifico el Código de los Niños y Adolescentes en lo que corresponde a la justicia penal juvenil. Este Decreto Legislativo modifica el Capítulo VII, Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y

Adolescentes, incorporando en el mismo los artículos 231-A (amonestación), 231-B (libertad asistida) 231-C (prestación de servicio a la comunidad) y 231-D (reparación directa a la víctima); se incorpora en el Capítulo VII-A, ejecución de sanciones, en el Título II del Libro Cuarto del Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que consta de seis artículos241-A (objetivos de la ejecución), 241-B (Plan de tratamiento individual), 241-C (competencia), 241-D (derecho del/la adolescente durante la ejecución), 241-E (informes situacionales de la ejecución de las sanciones) y 241-F (beneficio de semi libertad); también se modifica los artículos 209 y 222 del Código de los Niños y Adolescentes; y por último deroga el Capítulo IV correspondiente a Pandillaje Pernicioso, artículos 193 al 199 del Código de los Niños y Adolescentes.

3. Si bien, el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes regulaba los supuestos en los que el adolescente infringía la Ley penal, sin embargo, este cuerpo normativo fue modificado por el D. Leg. N.° 1204 cuyas variaciones se enfocaron en las medidas socioeducativas y en el plazo de duración de la sanción de internación. Estas disposiciones fueron observadas por el Comité de los Derechos del Niño que sugirió la derogación del D. Leg. N.° 1204 y exhortó al Perú que adecue la legislación nacional a las estipulaciones de la Convención sobre Derechos del Niño. En ese sentido,

se vuelve esencial la legislación referida al tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal. Es así se aprobó mediante Decreto Legislativo 1348 el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, que regula el proceso que se sigue a los adolescentes por la comisión de infracciones. La principal característica del referido código es el aumento de las sanciones llamadas “Medidas Socioeducativas Privativas de la Libertad” con las cuales se puede internar al adolescente infractor hasta por 10 años en caso de delitos como el sicariato o la violación de una menor de edad seguida de muerte.

2.2.7. Servicio de Orientación al Adolescente.

2.2.7.1. Definición

Es un centro Juvenil de régimen abierto destinado al desarrollo de programas socioeducativos para adolescentes en conflicto con la ley, que cumplen medidas no privativas de la libertad dictadas por el Juez.

2.2.8. Creación del Servicio de Orientación al Adolescente- SOA

2.2.8.1. Antecedentes

El Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), tiene como antecedente el Centro de Libertad Vigilada, que fue creado el 06 de agosto de 1965. La atención al adolescente infractor se realizaba

ambulatoriamente a través de entrevistas y consejerías[8], en el cual estuvo bajo la Dirección del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y finalmente en el año 1978 pasa a depender del Instituto Nacional de Promoción al Menor y la Familia - INAPROMEF, el cual en el año 1981 cambia de nombre denominándose Instituto de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Justicia. En setiembre de 1991, el INABIF pasa a depender del Ministerio de la Presidencia, orientando sus políticas hacia la promoción, prevención, protección y atención de los entonces denominados "menores en circunstancias especialmente difíciles y familias de extrema pobreza", con una política de humanización y apertura institucional[9].

En 1992 el Centro cambia de nombre por Servicio de Orientación al Adolescente, siguiendo la misma política tradicional. Es con los lineamientos contenidos en el documento **Sistema de Reinserción Social** que el Servicio sufre una drástica transformación en cuanto a gestión y doctrina. El 25 de octubre de 1996, se transfiere a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de la Ley penal; en Noviembre de ese mismo año

---

[8] Beatriz Oblitas Béjar y Sara Montesinos Balcázar (s/f). SOA: un sistema de atención abierta para adolescentes infractores. En: https://www.monografias.com/trabajos20/servicio-orientacion-adolescentes/servicio-orientacion-adolescentes.shtml

[9] Poder Judicial del Perú (s/). Historia. En: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_historia/

el Poder Judicial[10] crea la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles, como Órgano de Línea de la Gerencia General de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, para encargarse de velar por la rehabilitación y reinserción del adolescente con medida socioeducativa, posteriormente con la nueva Estructura Orgánica de la Gerencia General del Poder Judicial[11], se modifica su denominación por la actual Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial. Desde entonces y como parte del proceso de reforma del Poder Judicial, la Gerencia de Centros Juveniles asumió el reto de dar un viraje radical al tratamiento de los adolescentes.

El 09 de enero del año 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó una comisión de trabajo con la finalidad de analizar y plantear alternativas de mejora con relación a la problemática vinculada al denominado Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, dicha comisión luego el análisis de la problemática y situación actual de los Centros Juveniles de Lima y provincias, plantea a este Órgano de Gobierno una serie de recomendaciones para optimizar los servicios y el Sistema de Reinserción Social del Adolescente, dentro de las cuales se encuentra la réplica del Modelo de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Sistema de Orientación al Adolescente - (SOA) en los Distritos Judiciales del país, a fin que los adolescentes en conflicto con la ley penal, a quienes se les aplicó una de las medidas socioeducativas

[10] Resolución Administrativa N° 388-96-SE-TP-CME-PJ

[11] Resolución Administrativa N° 256-98-SE-TP-CME-PJ

contenidas en el Código de los Niños y Adolescentes[12] reciban su tratamiento de rehabilitación en un Centro Juvenil de Medio Abierto –SOA- integrado a la comunidad.

El Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Centros Juveniles, encargado de conducir el proceso de rehabilitación del adolescente en conflicto con la ley penal, con medidas socioeducativas no privativas de la libertad con la finalidad de reinsertarlos a la sociedad; la finalidad de replicar el Modelo delos Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) en los Distritos Judiciales del país, es para brindar a los jueces de la especialidad la alternativa de imponer medidas socioeducativas no privativas dela libertad y que el internamiento preventivo de adolescentes infractores de la ley penal no es la única que puede dictarse, sino que debe ser la última alternativa a la cual recurrir, siendo así, resulta necesario que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país coadyuven a la instalación de Centros Juveniles de Servicio de Orientación al Adolescente -SOA- en sus jurisdicciones para la aplicación de medidas socioeducativas no privativas a la libertad en infracciones menos gravosas, a través de la suscripción de convenios interinstitucionales con los Gobiernos Regionales y Locales, así como con

[12] **Artículo 217:**"Medidas El Juez podrá aplicar las medidas socio-educativas siguientes: **a)** Amonestación; **b)** Prestación de servicios a la comunidad; **c)** Libertad asistida; d) Libertad restringida; y**e)** …"

instituciones públicas y privadas, en coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles[13].

2.2.9. Programas socioeducativos en Medio Abierto

Diseñaron dos programas de intervención claramente definidos, a los cuales los adolescentes son incorporados según el resultado del diagnóstico inicial; y un tercer programa con carácter transversal que interactúa como complemento según el caso social lo requiera.

2.2.9.1. Programa De Asistencia y Promoción

Conjunto de acciones destinada a promover en el adolescente la construcción de un plan individual que potencie su capacidad y habilidad para superar una situación problema por sus propios medios, con la orientación y acompañamiento de un operador del sistema entrenado. Con el apoyo de redes sociales u otros servicios comunitarios. En este programa la asistencia del beneficiario al local del Centro es opcional.

2.2.9.2. Programa Formativo

Programa de apoyo intensivo basado en una educación en valores y al aprendizaje de habilidades sociales orientado a la formación personal del adolescente. Las actividades, esencialmente grupales, están planificadas y plenamente articuladas en función a lograr objetivos que permitan, a través de un proceso evolutivo, es decir por etapas, la

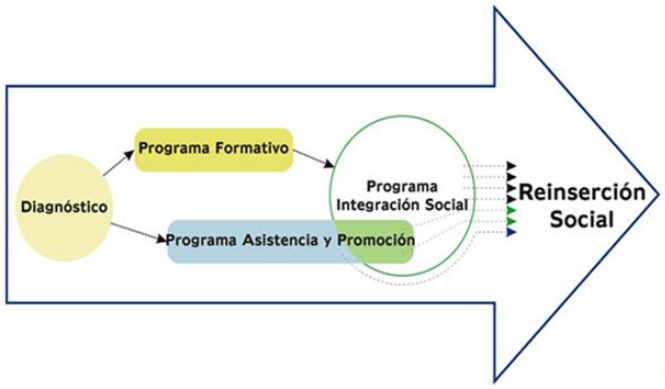
[13]Resolución Administrativa N° 190-2013-CE-PJ. Diario Oficial el peruano, Perú, 04 de octubre 2013.

recuperación de las carencias existentes en el adolescente y sus familia. El programa requiere necesariamente de la existencia periódica del adolescente al local.

2.2.9.3. Programa de Integración Social

Conjunto de acciones de apoyo a los adolescentes que participan en el programa de asistencia y promoción y/o formativo educativo que han cumplido objetivos y metas de formación personal y están en condiciones de emprender proyectos de vida a través del acceso a oportunidades de capacitación técnica calificada, opciones laborales, u otros programas de reforzamiento que favorezcan la continuidad de su proceso formativo y su inclusión en el contexto social donde se encuentra.

Las acciones de integración social requieren necesariamente del acompañamiento del operador del sistema.



Fuente: Poder Judicial del Perú

En: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_sistema_reinsercion/

2.2.10. Marco Normativo

El SOA se sustenta doctrinariamente en las teorías humanistas que preconizan el respeto por la persona y su dignidad, fomentar la creación de una cultura de paz, de diálogo y de equidad.

Se expresa en dos ejes centrales. En el respeto a los Derechos Humanos que provee libertad y dignidad a la niñez y adolescencia, posibilitando condiciones que permitan desarrollar todas sus potencialidades.

Los Derechos Humanos son las facultades que se reconocen a todos los seres humanos por su condición de tales, independientemente de su condición social, jurídica, política, religiosa. "Un indicador muy importante del respeto a los derechos humanos es la manera en que la sociedad trata a los niños. Una sociedad respetuosa de los derechos fundamentales provee libertad y dignidad a la niñez y crea condiciones en las que pueda desarrollar todas sus potencialidades".

El otro eje fundamental está en el ámbito de la Educación Social, en su doble orientación: como adquisición de competencias sociales y como proceso de socialización que permite a las personas integrarse a la sociedad. Los objetivos de la educación social son posibilitar la incorporación de los sujetos a través de la acción educativa a redes cada vez más amplia de lo social, a partir de la participación de todos los sujetos en el patrimonio cultural común de la sociedad. Es una disciplina propicia para dar sustento a una tarea educativa con jóvenes que han cometido infracciones a la ley porque involucra espacios y estrategias más amplias para intervenir.

La ejecución de medidas socioeducativas constituye el aspecto central para lograr objetivos no sólo de rehabilitación y reinserción sino de promoción y socialización.

Estos dos ejes son las razones de contexto que sustentan el marco doctrinario y ético del SOA cuyos principios básicos se expresan en:

- Respeto por los derechos humanos, todo adolescente sospechoso o declarado culpable de haber infringido leyes penales debe ser tratado como persona igual a sus pares, esto es, a otros adolescentes.
- Responsabilidad y corresponsabilidad, este principio orienta a asumir las consecuencias derivadas de nuestros hechos. Es importante pensar las razones y las consecuencias no sólo las personales sino la de los otros. Asumiendo una responsabilidad individual y colectiva frente al otro y a los otros será posible que los derechos humanos expresados en el respeto al otro tengan vigencia y nos realicemos como parte de la humanidad.
- Autonomía, significa actuar con independencia, sentirse capaz de afrontar nuevas situaciones, reconociendo las propias posibilidades y limitaciones.
- Socialización, oportunidad de relacionarse con el entorno social, desde el nivel cotidiano y familiar, comunidad, sociedad. Posibilita su integración, aceptando normas, valores, actitudes necesarias de convivencia, disminuyendo las manifestaciones de violencia y conflicto en su entorno social.

La Educación Social y los Derechos Humanos expresados en los principios y normas internacionales sobre el Interés Superior del Niño y Adolescente y en el documento técnico normativo (Sistema de Reinserción Social), el SOA impulsa su programa educativo basado en el respeto por el adolescente, considerándolo un sujeto pleno de derecho y

susceptible de desarrollar capacidades y potencialidades si se le ofrece los medios y oportunidades adecuada.

Los horarios están asignados de acuerdo a las actividades que realizan fuera del Centro, entiéndase ello cuando estudian o trabajan y también de acuerdo a sus perfiles conductuales, por lo que pueden asistir una, dos, tres, o más veces en la semana, en turnos de mañana o de tarde.

Las áreas de atención del servicio son:

- **Formación Personal:** Se brinda atención individualizada y personalizada. Los operadores efectúan el estudio y evaluación de cada adolescente y de su familia. Simultáneamente realizan acciones orientadas al desarrollo de habilidades sociales y formación de valores. El fin es proporcionar al adolescente recursos protectores que le permitan fortalecer su autoestima y mejorar los vínculos con su familia. Las estrategias pedagógicas promueven que el adolescente sea capaz de afrontar con sensatez, responsabilidad y actitud ética su vida cotidiana. Las técnicas de intervención son las señaladas en el Sistema de Reinserción Social.

- **Socio-recreativa**: Esta área consiste en la creación de espacios deportivos, culturales y recreativos con valor educativo. Además de proporcionar conocimientos, relax y sana competencia, desarrolla en el adolescente la capacidad volitiva, dominio de sí mismo, identidad grupal y cooperación.

- **Laboral:** Promueve el aprendizaje de cursos técnico -ocupacional para que el adolescente desarrolle habilidades manuales o artísticas que propicien la formación para el trabajo.

En un primer nivel se les ofrece talleres de arte: música, dibujo y pintura, escultura, cerámica y manualidades, según sus intereses; según niveles de avance conductual tienen opciones de elegir los siguientes talleres: carpintería, serigrafía, peluquería, gimnasio y cómputo.

- **Espiritual:** Relacionadas a experiencias vivenciales de fe y reflexión personal que promuevan la formación moral y religiosa.

Se centran en actividades colectivas que propician encuentros de confraternidad, amistad, y afecto. Se promueven encuentros espirituales, paraliturgias y celebración de sacramentos, no siendo obligatorios pues se respetan las creencias y opciones religiosas de los/as adolescentes.

- **Familiar:** El propósito es promover la participación activa de padres y tutores en el proceso educativo de sus hijos, se entrenan para lograr ser padres responsables y puedan asumir su rol de educadores en la familia. Por ello su asistencia y participación en el programa de Escuela para Padres es vital para la reinserción de sus hijos.
- **Servicio de Alimentación:** Esta área de atención es una experiencia inédita porque en el anterior sistema (tradicional)negaba la posibilidad de apoyar al adolescente infractor con un servicio de alimentos, aduciendo que al estar en libertad contaban con un familiar que los atendía. La propuesta argumenta la necesidad de brindarles un refrigerio balanceado por muchas razones, una es que los adolescentes, por su

situación económica, no siempre cuentan con una adecuada alimentación, otra razón fue encontrarle un sentido pedagógico, al posibilitar un espacio que propicia compartir y practicar hábitos y modales necesarios de convivencia y de respeto.

- **Apoyo a la Inserción Social:** Esta área impulsa y refuerza al adolescente para la formulación de un proyecto de vida que le permita tener un futuro. Por ello, se realiza un trabajo preventivo - promocional a través del acceso a opciones de calificación técnico-profesional de nivel superior, colocación laboral, iniciativas productivas que le permitan afrontar la desocupación y generar condiciones favorables para su inserción social. Para ello se gestionan becas integrales o medias becas, propiciando la participación y responsabilidad que la sociedad tiene con esta problemática social.

La mayoría de participantes son los adolescentes egresados que han asumido un proyecto de vida, sea de estudios o de trabajo. El Centro asume la supervisión y monitoreo.

2.2.11. Reinserción social

2.2.11.1. Definición

El proceso y consecuencia de reinsertar o reinsertarse se conoce como reinserción. Reinsertar, por su parte, es la acción de volver a formar parte de un conjunto o grupo que, por algún motivo, se había

abandonado. El adjetivo social, por último, está vinculado a la sociedad (el conjunto de seres humanos que comparten cultura e historia)"[14]

La idea de reinserción social hace mención a volver a incluir en la comunidad a un individuo que, por algún motivo, quedó marginado. El concepto suele utilizarse para nombrar los esfuerzos por lograr que las personas que están afuera del sistema social, puedan reingresar. El Estado debe facilitar el acceso al empleo para minimizar la posibilidad de que los individuos caigan en la reincidencia y vuelvan a delinquir.

2.2.12. Sistema de Reinserción social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal

2.2.12.1. Definición

El sistema de Reinserción social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal es un documento técnico jurídico normativo especializado en el tratamiento de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, teniendo como finalidad la rehabilitación y reinserción en la sociedad.

2.2.12.2. Antecedentes

El 25 de octubre de 1996 mediante el Decreto Legislativo N° 866, Ley de Organización y funciones del Ministerio de la

[14] Definición de Reinserción Social extraída del sitio web: http://definicion.de/reinsercion-social/

Mujer y el Desarrollo Humano, se transfiere a la secretaria ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, las funciones relacionadas con la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores.

El 25 de Noviembre de ese mismo año el Poder Judicial crea mediante Resolución Administrativa N° 388-96-SE-TP-CME-PJ a la Gerencia de operaciones de Centros Juveniles, como órgano de línea de la Gerencia General de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, para encargarse de velar por la rehabilitación y reinserción del adolescente con medidas socioeducativas, es así que de fecha 25 de noviembre de 1997 mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, se crea el " Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor", para posteriormente ser modificado por el " Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la ley Penal (SRSALP), respecto a la modalidad de intervención, tanto en medio abierto y cerrado, incorporaron aspectos técnicos como marco teórico, enfoque socioeducativo y sistémico, su metodología es formativo - preventiva - psicosocial en ambas modalidades de atención, complementa las áreas de intervención de los programas a través del desarrollo de un modelo de atención integral.

Los Beneficiarios de este nuevo Sistema, son los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, personas en desarrollo, sujetos de derechos y protección, quienes debido a múltiples causas han cometido una infracción, y que, por tanto, requieren de atención profesional individualizada y grupal que les permita desarrollar sus potencialidades, habilidades, valores y hábitos adecuados, dentro de un proceso formativo integral.

2.2.13. Los modelos socioeducativos en el Perú

En la legislación nacional se establece, respeto a los adolescentes responsables de la infracción de la ley penal, los regímenes de internación en un centro juvenil y medidas no privativas de la libertad.

2.2.13.1. Medidas socioeducativas no privativas de libertad

2.2.13.1.1. Definición

Las medidas socioeducativas son aquellas disposiciones dictadas por el Juez de Familia con el objeto de lograr la rehabilitación del adolescente infractor, para ello, el juez tiene la facultad de establecer la medida más idónea para el infractor previo análisis de las circunstancias en que se dieron, los hechos y la situación judicial de éste.

Las medidas socioeducativas asumen una finalidad pedagógica la de asegurar la efectiva reinserción del adolescente infractor.

La diferencia de las medidas socioeducativas que imponen a los adolescentes y una Pena, es que las medidas socioeducativas son aplicadas a los Adolescentes sin capacidad de culpabilidad y la Pena el sujeto es absolutamente responsable.

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad son las siguientes:

- **Amonestación:** El Juez exhorta llamando la atención en forma verbal al menor infractor expresando con claridad y precisión el cumplimiento de las reglas sociales de convivencia social; haciendo extensivo la llamada de atención a los padres, tutores y

responsables del menor infractor, a fin de que ejerza el control sobre la conducta del adolescente infractor y advirtiendo las consecuencias del hecho.

El código de responsabilidad Penal de adolescente (Art 158) manifiesta: “La ejecución de la amonestación queda condicionada al cumplimiento de las medidas accesorias, las que pueden ser dictadas por un plazo no mayor de seis (6) meses”.

- **Libertad asistida:** Es el cumplimiento de programas educativas que el Juez ha dictado, donde el adolescente debe recibir orientación como mínimo seis meses y como máximo doce meses; estos programas se pueden ejecutar en entidades públicas o privadas que desarrollan programas educativos o de orientación.

  El servicio de orientación al Adolescente supervisa los programas educativos o de orientación y administran el registro de las entidades. Las instituciones donde se ejecuta las medidas socioeducativas serán supervisadas e informarán al juez cada tres meses sobre la evolución del adolescente infractor.

- **Prestación de servicios a la comunidad:** Consiste en tareas gratuitas que realiza el adolescente infractor de la ley penal, que puede realizarlo en entidades privadas o públicas asistenciales de salud, de educación u otras entidades similares; cuya jornada será seis horas semanales que lo realiza los días sábados, domingos y feriados, cumpliendo ocho (08) a treinta y seis (36) jornadas

laborales. La entidad informará la evolución y el cumplimiento cada dos meses.

- **Libertad restringida:** En el artículo 161 del Código de Responsabilidad del menor infractor establece lo siguiente:

  La libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo – educativo, que orientan y controlan sus actividades, cuya duración es no menor de seis (06) meses ni mayor de un (01) año.

  La libertad restringida se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales.

  Las instituciones públicas o privadas a la que se hace referencia en el párrafo anterior, a través de la institución a cargo de los Centros Juveniles, informan sobre la evaluación, seguimiento y resultados de los programas de intervención diferenciados cada tres (03) meses al Juez y el Fiscal.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Menor de edad**

  Se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad (Etimología: Del latín minor y aetas).

El término menor según los doctores Rafael Sajon, Pedro Achard y Ubaldino Calvento, publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, señala que es la "condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad".

La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1 definió al niño como: "para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad".

El Código Civil establece que tienen capacidad de ejercicio de los derechos civiles las personas que haya cumplido los 18 años de edad, salvo las excepciones dispuestas en los artículos 43 y 44. Además de la capacidad que se adquiera por emancipación, sea por matrimonio o título oficial, sin que por eso pierda la calidad de menor de edad, solo se le está otorgando facultad para realizar determinados actos.

El artículo 1 del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente - Ley 27337- a todo niño o niña hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad.

- **Niño**

Según la Convención Americana de los Derechos del Niño, refiere que por niño se entiende a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad.

Según el Código de Niños y los Adolescentes, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años edad. Nuestro Código de los Niños y Adolescentes recoge el concepto de la doctrina de la protección integral del menor y en especial el principio del interés superior del niño y del adolescente, los derechos y garantías de la Constitución.

- **Adolescente**

Etimológicamente la palabra adolescencia proviene de la voz latina "adolescere" que significa "crecer" o desarrollarse hasta la madurez.

Según el Código de Niños y los Adolescentes, se define como las personas comprendidas desde los 12 años hasta cumplir los 18 años de edad, empezando con el periodo de cambios fisiológicos de la pubertad y termina cuando se llega al pleno estatus sociológico del adulto.

- **Adolescente Infractor**

Tanto el niño como el adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes –

Ley 27337- ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal, tanto a los primeros como a los segundos, los que son susceptibles de cometer faltas o delitos; en su artículo 183, establece que “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”, señalándose a continuación en el artículo 184 que aquel será pasible de medidas, refiriéndose expresamente al niño y adolescente.

- **Infracción a la Ley Penal**

  Cuando el menor incurre en delito o falta entendidos como la acción u omisión dolosa o culposa penadas por la ley de acuerdo al Código Penal. Los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y por lo tanto ser responsables y merecedores de una medida.

- **Interés superior del niño**

  El término interés superior describe de manera general el bienestar del niño. Se considera que a raíz que cada caso es único, no se puede dar una definición general de lo que es el interés superior del niño. Por esta misma razón, el interés superior del niño debe de ser evaluado de manera individual, tomando en cuenta las características especiales de cada caso.

Sin embargo, si se nos exigiera una definición del mismo, “es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo interés superior pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo ‘declarado derecho’; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser interés superior.

- **Aplicación**

Es un término que proviene del vocablo latino applicatĭo y que hace referencia a la acción y el efecto de aplicar o aplicarse (poner algo sobre otra cosa, emplear o ejecutar algo, atribuir).

- **Medida Socioeducativa**

Acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal, la misma que es consecuencia impuesta al adolescente infractor de la norma penal.

- **Consecuencia**

Es el hecho o acontecimiento derivado o que resulta inevitable y forzosamente de otro. Se conoce como consecuencia a aquello que resulta o es producido por causa de, efecto o resultado de un acto o hecho**.** Es el efecto de un determinado suceso, decisión o circunstancia. Desde esta

perspectiva puede aseverarse que una consecuencia es meramente un efecto originado por una determinada causa. Así, suele hablarse de las consecuencias de las acciones personales, de un evento, de una relación lógica.

- **Medio abierto**

  Modalidad de ejecución de una medida socioeducativa que se desarrolla con el adolescente en libertad.

- **Reinserción social**

  Es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas pro social.

- **Derecho de menores**

  Es la rama del derecho que, tomando en consideración la calidad del sujeto en razón de su especificidad, regula las relaciones jurídicas e instituciones referidas al menor de edad. El Derecho de Menores presenta como su más destacada nota distintiva el carácter tutelar y protectorio, que orienta todas sus normas y pertenece a la esencia de esta rama del derecho.

Como principios generales, establece que el menor de edad merece una consideración especial dentro del ordenamiento jurídico, ya que su presencia es garantía de continuidad y de futuro, pero por encontrase en una etapa evolutiva, especial, debe ser tratado de un modo singular, que comprende una educación humanística, amplia, de medios y de posibilidades.

- **Estado de minoridad**

El estado de la persona natural constituye uno de sus atributos caracterizadores del cual carece la persona jurídica, y se lo define como el conjunto de cualidades que la ley toma en cuenta para atribuirle efectos jurídicos, o bien la posición jurídica que la persona ocupa en la sociedad, dada por tal conjunto de cualidades. El sector de la minoridad, como integrado por seres en formación y con desarrollo incompleto, da lugar a que el ordenamiento social lo contemple de manera especial. La regulación jurídica que le corresponde debe estar de acuerdo con la especificidad del sujeto al cual se dirige, en la especie, congelando fundamentalmente que no ha culminado su desarrollo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la presente Investigación se utiliza los siguientes tipos de investigación:

Básica: Por su nivel de medición y análisis de información.

Descriptiva: Porque permite describir situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se están abordando y que se pretende analizar.

Explicativa: Porque no solo se describe el problema o fenómeno observado, sino que busca explicar las causas que originaron la situación analizada.

No Experimental: Porque no se manipula ninguna variable de estudio.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

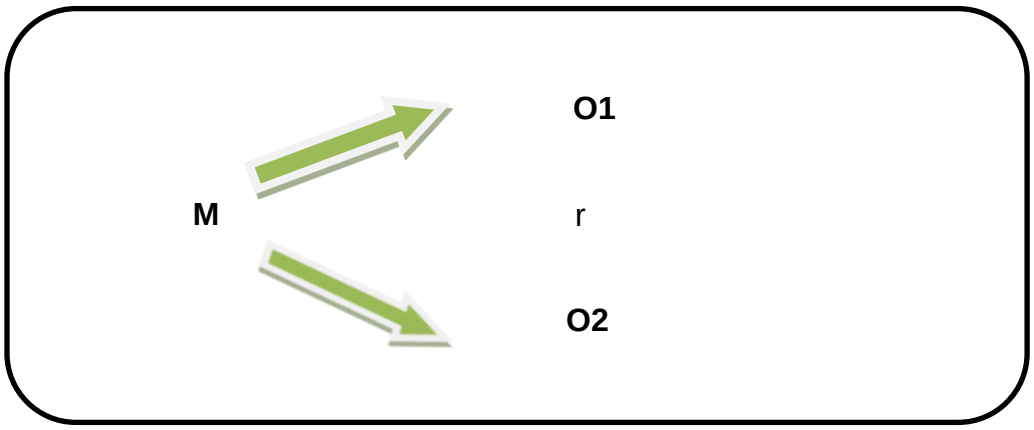
La presente investigación fue de nivel descriptivo-explicativo, basado en el análisis de la información obtenidas de los sujetos de estudio constituidas por los Adolescentes Infractores, también fue analítica por que se analizó las informaciones recabadas; y aplicativa porque en la parte final de nuestra investigación, recomendamos tomar decisiones para mejorar en algunos aspectos para que el adolescente se pueda reinsertar a la sociedad de manera adecuada y eficaz.

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Es el plan o la estrategia para confirmar, lo que incluyó un procedimiento y actividades tendientes a responder la respuesta a la pregunta de investigación. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014. P.129).

La investigación por su diseño es No experimental, transaccional exploratorio y descriptivo, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizó un solo momento en el tiempo y espacio.

El esquema de investigación se dio de la siguiente manera:



Donde:

M: Comprende a los Adolescentes Infractores en conflicto con la ley penal que lleva su medida socioeducativa en medio abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.

O1: Observación empírica sobre la aplicación de la medida socioeducativa en medio abierto.

O2: Observación empírica sobre su consecuencia en la reinserción social del adolescente infractor.

r: Relación entre las variables de estudio.

3.4. OBJETO DE ESTUDIO

Está conformada por los Adolescentes infractores, equipo multidisciplinario y expedientes judiciales.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.5.1. Población

La población o universo estará conformada por:

- Por los adolescentes infractores que llevan sus medidas socioeducativas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.
- Equipo multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente- Pucallpa.
- Abogados, Magistrados y Jueces de Familia.
- Expedientes Judiciales de los Adolescentes infractores que llevan medidas socioeducativas en medio abierto.

3.5.2. Muestra

- 36 Adolescentes infractores que pertenecen al Servicio de Orientación al Adolescente-SOA Pucallpa.

- 4 trabajadores del Equipo multidisciplinario pertenecientes al Servicio de Orientación al Adolescente-SOA Pucallpa.
- 38 entre Abogados, Magistrados y Jueces de Familia.
- 20 Expedientes judiciales del 1° y 2° juzgado de familia de procesos que fueron sentenciados en los años 2017 y 2018.

La muestra se seleccionó mediante el muestreo no probabilístico proporcional de cada grupo, tuvimos acceso para encuestar a 36 Adolescentes infractores, ya que asisten en horarios y turnos diferentes; 4 trabajadores que se encontraron dispuestos a colaborar respondiendo nuestras encuestas, 38 entre Abogados, Magistrados y Jueces de Familia y 20 expedientes Judiciales del 1° y 2° Juzgado de familia.

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, son información de Expedientes Judiciales del Juzgado de Familia y encuesta a los adolescentes infractores y Equipo Multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente- SOA Pucallpa.

3.7. TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.7.1. Técnica de Recolección de Datos

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitó la colaboración de un profesional docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con grado académico de Maestría en

Derecho y a la vez Juez especializado en Derecho de Familia, quien hizo algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que fueron tomadas en cuenta para el instrumento definitivo.

Se procedió a elaborar los formularios a base de preguntas con respuestas alternativas referente al problema de investigación, se mandó a reproducir los formularios para el uso o rellenado adecuado de estos formularios. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos a utilizar se procedió a realizar la encuesta a las personas seleccionadas.

Luego de ello se siguió el siguiente procedimiento:

- Se solicitó autorización de la Directora del Servicio de Orientación al Adolescente SOA, se explicó los objetivos de la investigación a realizar y se solicitó su autorización para la aplicación de las encuestas.
- En cada una de las áreas motivo de estudio, se seleccionó a los trabajadores del Centro Juvenil.
- Con el permiso de la Directora, y jefes de área, se aplicó la encuesta (cuestionario); previamente se informó a los trabajadores el objetivo de la investigación, se solicitó su colaboración y se indicó que el instrumento es anónimo y los datos que proporcionen servirán exclusivamente para los fines de la investigación.

3.7.2. Instrumento de recolección de datos

El instrumento que se usaron fue información de expedientes judiciales, encuestas a los adolescentes y equipo multidisciplinario y Abogados, Magistrados y Jueces de Familia; con el propósito de medir las variables en estudio, para la recolección de datos se diseñó un cuestionario estructurado, que constó de dos partes:

Con respecto a las encuestas la primera parte estuvo destinada a todo lo referente con el Adolescente infractor del servicio de Orientación al Adolescente integrada por diez (10) ítems de respuestas dicotómicas, en los cuales los adolescentes colocaron sus respuestas, seleccionaron y marcaron con un Sí o con un NO.

La segunda parte, orientada a medir a los profesionales a cargo de los adolescentes infractores, consta de trece(13) ítems de respuestas dicotómicas de los cuales se dividieron en 3 partes, la primera consta de cuatro preguntas referentes a la labor que realizaron los trabajadores, la segunda de cuatro preguntas que fueron referidos sobre infracción de la Ley Penal y la tercera parte consta de cinco preguntas sobre la reinserción social abierto, en dichas preguntas seleccionaron la respuesta correcta con un SI O NO y POR QUÉ (Ver Anexo2).

La tercera parte, orientada a medir a los profesionales entre Abogados, Magistrados y Jueces de Familia, consta de 10 preguntas de los cuales debe seleccionar la respuesta correcta con un SI O NO y POR QUÉ.

- **Guía de encuesta**. Mediante éste instrumento se recogió los datos que proporcionaron los adolescentes infractores, el Equipo Multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente-SOA Pucallpa y los Abogados, Magistrados y Jueces de Familia.
- **Información documental**. Mediante éste instrumento se recogió los datos más importantes de los expedientes judiciales, los cuales fueron sometidos a estudio.

3.8. PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS

3.8.1 Procesamiento

La encuesta fue presentada para determinar el estado en que se encuentran los menores infractores en el SOA y la opinión del Equipo Multidisciplinario y Abogados, Magistrados y Jueces de Familia sobre conocimiento del tratamiento para los adolescentes y su reinserción a la sociedad.

Mediante información documental, nos permitió revisar y recabar cada uno de los 20 expedientes judiciales del 1° y 2° juzgado de familia de adolescentes que fueron sentenciados entre los años 2017 y 2018.

3.8.2. Presentación de datos

Los resultados de la investigación fueron presentados en cuadros y gráficos estadísticos, debidamente estructurados y verificados.

CAPÍTULO IV

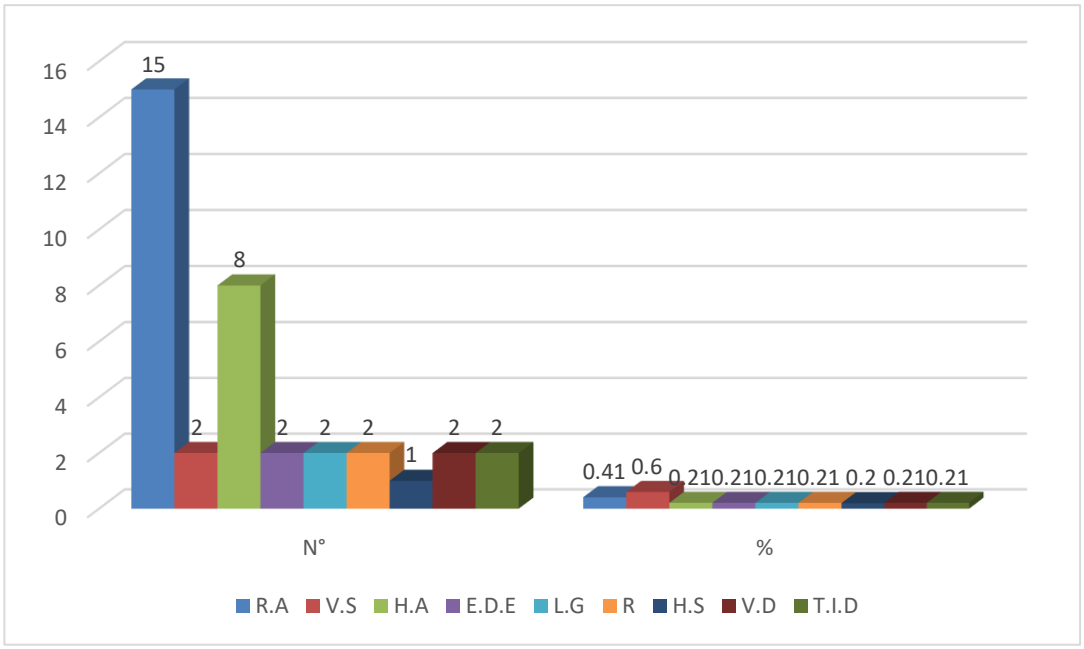
RESULTADOS

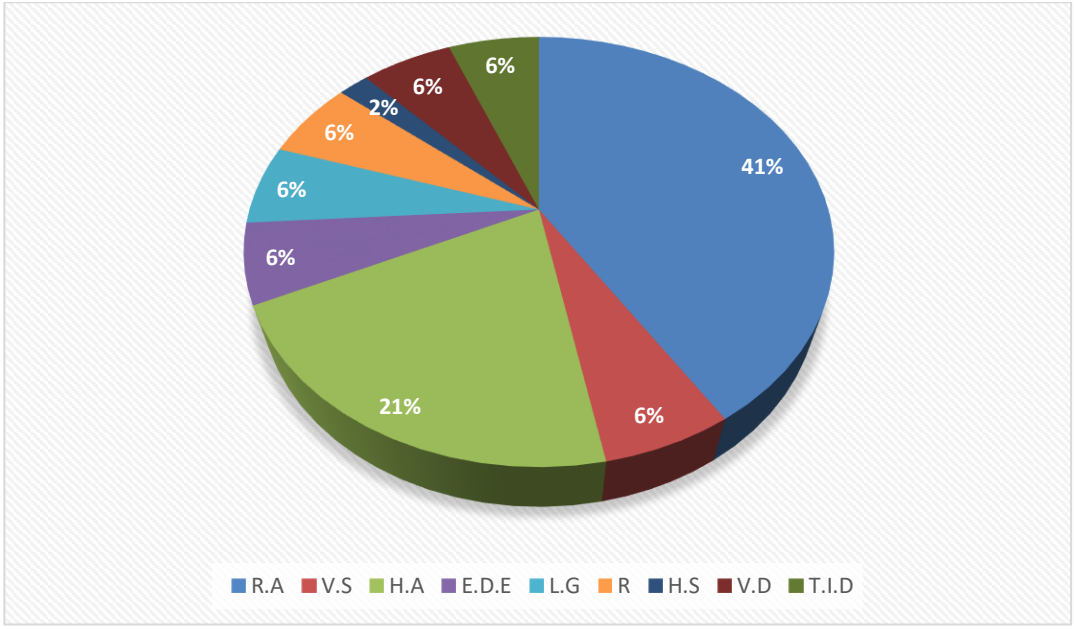
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. Encuesta realizada a los adolescentes infractores de la Ley Penal

Cuadro 1. ¿Qué infracción de la Ley Penal ha cometido?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ROBO AGRAVADO	15	0.41
VIOLACIÓN SEXUAL	2	0.6
HURTO AGRAVADO	8	0.21
ESTADO DE EBRIEDAD	2	0.6
LESIONES GRAVES	2	0.6
RECEPTACIÓN	2	0.6
HURTO SIMPLE	1	0.2
VIOLACIÓN DE DOMICILIO	2	0.6
T.I.D	2	0.6
TOTAL	**36**	**1.00**





FUENTE: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 1. ¿Qué infracción de la Ley Penal ha cometido?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados respecto a qué tipo de infracción a la ley penal han cometido, se obtuvo lo siguiente:

El 41% de los encuestados manifestaron que cometieron la

infracción de Robo Agravado. (15)

El 21% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Hurto Agravado. (08)

El 6% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Violación Sexual. (02)

El 6% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción en Estado de Ebriedad. (02)

El 6% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Lesiones Graves. (02)

El 6% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Receptación. (02)

El 06% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Violación de Domicilio. (02)

El 6% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Tráfico Ilícito de Droga. (02)

El 2% de los encuestados manifestaron que cometieron la infracción de Hurto Simple. (15)

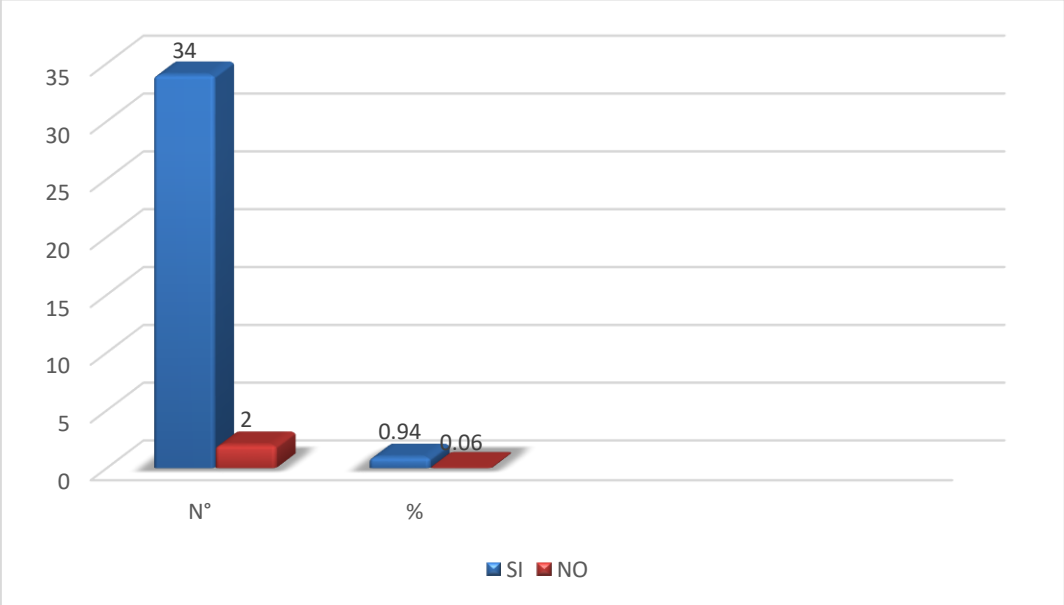
Análisis:

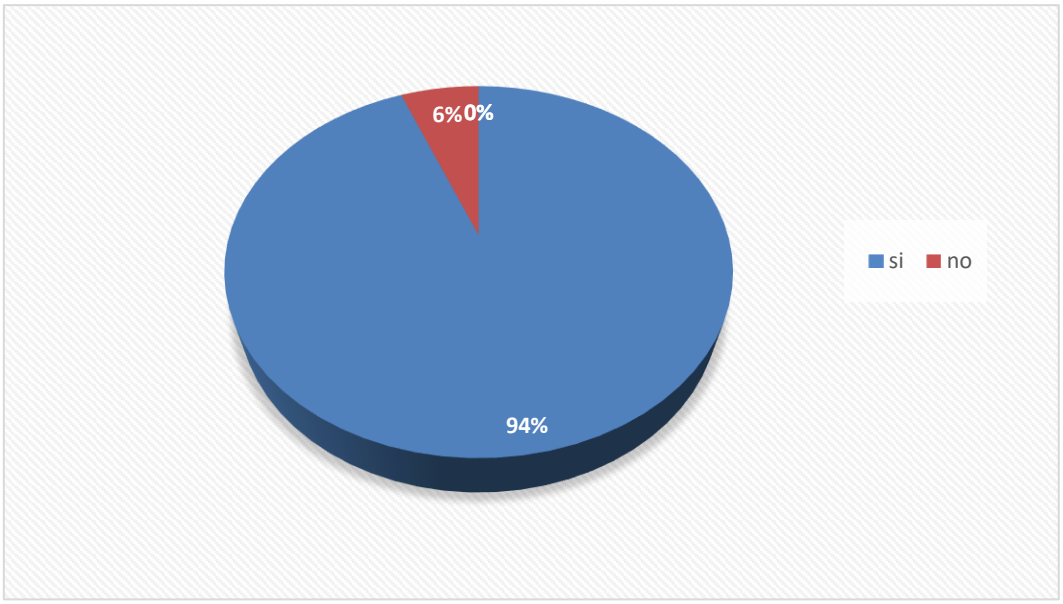
En el cuadro 01, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 1 de la encuesta aplicada, respecto a ¿Qué infracción de la Ley Penal ha cometido?, se puede advertir que la infracción de mayor participación en los Adolescentes infractores es el delito de Robo Agravado con el 41% de participación en el mencionado delito y el delito menos participativo entre que se destaca el delito de Hurto Simple con el 2% de participación.

De esto inferimos que en medio abierto la principal infracción cometida es el robo y robo agravado, esto quiere decir que la mayor parte de las infracciones cometidas por los adolescentes están relacionadas a delitos patrimoniales que por lo general tienen motivaciones económicas.

Cuadro 2. ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	34	0.94
NO	2	0.06
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 2. ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados si ya fue sentenciado por el Juez, se obtuvo lo siguiente:

El 94% de los encuestados manifestaron que ya fueron sentenciados por el juez. (34)

El 6% de los encuestados manifestaron que aún no fueron sentenciados por el juez. (02)

Análisis:

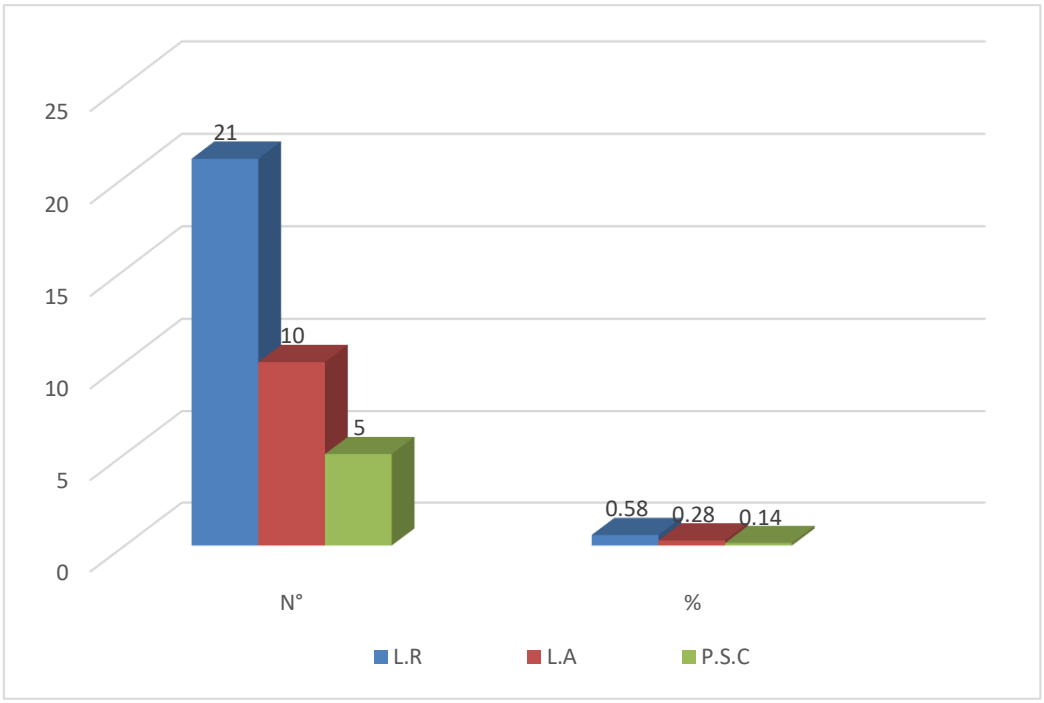
En el Cuadro 02, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 2 de la encuesta, respecto ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?, se puede advertir que el 94% de los adolescentes infractores ya fueron sentenciados por el Juez y el 6% de ellos aún no tienen Sentencia emitida

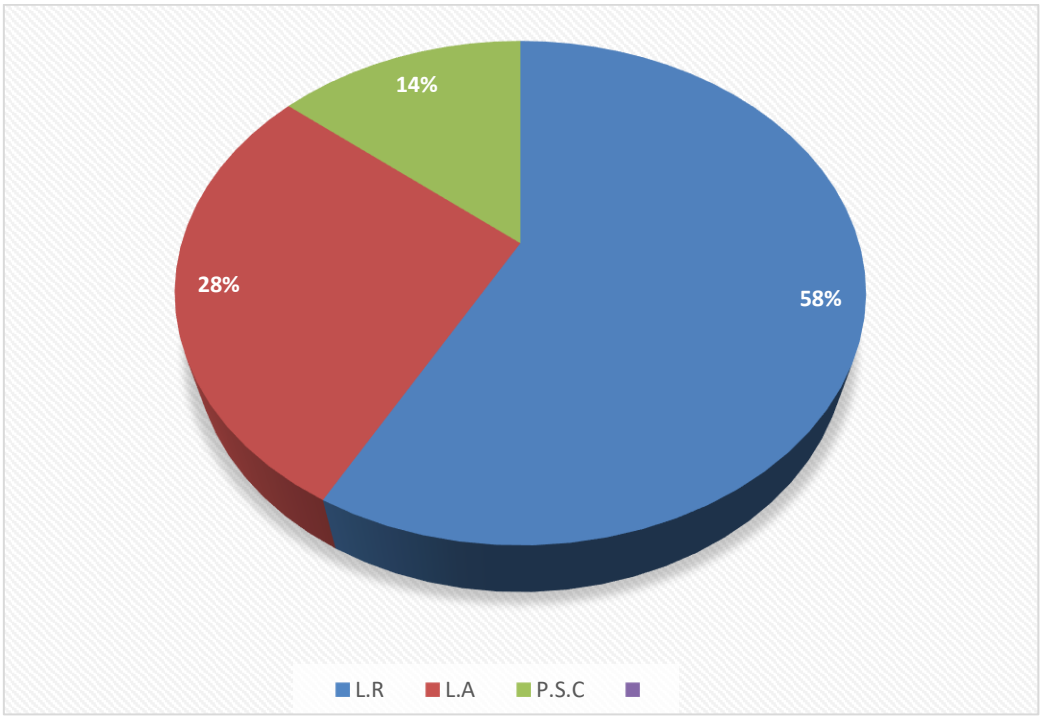
por el Juzgado de Familia Correspondiente.

De esto inferimos que la mayor parte de los Adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente tiene sentencia consentida.

Cuadro 3. ¿Qué medida socioeducativa está cumpliendo?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
Libertad Restringida	21	0.58
Libertad Asistida	10	0.28
Prestación de servicios a la comunidad	5	0.14
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 3. ¿Qué medida socioeducativa está cumpliendo?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados respecto que medida socioeducativa está cumpliendo, se obtuvo lo siguiente:

El 58 % de los encuestados manifestaron que están cumpliendo su medida socioeducativa de Libertad Restringida. (21)

El 28 % de los encuestados manifestaron que están cumpliendo su medida socioeducativa de Libertad Asistida. (10)

El 14 % de los encuestados manifestaron que están cumpliendo su medida de Prestación de servicio a la comunidad. (5)

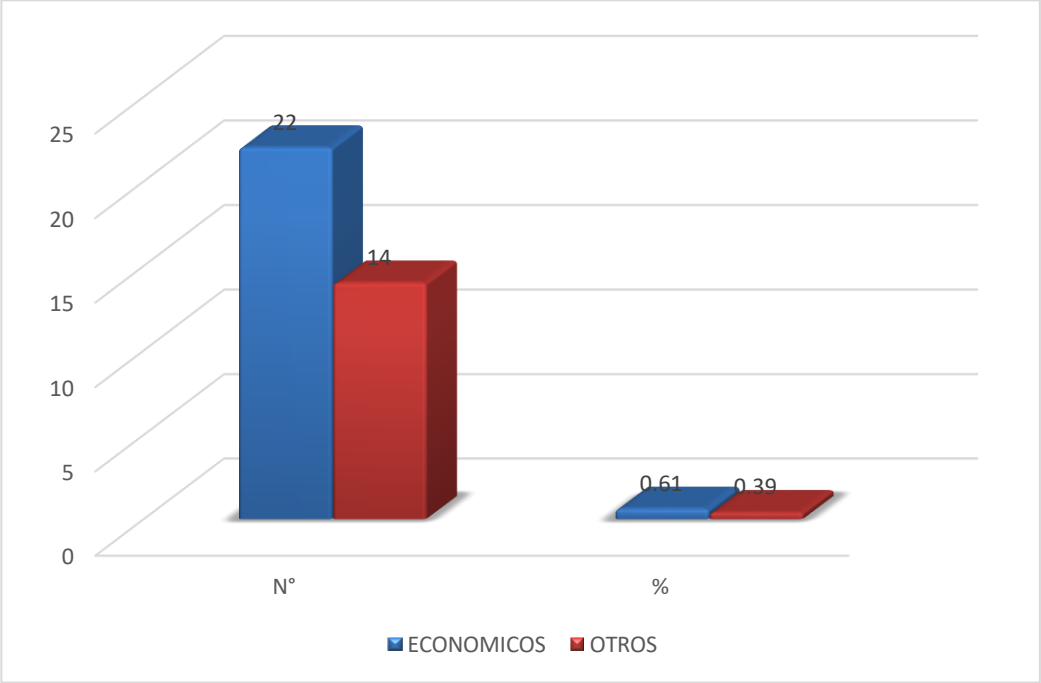
Análisis:

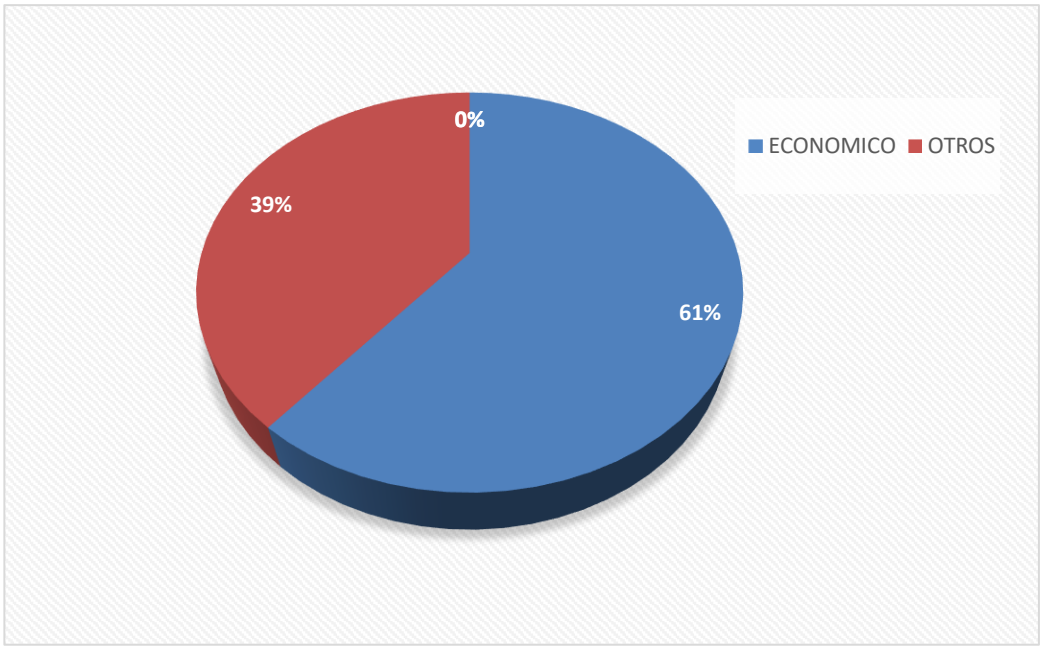
En el Cuadro 03, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 3 de la encuesta, respecto ¿Qué medida socioeducativa está cumpliendo?, se puede advertir que un 58 % de adolescentes infractores están con libertad restringida y el 28% de los encuestados se encuentran con libertad asistida.

De esto inferimos que la mayor parte de los Adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente llevan sus medidas socioeducativa de libertad restringida.

Cuadro 4. ¿Cuáles son los motivos por la que vulneró la Ley Penal?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ECONÓMICOS	22	0.61
OTROS	14	0.39
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 4. ¿Cuáles son los motivos por la que vulneró la Ley Penal?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados respecto a los motivos por la que vulnero la ley penal, se obtuvo lo siguiente:

El 61% de los encuestados manifestaron que vulneró la Ley Penal por problemas económicos. (22)

El 39% de los encuestados manifestaron que vulnero la Ley Penal por otros motivos. (14)

Análisis:

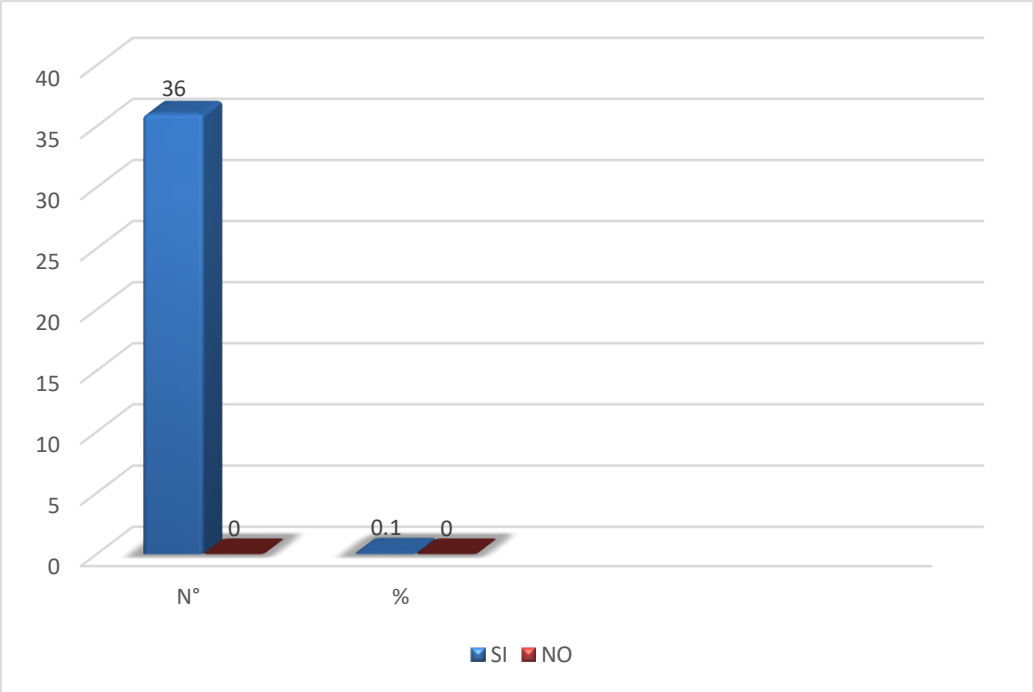
En el Cuadro 04, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 4 de la encuesta, respecto ¿Cuáles son los motivos por la que vulneró la Ley Penal?, se puede advertir que el 61% de los adolescentes

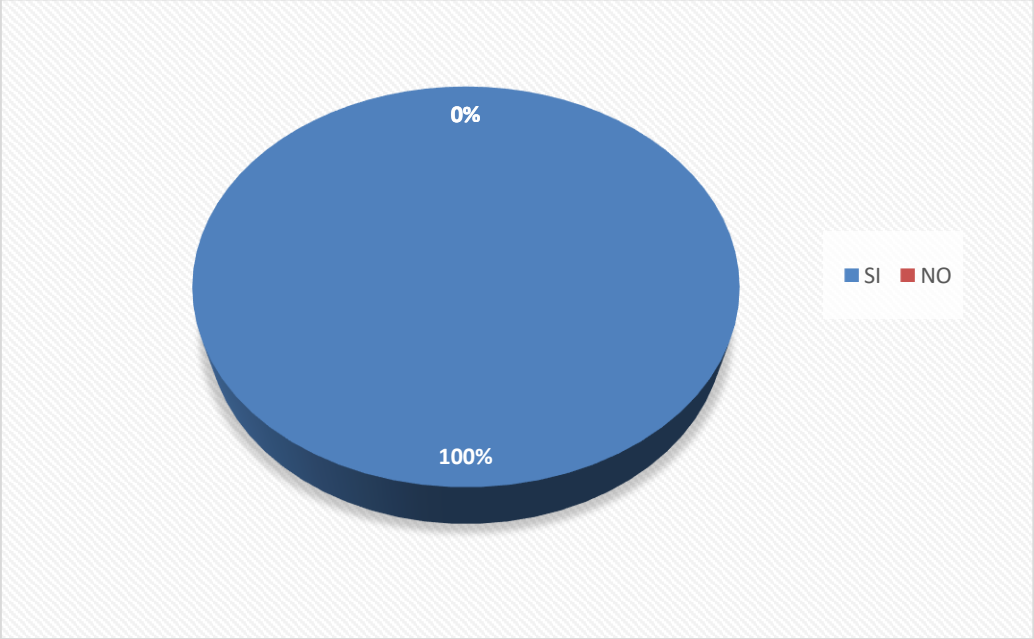
infractoresvulneraron la Ley Penal por motivos poderosos que es lo económico y que el 39% de ellos por otros motivos.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente cometieron tal infracción por no tener medios económicos para solventar sus gastos o necesidades.

Cuadro 5. ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	36	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 5. ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados si su familia le apoya actualmente en su recuperación, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los encuestados manifestaron que su familia si les apoya actualmente en su recuperación. (36)

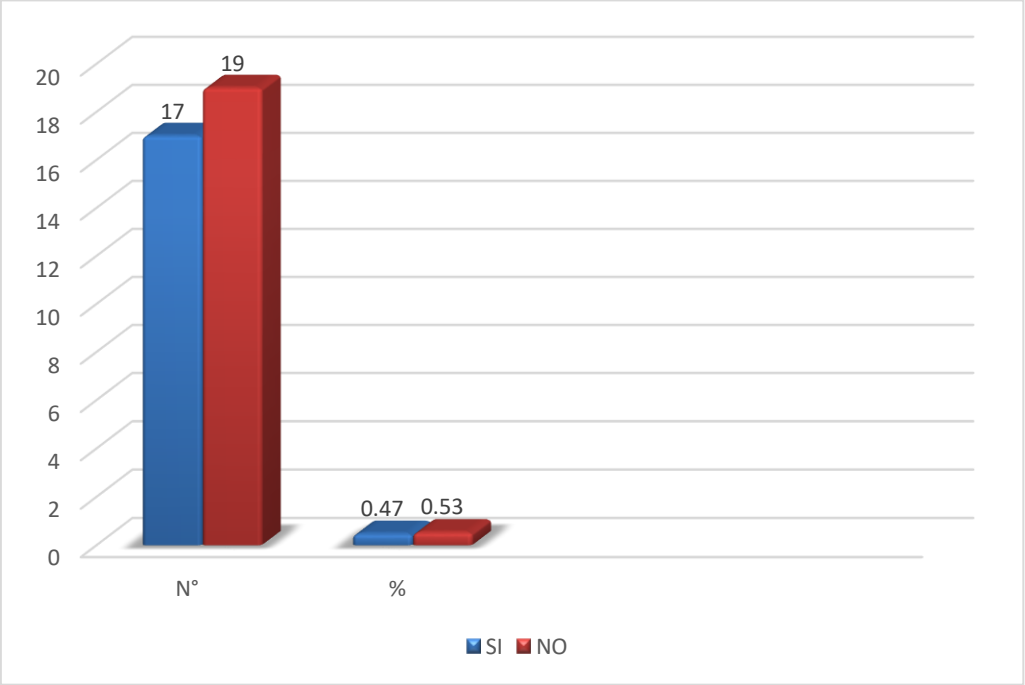
Análisis:

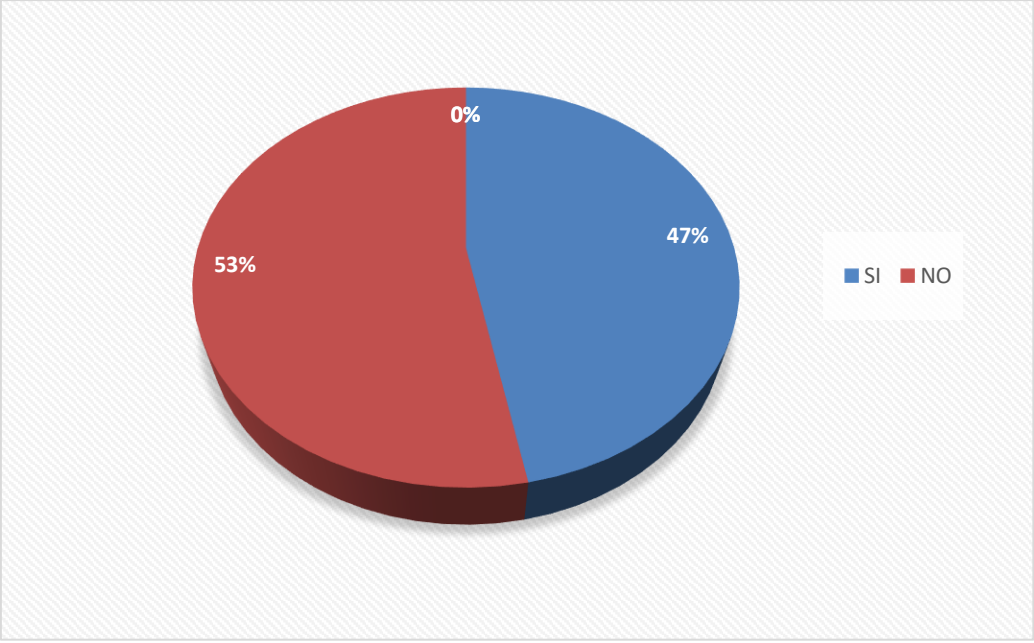
En el Cuadro 05, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 5 de la encuesta, respecto ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?, se puede advertirque el 100% de los Adolescentes infractores vienen recibiendo apoyo en su recuperación por sus familiares y que el 0% de ellos no lo reciben.

De esto inferimos que todos los Adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente reciben ayuda en cuanto a su recuperación y tratamiento por parte de sus familiares.

Cuadro 6. ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	17	0.47
NO	19	0.53
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 6. ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados, si su papá y mamá viven juntos, se obtuvo lo siguiente:

El 47% de los encuestados manifestaron que sus padres si viven juntos. (17)

El 53% de los encuestados manifestaron que sus padres no viven juntos. (19)

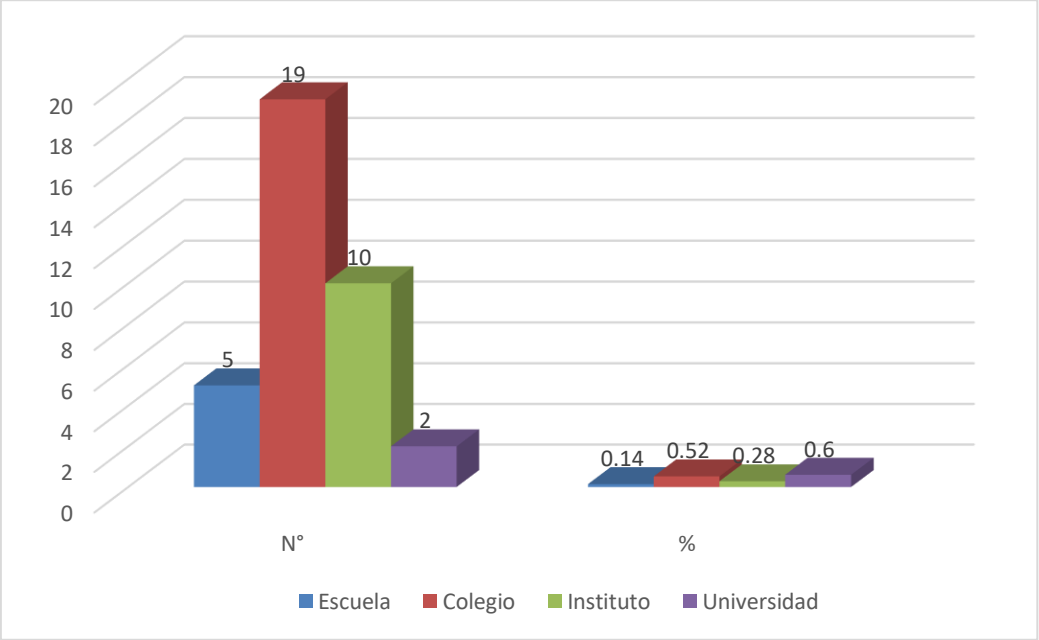
Análisis:

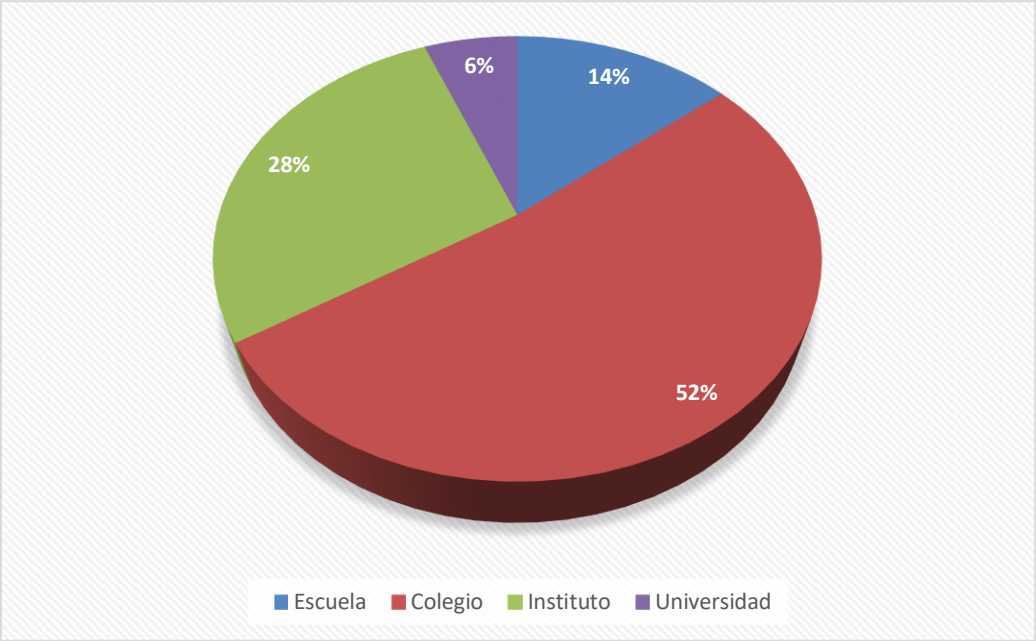
En el Cuadro 06, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 6 de la encuesta, respecto ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?, se puede advertir que el 47% de los Adolescentes infractores manifestaron que sus padres viven juntos y que el 53% de ellos no viven en el mismo hogar.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente tienen un hogar disfuncional.

Cuadro 7. ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o Universidad?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ESCUELA	5	0.14
COLEGIO	19	0.52
INSTITUTO	10	0.28
UNIVERSIDAD	2	0.06
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 7. ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o Universidad?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados, si están estudiando en una escuela, colegio, instituto o universidad, se obtuvo lo siguiente:

El 14% de los encuestados manifestaron que están estudiando en la escuela. (5)

El 52% de los encuestados manifestaron que están estudiando en el colegio. (19)

El 28%de los encuestados manifestaron que están estudiando en el instituto. (10)

El 6%de los encuestados manifestaron que están estudiando en la Universidad. (02)

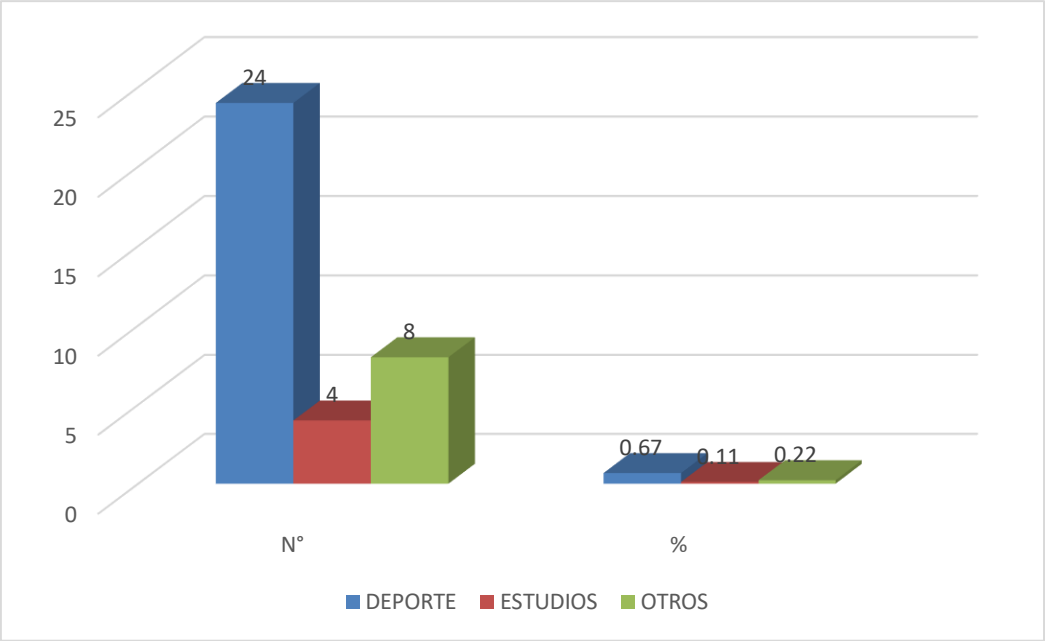
Análisis:

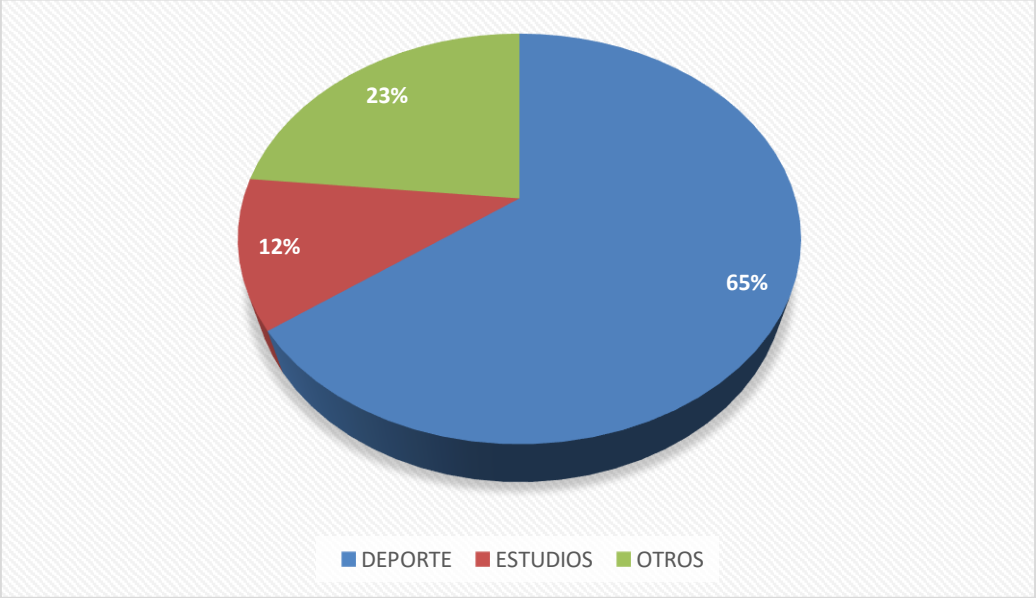
En el Cuadro 07, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 7 de la encuesta, respecto si ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o Universidad?, se puede advertir que el 52%de los encuestados han culminado la educación secundaria siendo el más relevante entre las alternativas y que el 6% estuvieron en la universidad.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente han culminado el nivel secundario y están por ingresar a la universidad o instituto, de ello concluimos que los Adolescentes tiene ganas de superarse.

Cuadro 8. ¿Qué actividades le gusta hacer?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
DEPORTE	24	0.67
ESTUDIOS	4	0.11
OTROS	8	0.22
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 8. ¿Qué actividades le gusta hacer?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados, respecto a que actividades le gusta hacer, se obtuvo lo siguiente:

El 67% de los encuestados manifestaron que les gusta hacer

deporte. (24)

El 11% de los encuestados manifestaron que se dedican exclusivamente al estudio. (04)

El 22% de los encuestados manifestaron que les gusta realizar otras actividades. (08)

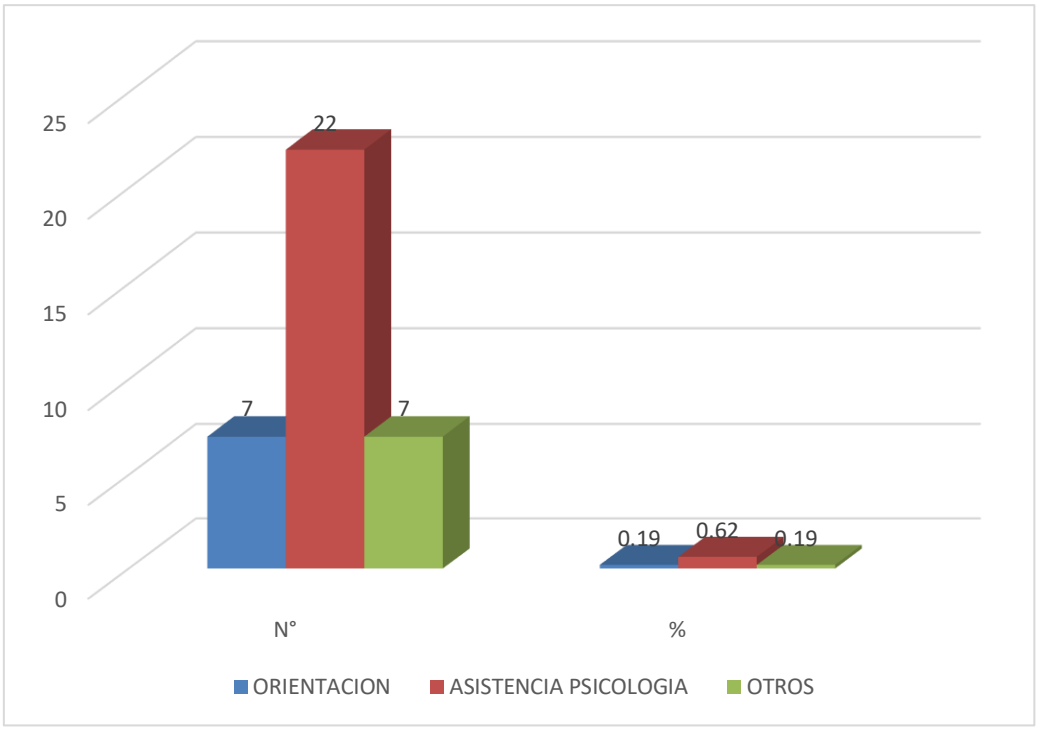
Análisis:

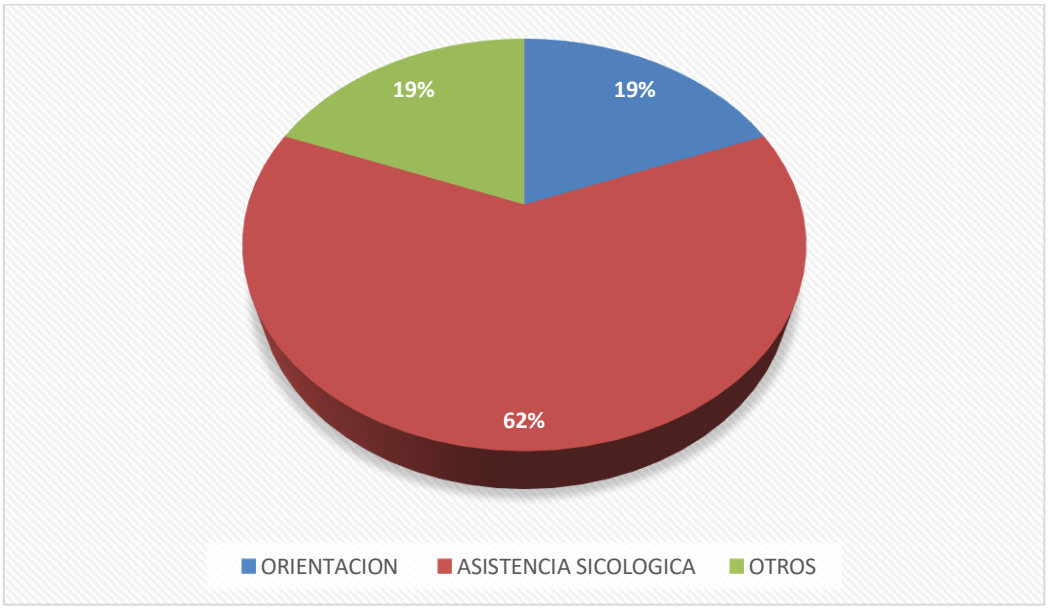
En el Cuadro 08, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 8 de la encuesta, respecto ¿Qué actividades le gusta hacer?, se puede denotar que la actividad más frecuente que realizan los Adolescentes infractores es el Deporte con el 67% de aprobación y el 11% de los encuestados lo dedican al estudio y el 22% a otras actividades.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescente les gusta realizar deporte.

Cuadro 9. ¿Qué atención recibe en el SOA?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA	7	0.19
ASISTENCIA PSICOLÓGICA	22	0.62
OTROS	7	0.19
TOTAL	**122**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 9. ¿Qué atención recibe en el SOA?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados, respecto a la atención que reciben en el Servicio de Orientación al Adolescente-SOA, se obtuvo lo siguiente:

El 62% de los encuestados manifestaron que reciben Asistencia Psicológica. (22)

El 19% de los encuestados manifestaron reciben orientación Psicológica. (07)

El 19% de los encuestados manifestaron que reciben otras atenciones. (07)

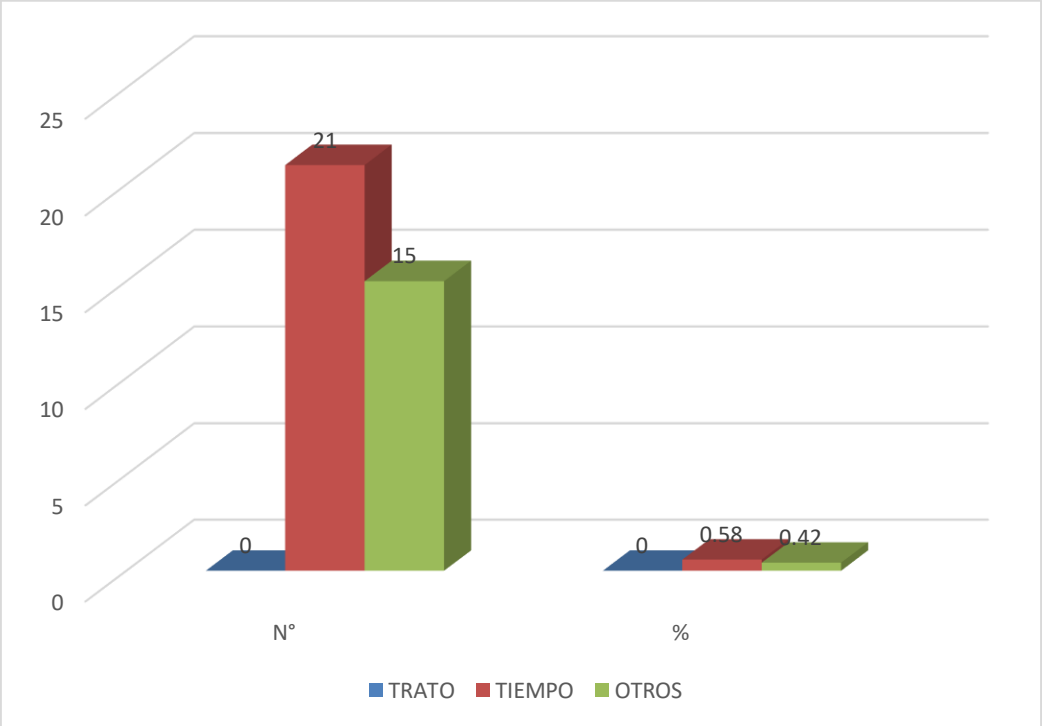
Análisis:

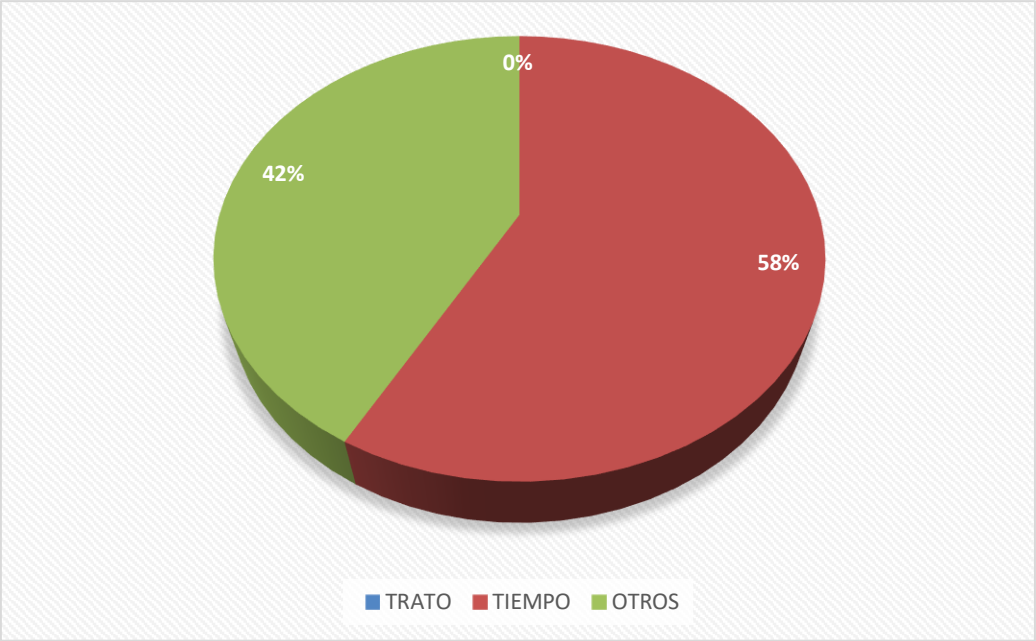
En el Cuadro 09, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 9 de la encuesta, respecto ¿Qué atención recibe en el SOA?, se puede advertir que el 62% de los adolescentes reciben asistencias psicológicas, el 19% reciben orientación psicológica y un 19% entre otras atenciones.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescentereciben ayudas psicológicas por parte del equipo multidisciplinario en el tratamiento de los adolescentes en mira de alcanzar su reinserción adecuada a la sociedad.

Cuadro 10. ¿Qué recomendaría para mejorar?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
EN EL TRATO	0	0.00
EN EL TIEMPO	21	0.58
OTROS	15	0.42
TOTAL	**36**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 10. ¿Qué recomendaría para mejorar?

Presentación de resultados:

De los 36 Adolescentes infractores encuestados, manifestaron que recomendarían para mejorar, se obtuvo lo siguiente:

El 58 % de los encuestados manifestaron en el tiempo. (21)

El 42% de los encuestados manifestaron entre otras recomendaciones. (15)

El 00 % de los encuestados manifestaron en el trato. (00)

Análisis:

En el Cuadro 10, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 10 de la encuesta, respecto ¿Qué recomendaría para mejorar?, se puede advertir que el 58% de los encuestados manifiestan que una

recomendación para su mejorar sería el tiempo, y el 42% en otras recomendaciones.

De esto inferimos que la mayor parte de los adolescentes infractores que se encuentran en el Servicio de orientación al Adolescentenecesitan quedarse más tiempo en dicho centro llevando más talleres como deporte o cocina.

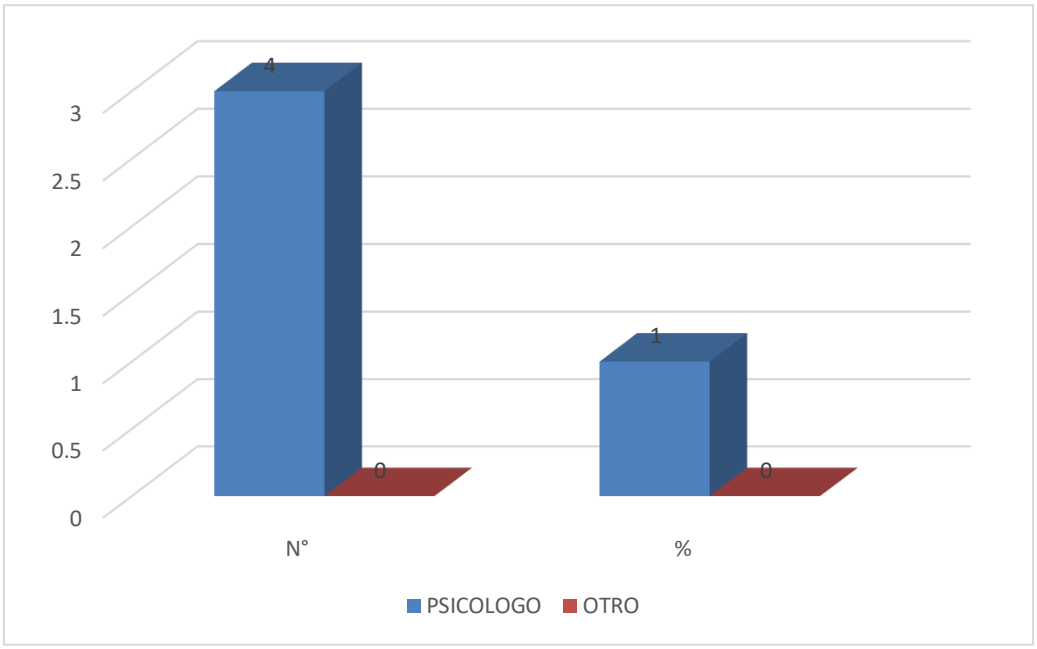
4.1.2. Encuestas realizadas a los profesionales a cargo de los adolescentes infractores

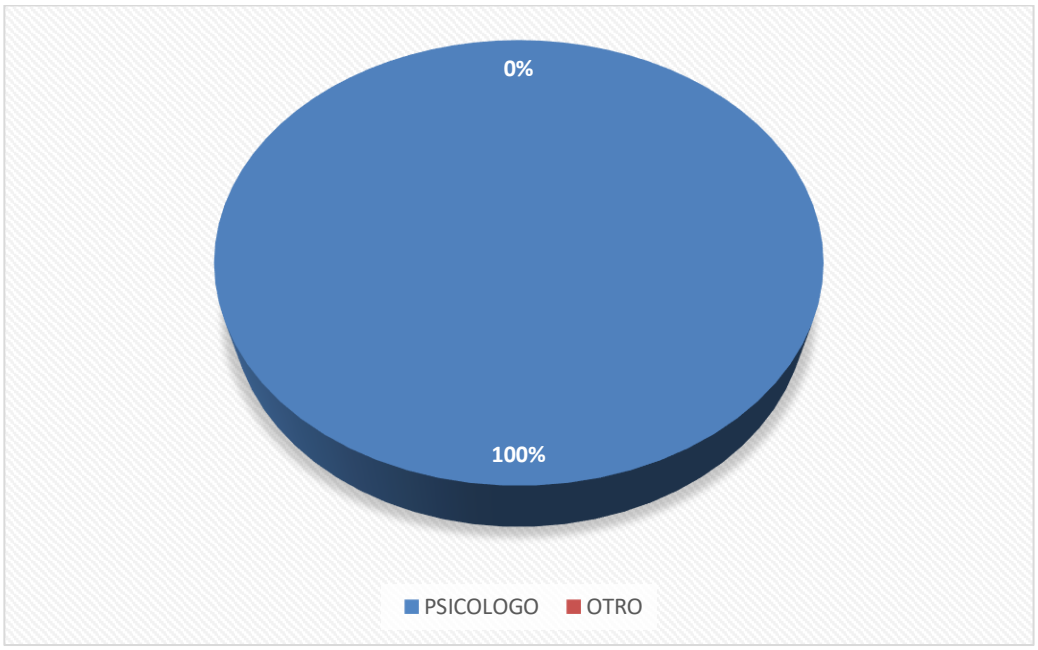
Equipo multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente SOA – PUCALLPA.

I. LABORES QUE REALIZAN EN EL SOA

Cuadro 11. ¿Cuál es su ocupación profesional?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
PSICÓLOGO	4	0.1
OTROS	0	0.0
TOTAL	4	1.00





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 11. ¿Cuál es su ocupación profesional?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a su ocupación profesional, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que son Psicólogos. (4)

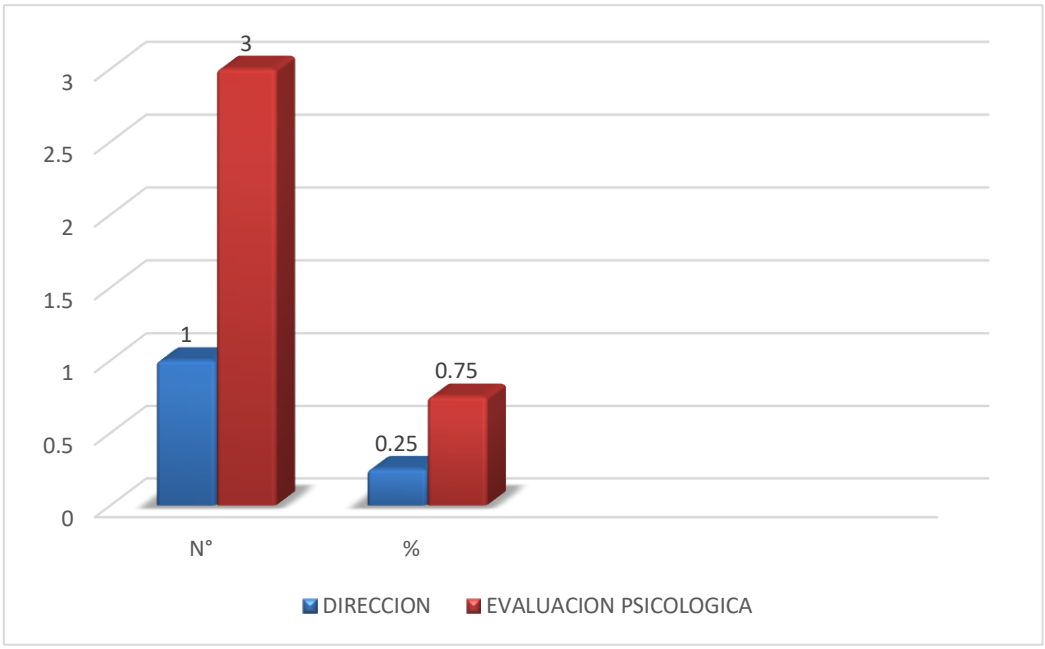
Análisis:

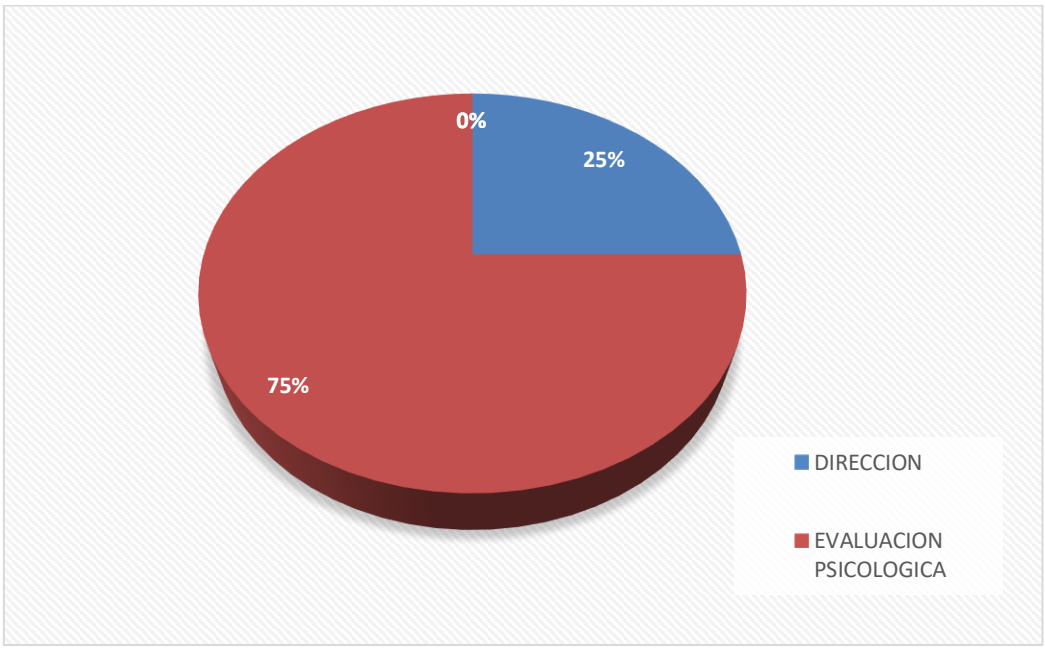
En el Cuadro 11, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 11 de la encuesta, respecto ¿Cuál es su ocupación profesional?, se puede advertir que el 100% de los encuestados la ocupación que brindan en el SOA es el de Psicólogos.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente son Psicólogos.

Cuadro 12. ¿Qué labores realiza en el SOA?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
DIRECCIÓN	1	0.25
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	3	0.75
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 12. ¿Qué labores realiza en el SOA?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a las labores que realizan en el SOA, se obtuvo lo siguiente:

El 75% de los trabajadores entrevistados manifestaron que la labor que realizan es de evaluación Psicológica. (03)

El 25% de los trabajadores entrevistados manifestaron que la labor que realizan es de Dirección. (01)

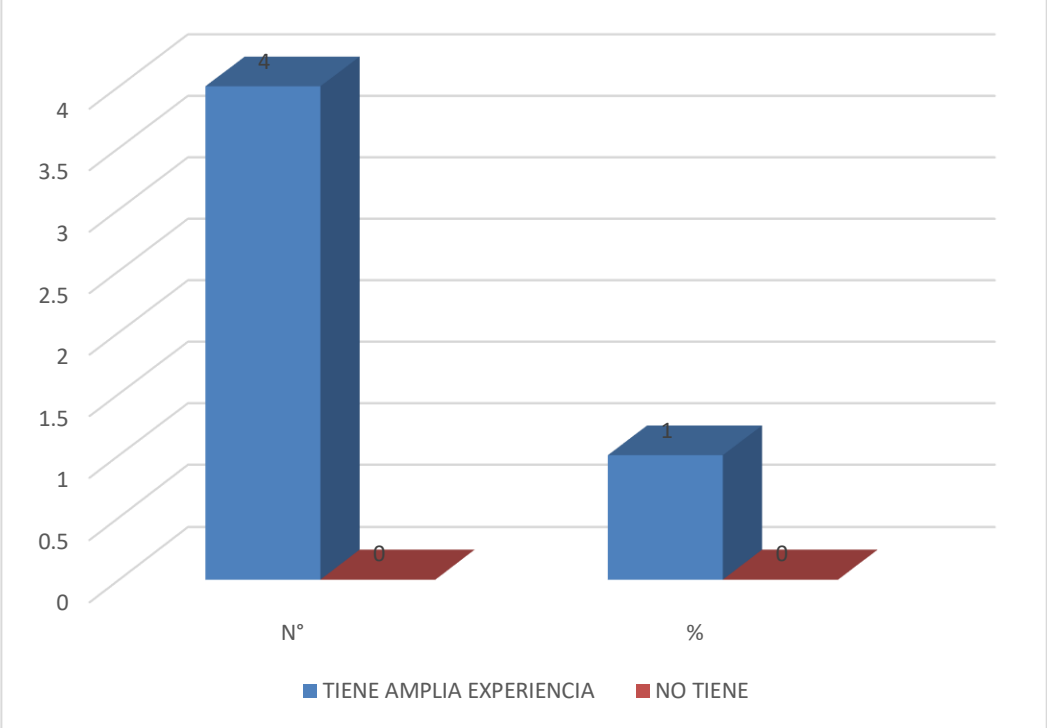
Análisis:

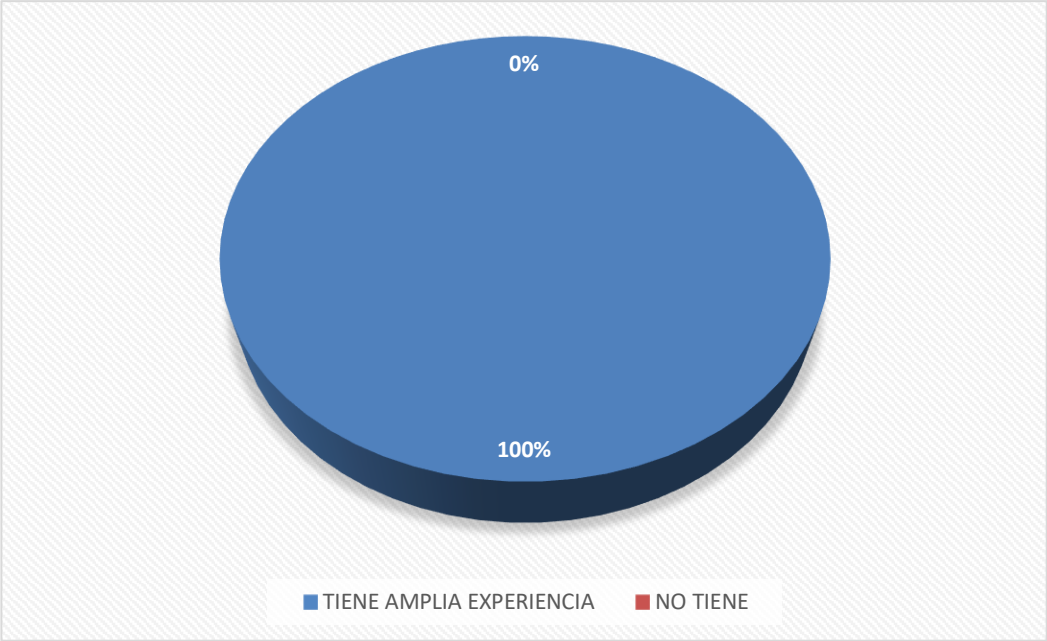
En el Cuadro 12, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 12 de la encuesta, respecto, ¿Qué labores realiza en el SOA, se puede advertir que el 75% de encuestados la labor que realizan en el SOA es de evaluación psicológicas y que el 25% se dedican a la dirección.

De esto inferimos que la mayor parte de los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente son psicólogos y que una sola persona se encarga de ver el correcto funcionamiento del centro juvenil.

Cuadro 13. ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
TIENE AMPLIA EXPERIENCIA	4	1.00
NO TIENE	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 13. ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a su experiencia laboral en el tratamiento del menor, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que tienen una amplia experiencia. (4)

Análisis:

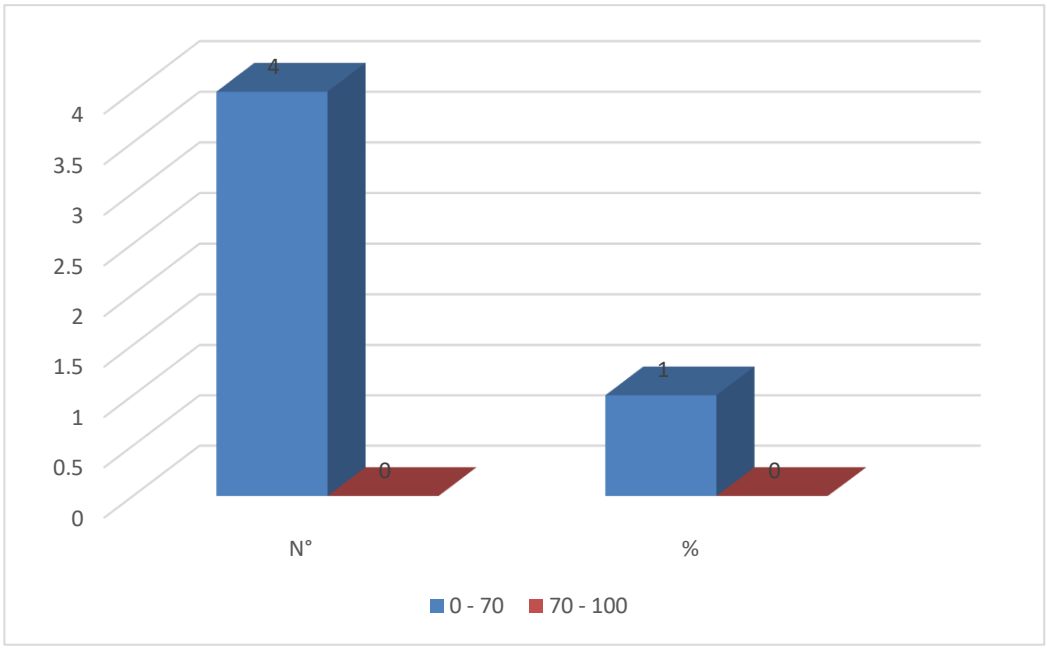
En el Cuadro 13, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 13 de la encuesta, respecto ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?, se puede advertir que el100% de

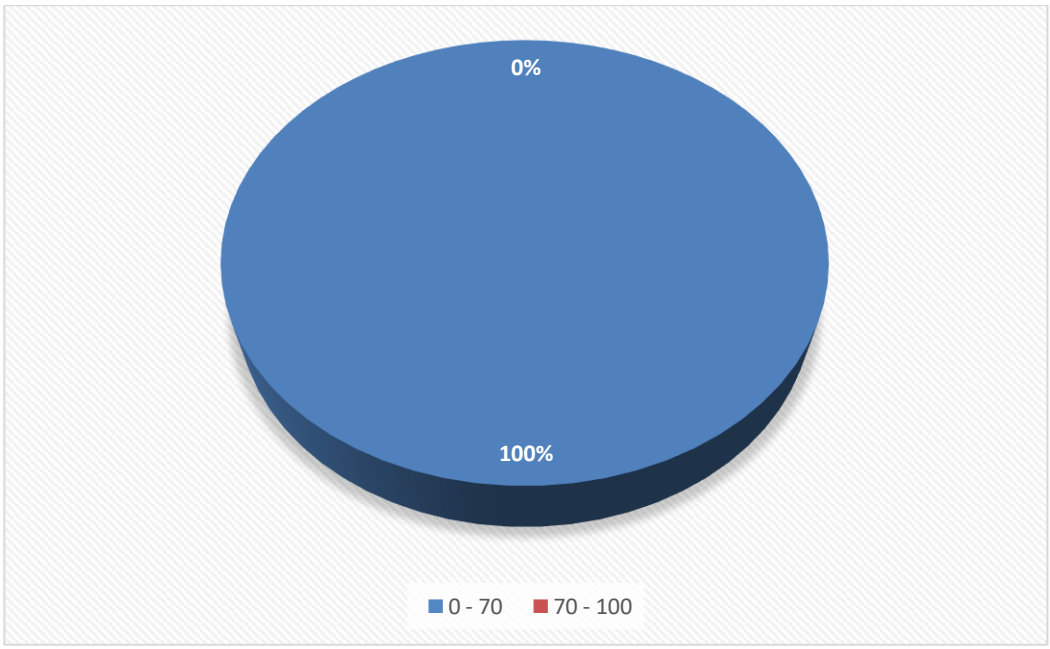
encuestados manifestaron que tienen una amplia experiencia profesional en el tratamiento del Adolescente infractor.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente tienen una amplia experiencia en el tratamiento de los adolescentes infractores.

Cuadro 14. ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
0 - 70	4	1.00
70 - 100	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 14. ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a cuantos infractores son atendidos en el SOA, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que actualmente son 70 infractores atendidos en el SOA. (4)

Análisis:

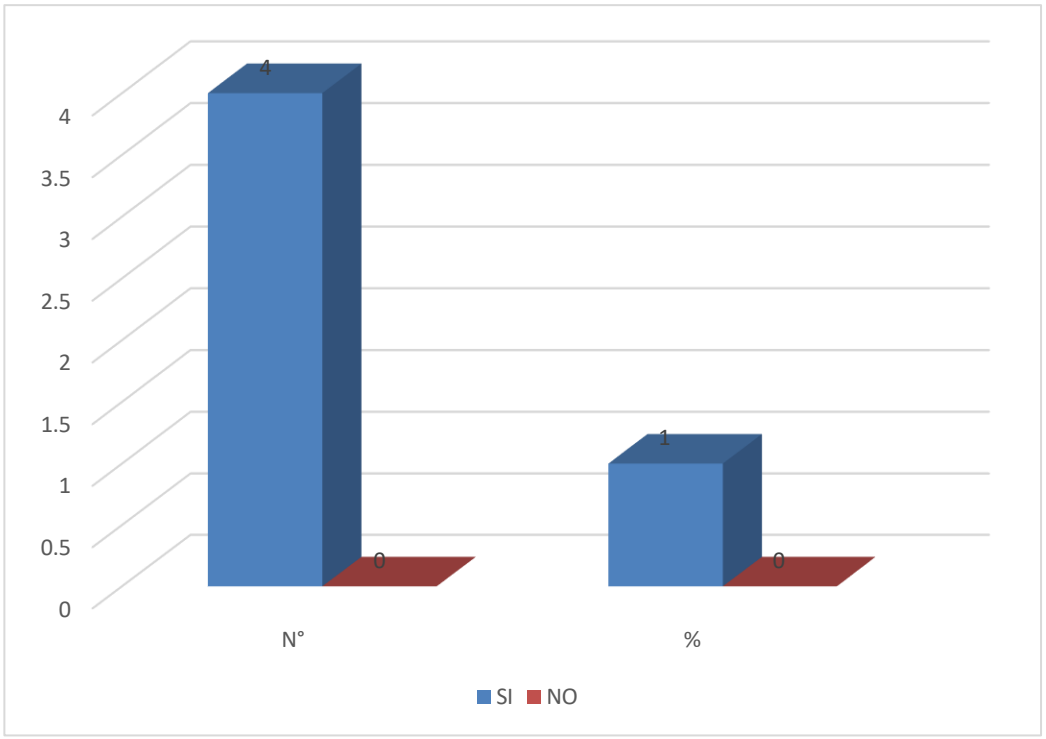
En el Cuadro 14, en cuanto a los resultados obtenidos en el grafico 14 de la encuesta, respecto ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?, se ha obtenido la información de que el 100% de los recluidos en el SOA son de 0 A 70.

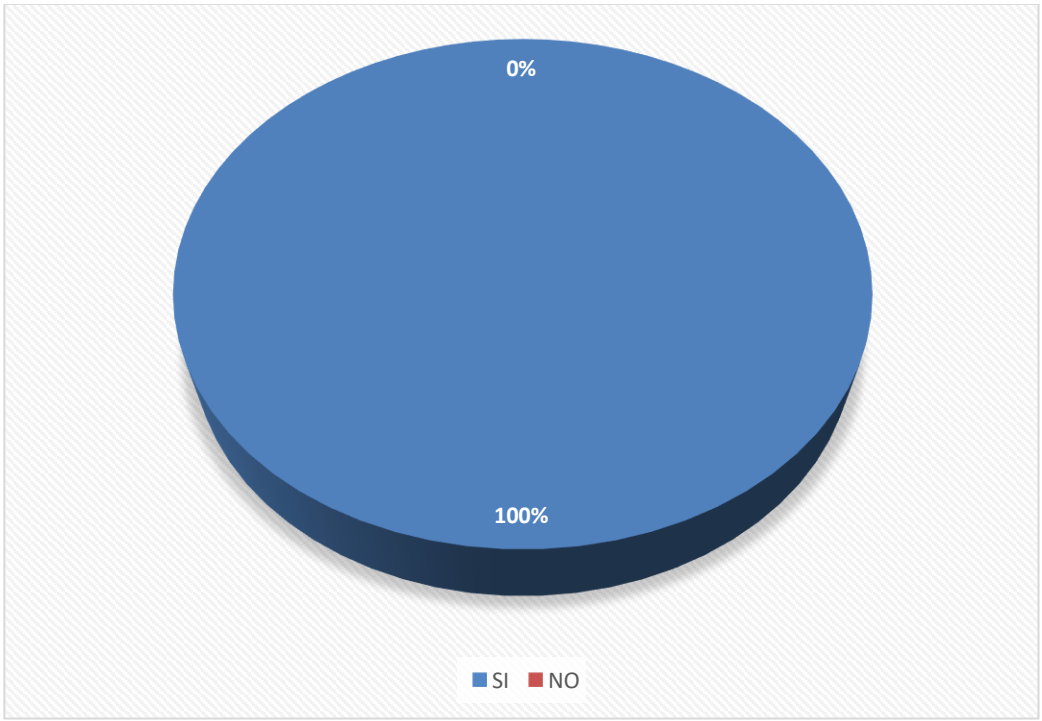
De esto inferimos que la totalidad de adolescentes que llevan sus medias socioeducativas en el SOA son un total de adolescentes infractores.

II. CONOCIMIENTOS SOBRE INFRACCIÓN DE LA LEY PENAL

Cuadro 15. ¿Cree usted que es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 15. ¿Cree usted que es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es sancionado el adolescente infractor. (4)

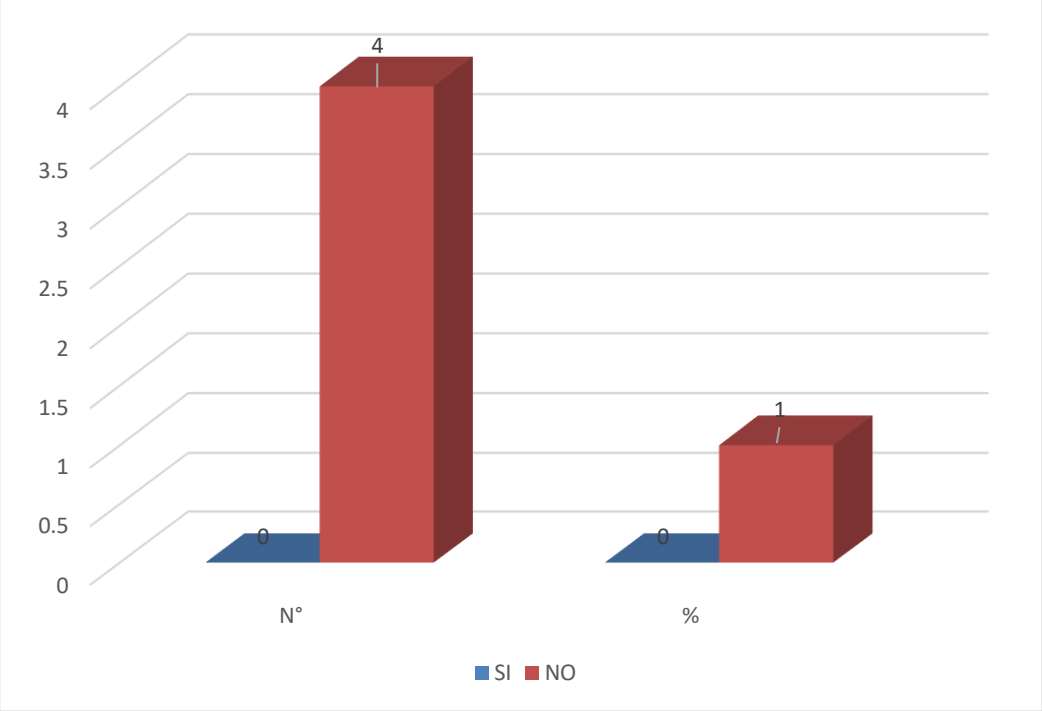
Análisis:

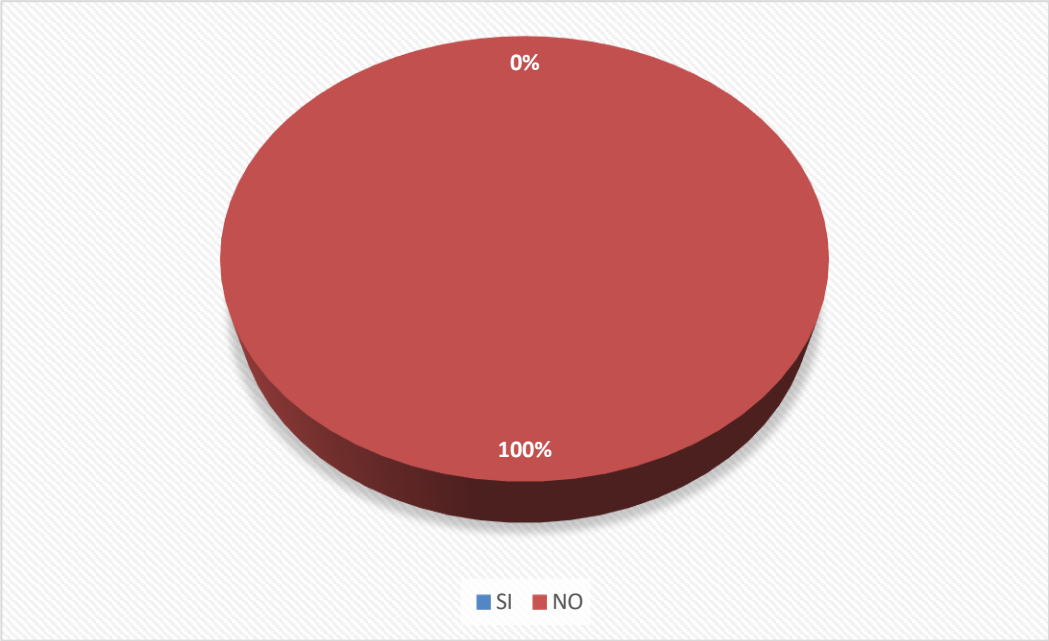
En el Cuadro 15, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 15 de la encuesta, respecto ¿Cree usted que es sancionado el adolescente infractor de la Ley Penal?se puede advertir que el 100% de los Adolescentes infractores si son sancionados por la Ley.

De esto inferimos que la mayor parte de los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente refiere que si debe ser sancionado el adolescente ya que ha pasado por un proceso de investigación y merece llevar una medida socioeducativa.

Cuadro 16. ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	0	1.00
NO	4	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 16. ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si privar de libertad a un menor infractor permite su reinserción social, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que no permite su reinserción a la sociedad. (4)

Análisis:

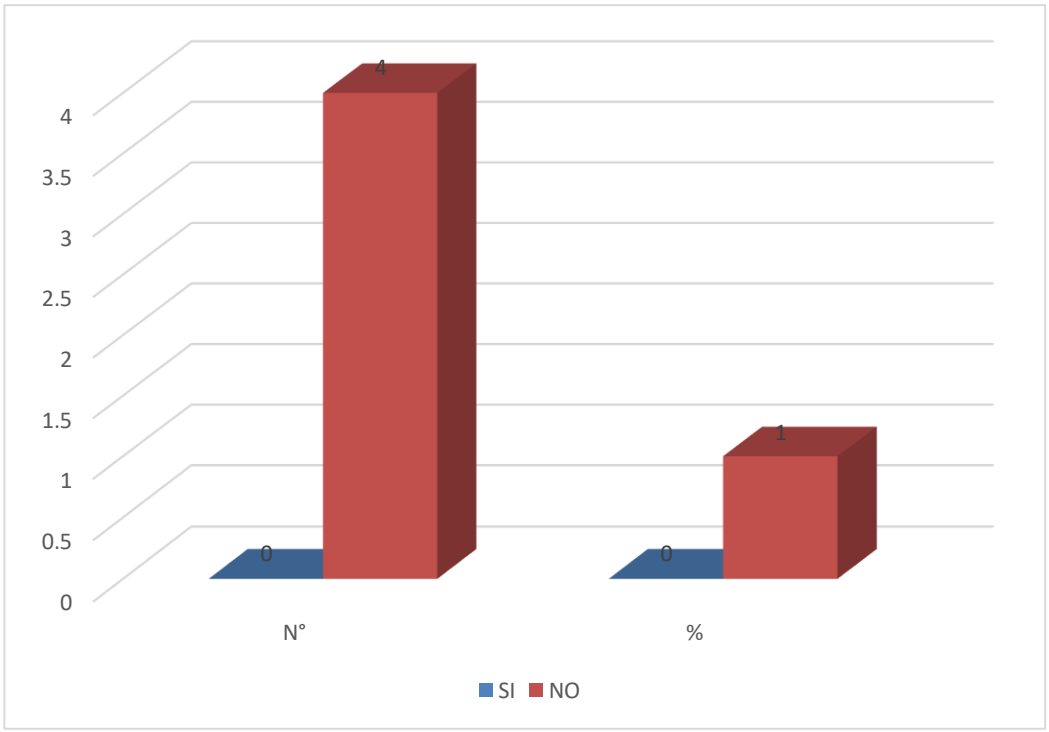
En el Cuadro 16, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 16 de la encuesta, respecto, ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social?, se puede advertir que el 100% de los encuestados advirtieron que privar de la libertad al

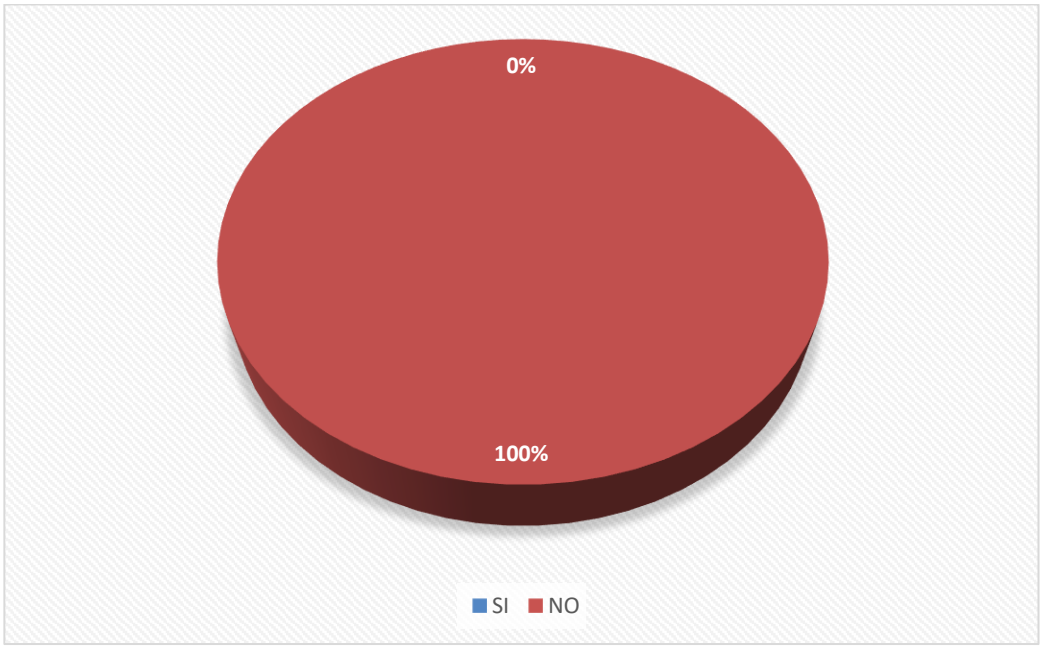
adolescente infractor **NO ES** garantía de su reinserción social.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente refieren que privar de su libertad al adolescente no estaría ayudando en su reinserción, se tendría que tomar en cuenta el riesgo y proceso de rehabilitación.

Cuadro 17. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	0	0.00
NO	4	1.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 17. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que no deben ser sancionados severamente. (4)

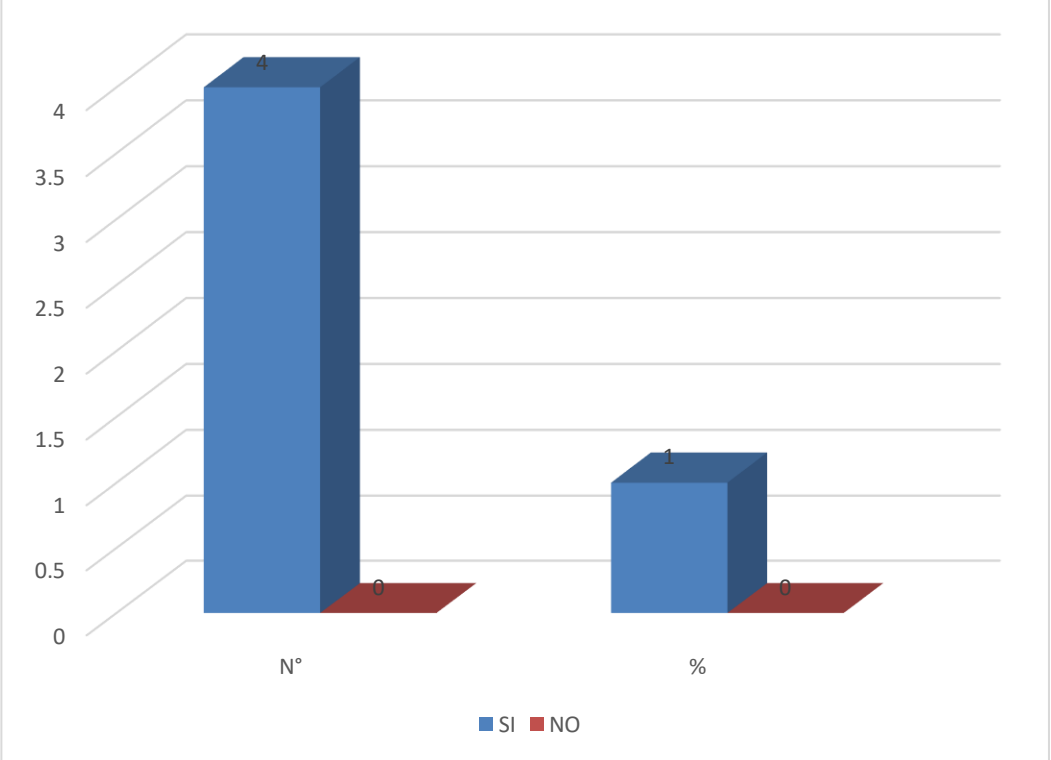
Análisis:

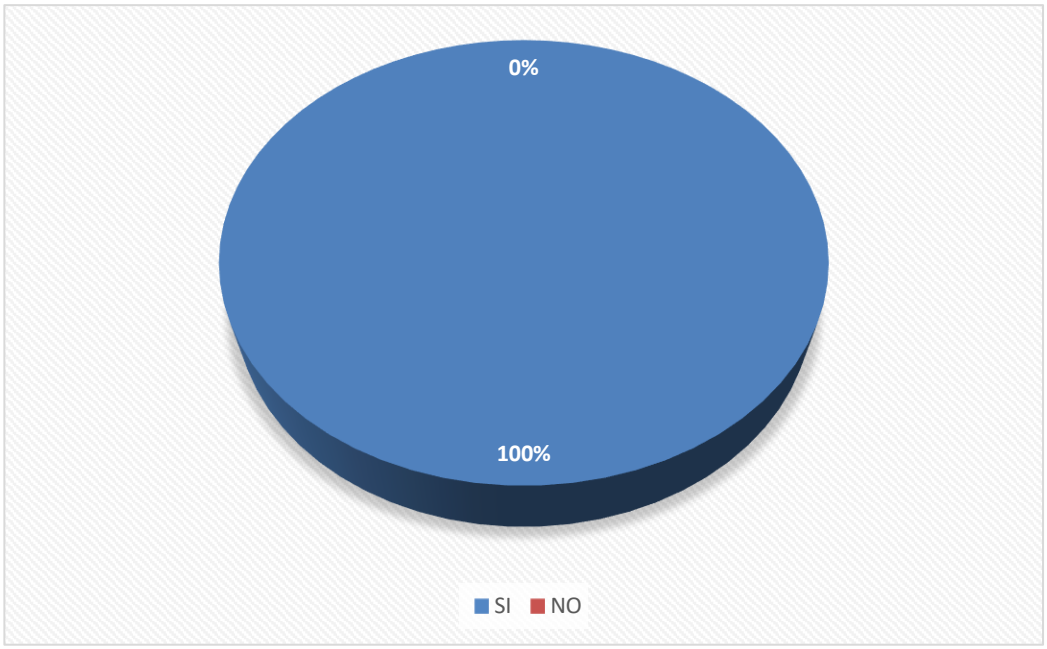
En el Cuadro 17, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 17 de la encuesta, respecto ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados severamente?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que los menores infractores **NO** deben de ser sancionados severamente.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente refieren que no deben ser sancionados severamente los adolescentes, se debe de tomar en cuenta una evaluación de riesgo que fundamente su sanción, y si les sancionan severamente no indicaría su adecuada reinserción a la sociedad, y que en el último de los casos merecería su internamiento.

Cuadro 18. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 18. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si los adolescentes infractores de la ley penal deben ser sancionados, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si deben ser sancionados. (4)

Análisis:

En el Cuadro 18, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 18 de la encuesta, respecto ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal deben ser sancionados?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que los infractores **SI** deben de ser

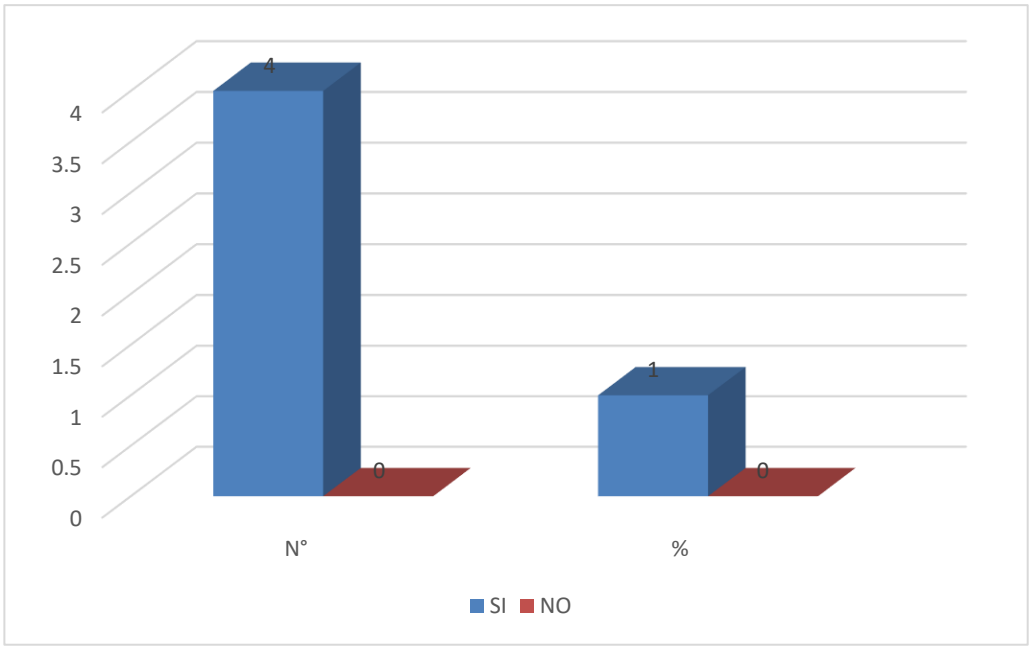
sancionados por la Ley Penal.

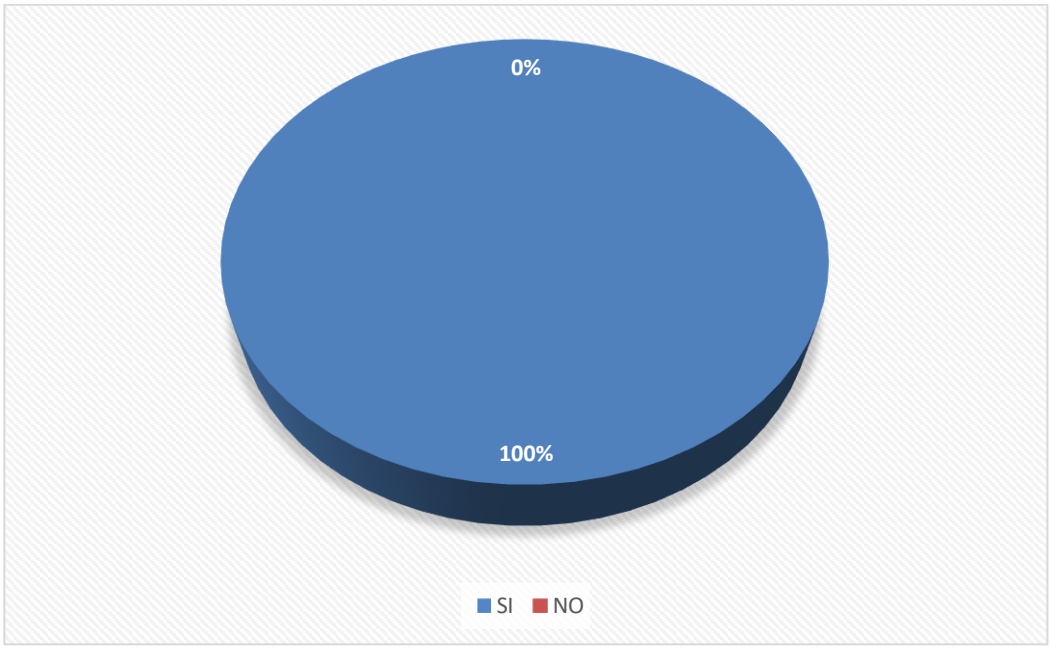
De esto inferimos que la todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente refieren que si deben ser sancionados los adolescentes infractores, ya que si cometen una infracción penal amerita una sanción de acuerdo a lo que permite su reinserción social.

III. CONOCIMIENTOS SOBRE REINSERCIÓN SOCIAL ABIERTO

Cuadro 19. ¿Cree usted que la reinserción social de los adolescentes infractores de la ley penal es efectiva es un régimen abierto?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 19. ¿Cree usted que la reinserción social de los adolescentes infractores de la ley penal es efectiva es un régimen abierto?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si creen que la reinserción social de los menores infractores de la ley penal es efectiva en un régimen abierto, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es efectiva su reinserción en un régimen abierto. (4)

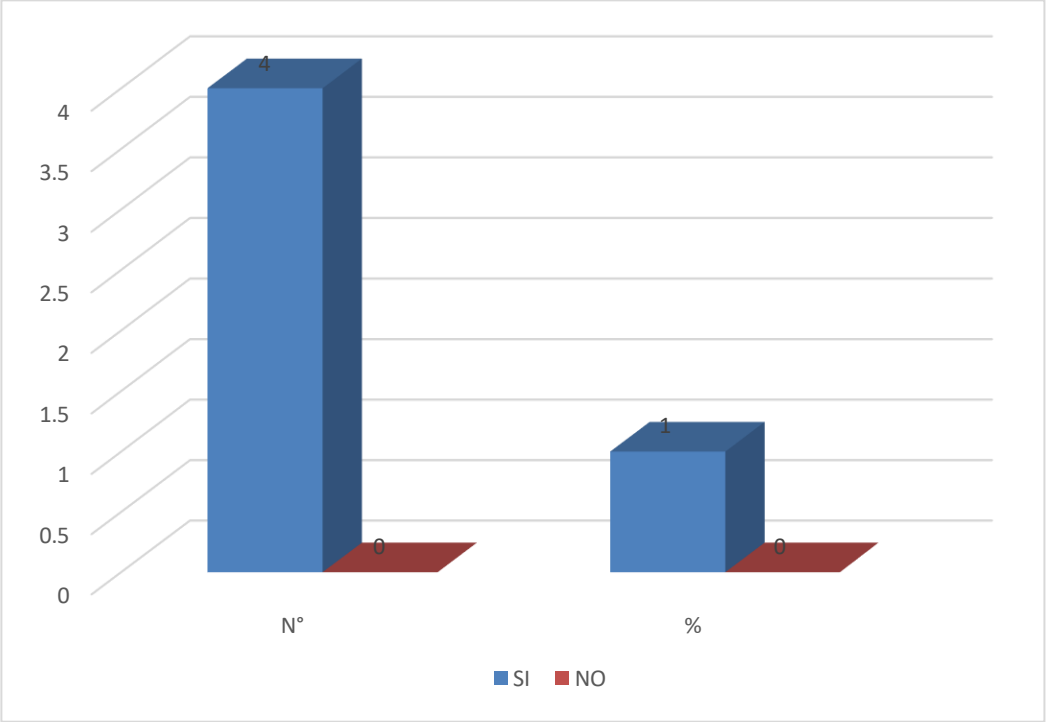
Análisis:

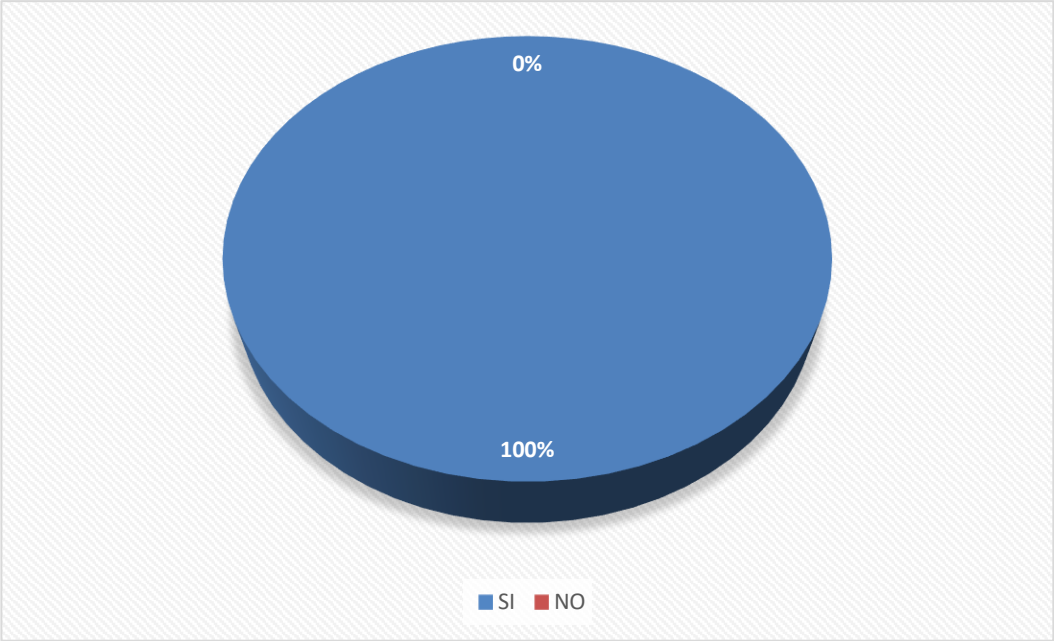
En el Cuadro 19, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 19 de la encuesta, respecto ¿Cree usted que la reinserción social de los adolescentes infractores de la ley penal es efectiva es un régimen abierto?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que la reinserción social de los menores infractores es muy efectiva en un régimen abierto.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el servicio de Orientación al Adolescente refieren que si es efectiva la reinserción social en un régimen abierto ya que si el adolescente está en contacto con la sociedad tiene mejores posibilidades y condiciones de reinsertarse adecuadamente.

Cuadro 20. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la ley penal es positiva su resocialización en un régimen cerrado?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	0.00
NO	0	1.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 20. ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal es positiva su resocialización en un régimen cerrado?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si creen que los infractores de la ley penal es positiva su resocialización en un régimen cerrado, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es efectiva su resocialización en un régimen cerrado. (4)

Análisis:

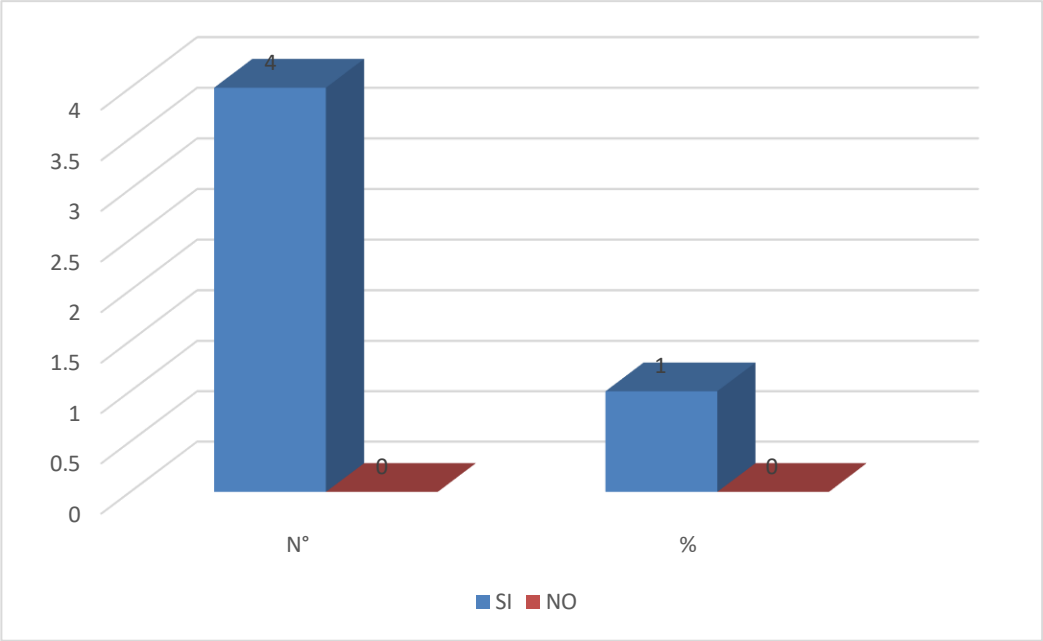
En el Cuadro 20, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 20 de la encuesta, respecto, ¿Cree usted que los adolescentes infractores de la Ley Penal es positiva su resocialización en un régimen cerrado?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que la

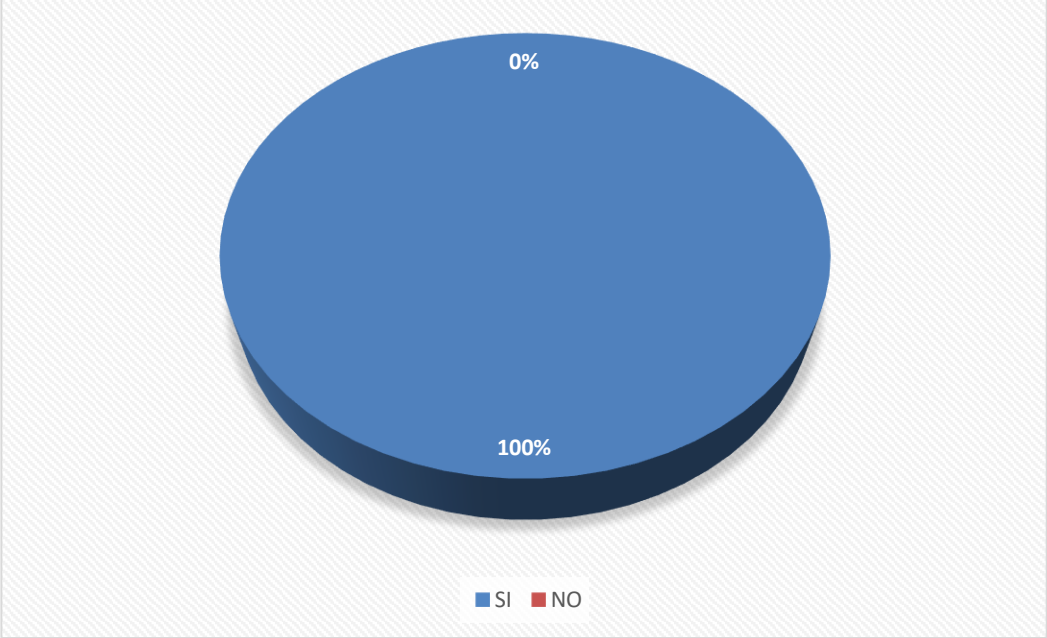
resocialización del adolescente infractor también es positiva en un régimen cerrado.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente manifiesta que también es adecuado su resocialización del adolescente en el régimen cerrado, ya que existe una programación acorde al nuevo modelo en el proceso de reinserción del adolescente.

Cuadro 21. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 21. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si creen que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es más favorable en un régimen abierto. (4)

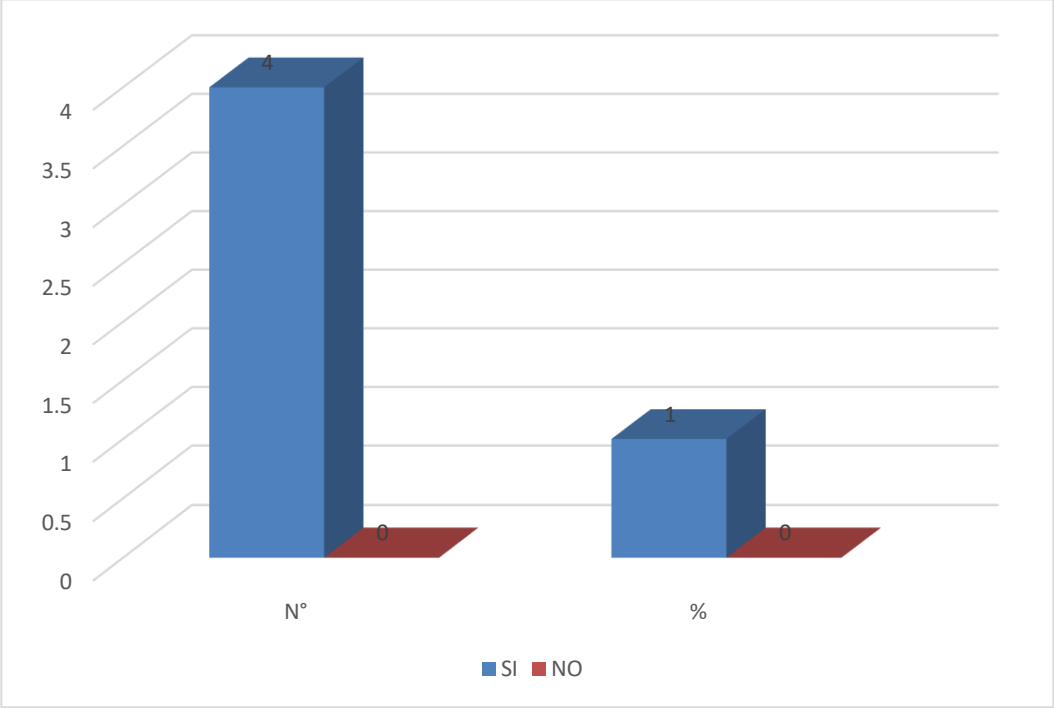
Análisis:

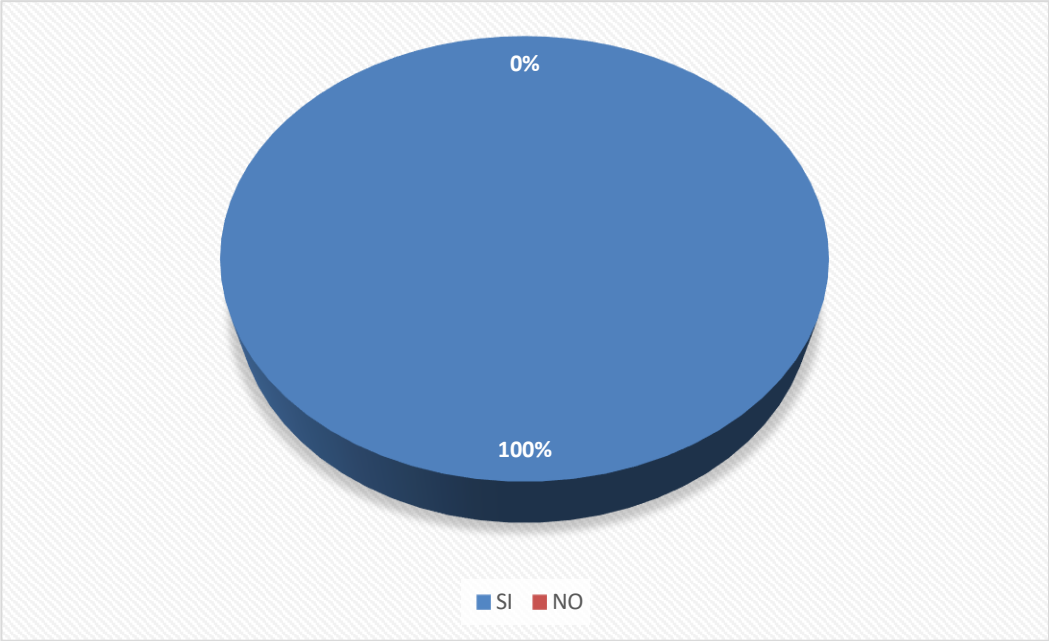
En el Cuadro 21, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 21 de la encuesta, respecto, ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que la reinserción social bajo el medio abierto es más favorable por estar cerca a sus familiares.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente manifiesta que si es favorable la reinserción social en medio abierto ya que si bien es cierto la familia es el factor más influyente en la vida de un adolescente y si se suma bajo el apoyo de un profesional, su reinserción a la sociedad sería efectiva.

Cuadro 22. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los adolescentes infractores de la Ley Penal?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 22. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los adolescentes infractores de la Ley Penal?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los adolescentes infractores de la Ley Penal, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es el modelo adecuado para su adaptación social. (4)

Análisis:

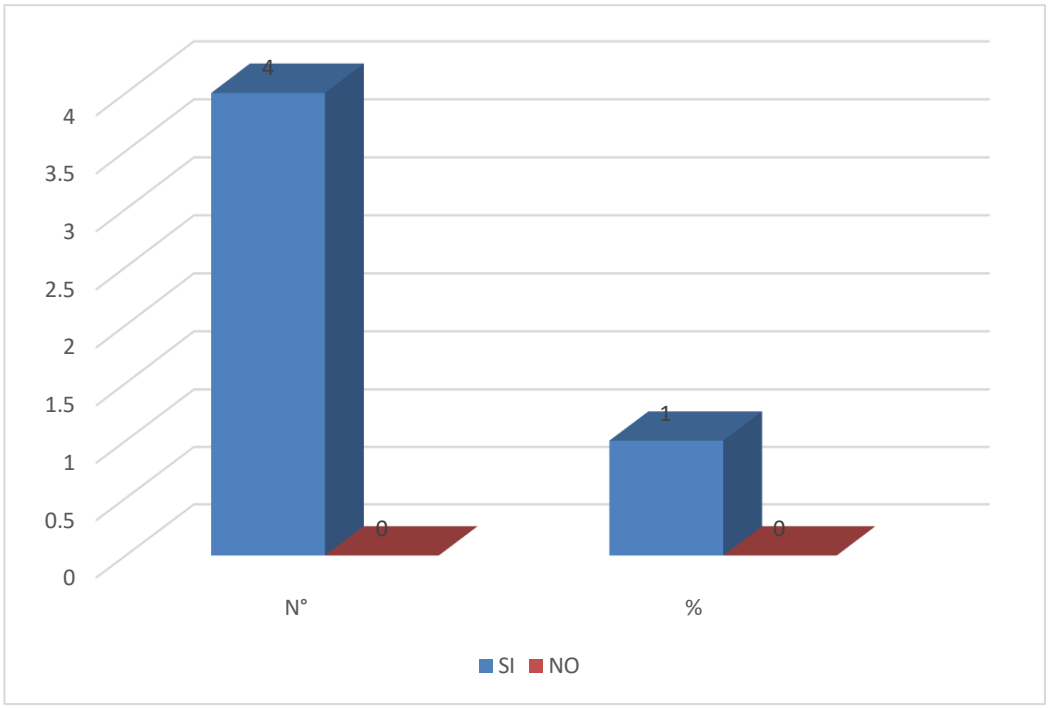
En el Cuadro 22, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 22 de la encuesta, respecto, ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los

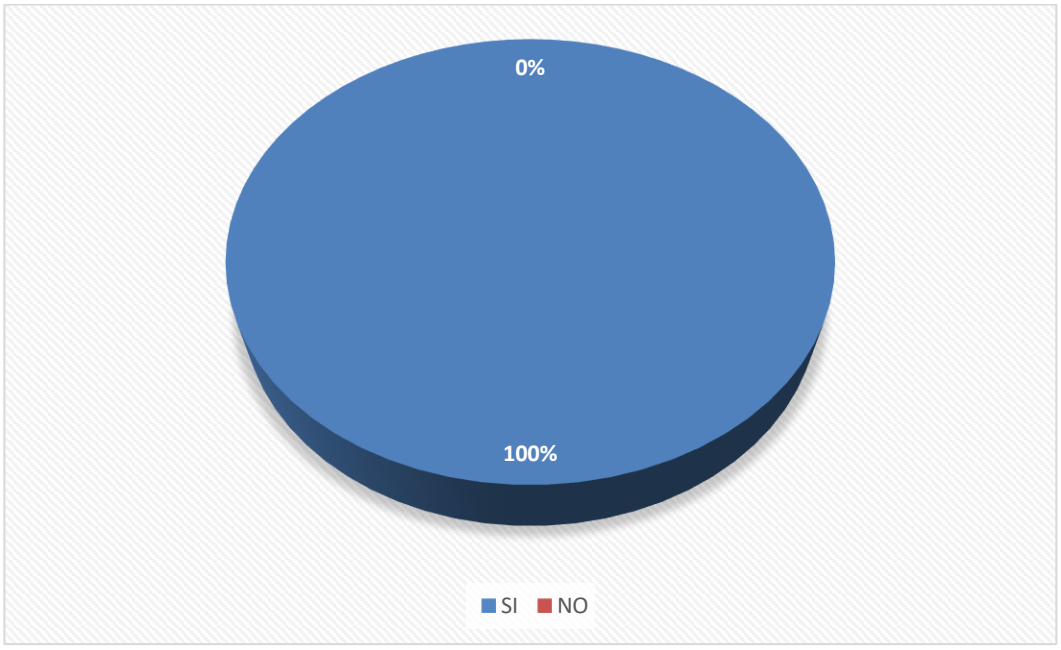
adolescentes infractores de la Ley Penal?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que el medio adecuado a la reinserción social de los adolescentes infractores es el medio abierto.

De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente manifiesta que si es adecuada la reinserción de los adolescentes en medio abierto, ya que tienen mayores posibilidades de desarrollar actividades que contribuyen en su proceso de reinserción.

Cuadro 23. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectiva en reformar su conducta de los adolescentes infractores de la Ley Penal?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	4	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**4**	**1.00**





Fuente: Entrevistas realizadas a 04 trabajadores del Servicio de Orientación al Adolescente.

Gráfico 23. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectiva en reformar su conducta de los adolescentes infractores de la Ley Penal?

Presentación de resultados:

De los trabajadores entrevistados, respecto a que si la reinserción social en medio abierto es más efectivo en reformar su conducta de los adolescentes infractores de la Ley Penal, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los trabajadores entrevistados manifestaron que si es más efectivo en reformar su conducta. (4)

Análisis:

En el Cuadro 23, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 23 de la encuesta, respecto, ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectivo en reformar su conducta de los adolescentes infractores de la Ley Penal?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron que el medio abierto es el más adecuado en reformar la conducta en los adolescentes infractores.

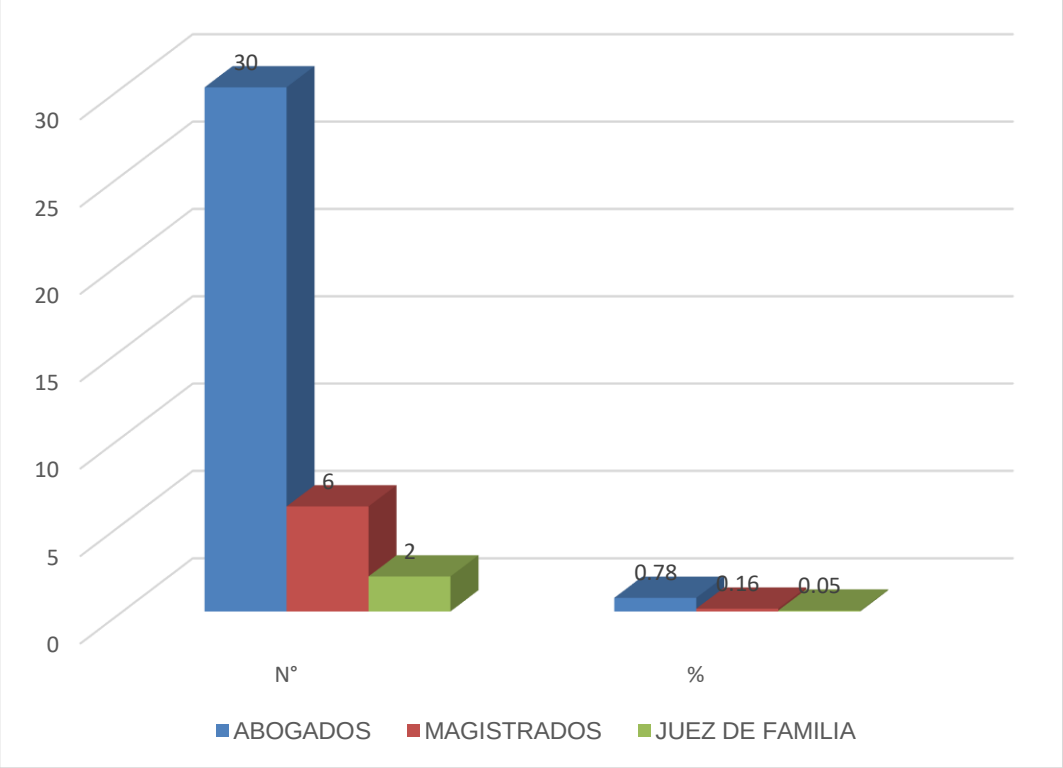
De esto inferimos que todos los trabajadores que forman parte del equipo multidisciplinario en el Servicio de orientación al Adolescente refieren que el medio abierto es el más adecuado en reformar la conducta en los adolescentes infractores**,** ya que se trabaja conductas en su interrelación con el medio, las cuales son más adaptativas.

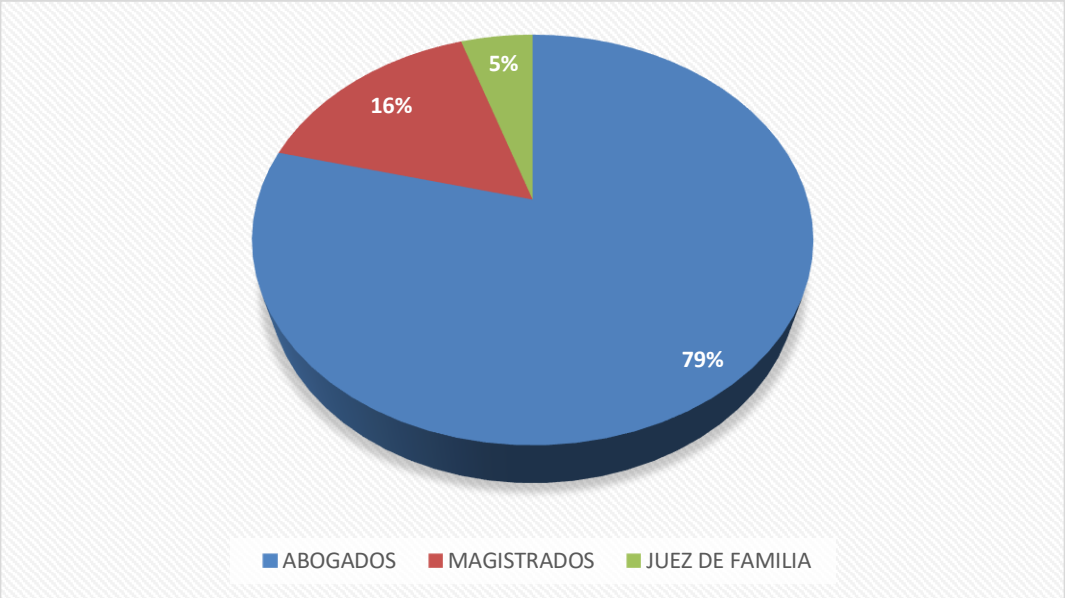
4.1.3. Encuesta realizadas a Magistrados, abogados y Jueces de familia.

Cuadro 24. Magistrados, abogados y Jueces de familia.

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ABOGADOS	30	0.78
MAGISTRADOS	6	0.16
JUEZ DE FAMILIA	2	0.05
TOTAL	**38**	**1.00**

Fuente: Encuesta Realizada.





De la encuesta realizada se pudo obtener lo siguiente:

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, de los cuales están conformados por:

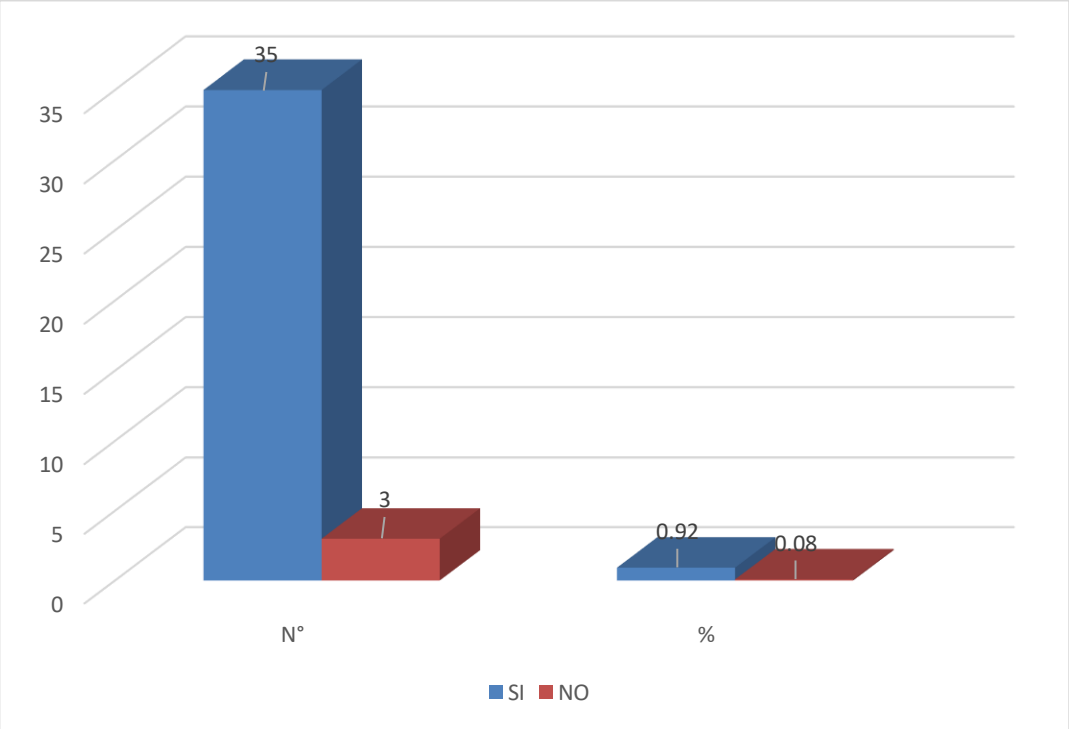
Abogados, que representan un 79% de los encuestados.

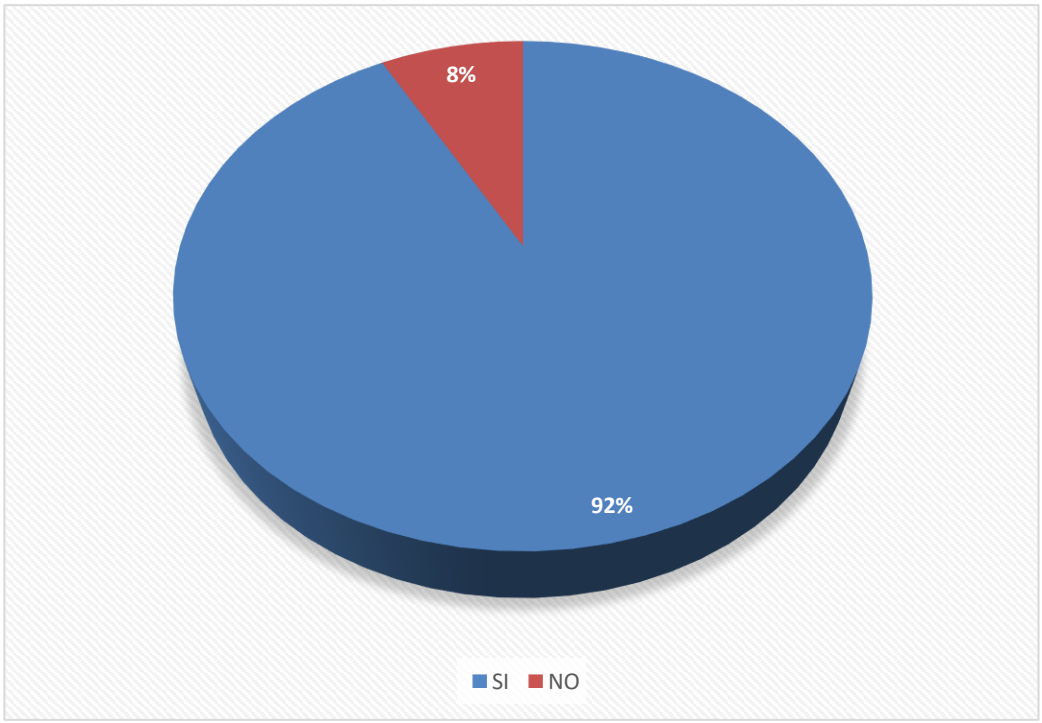
Magistrados, que representan un 16 % de los encuestados.

Jueces de familia, que representan un 5% de los encuestados.

Cuadro 25. A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	35	0.92
NO	3	0.08
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Gráfico 25. A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 92% de los encuestados manifestaron que si resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente. (35)

El 8% de los encuestados manifestaron que no resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente. (03).

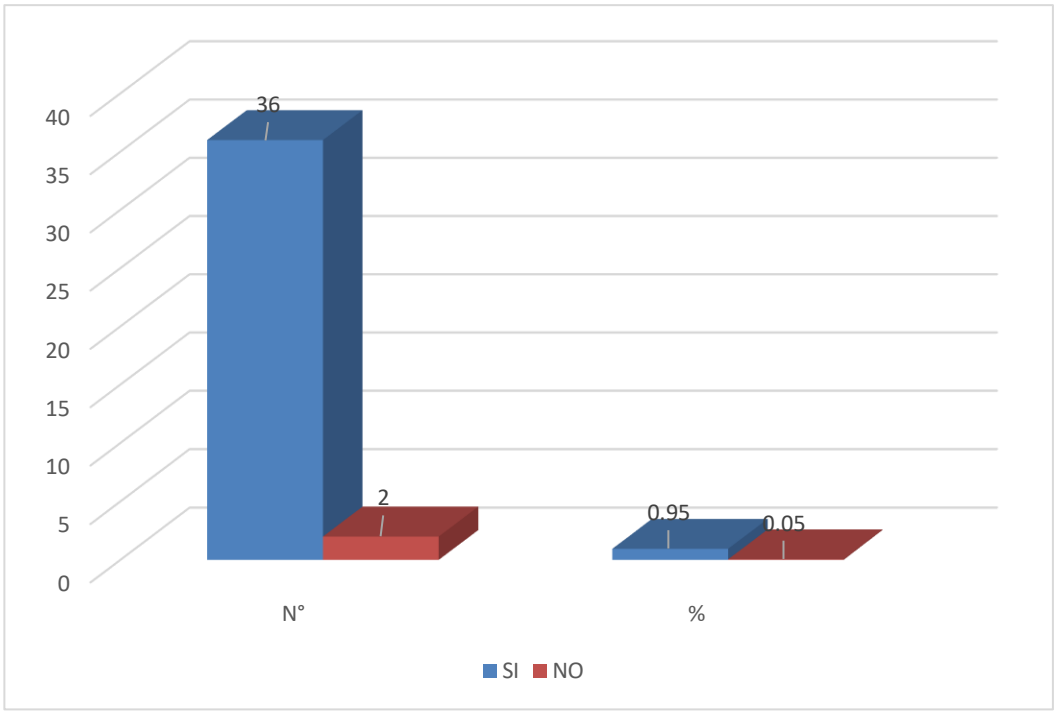
Análisis:

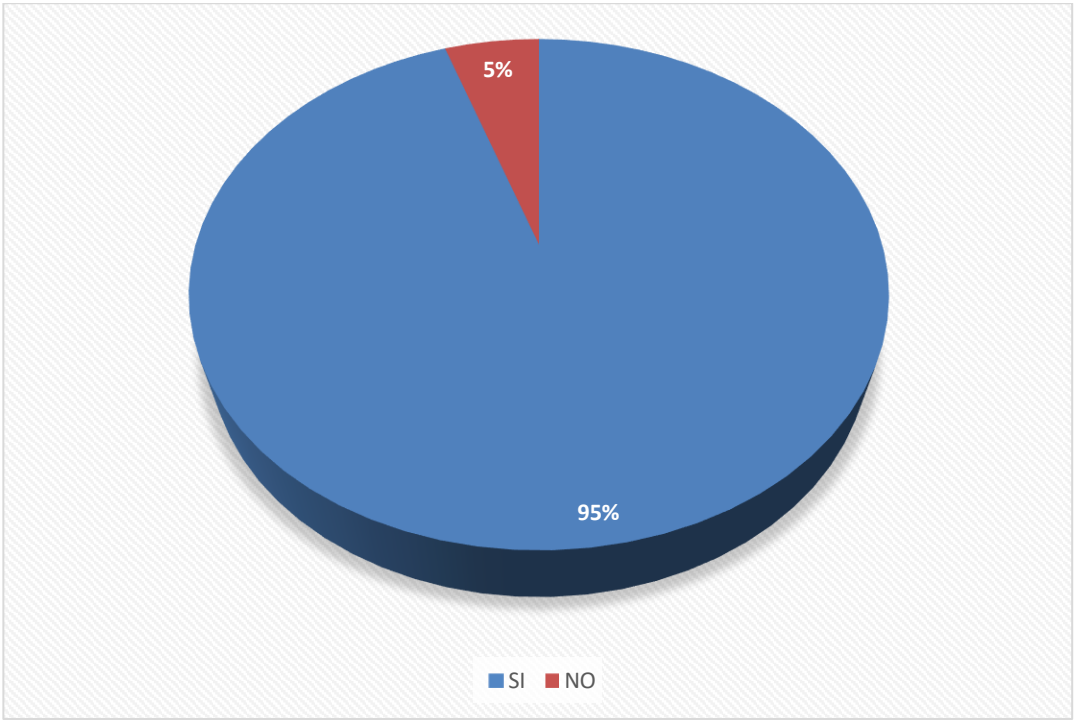
En el Cuadro 25, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 25 de la encuesta, respecto, A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018?, se puede advertir que el 92 % de los encuestados manifestaron que si es adecuado el nuevo modelo diferencial que se viene aplicando en el tratamiento del adolescente infractor y el 8 % de ellos no están de acuerdo en el nuevo modelo de tratamiento.

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados refieren que si es efectivo el nuevo modelo de tratamiento que se viene aplicando en el adolescente infractor.

Cuadro 26. ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	36	0.95
NO	2	0.05
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 26. ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 95% de los encuestados manifestaron que si Consideran que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. (36)

El 5% de los encuestados manifestaron que no Consideran que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. (2)

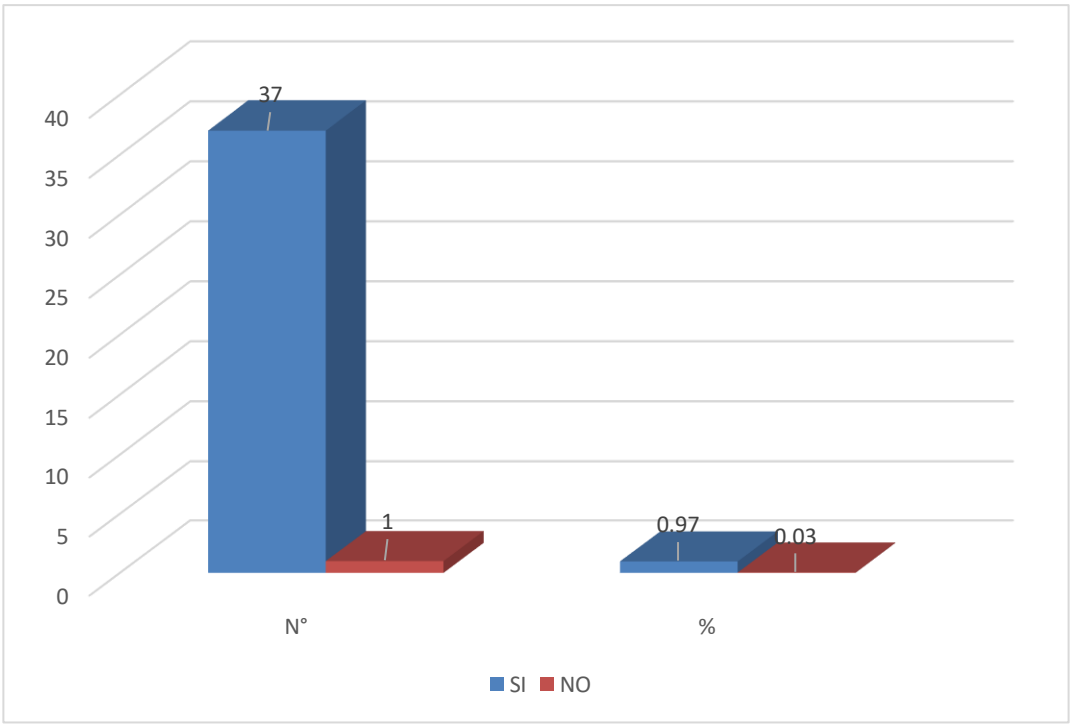
Análisis:

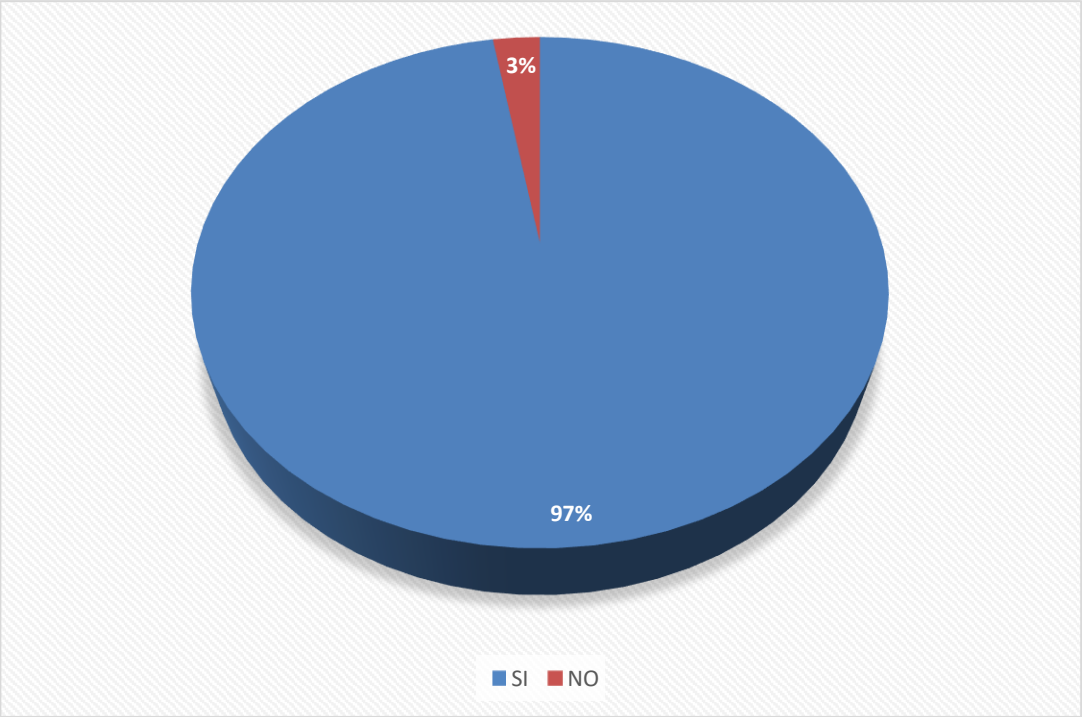
En el Cuadro 26, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 26 de la encuesta, respecto, ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?, se puede advertir que el 95 % de los encuestados manifestaron que si Consideran que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes y el 5 % de ellos no están de acuerdo.

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados refieren que si es valiosa y útil que los magistrados de familia apliquen la normatividad vigente que se sigue dando para el tratamiento de los adolescentes infractores.

Cuadro 27: ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	37	0.97
NO	1	0.03
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 27. ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 97% de los encuestados manifestaron que las medidas socioeducativas no privativas de la libertad si concientizan al adolescente en su convivencia social. (37)

El 3% de los encuestados manifestaron que las medidas socioeducativas no privativas de la libertad no concientizan al adolescente en su convivencia social. (1)

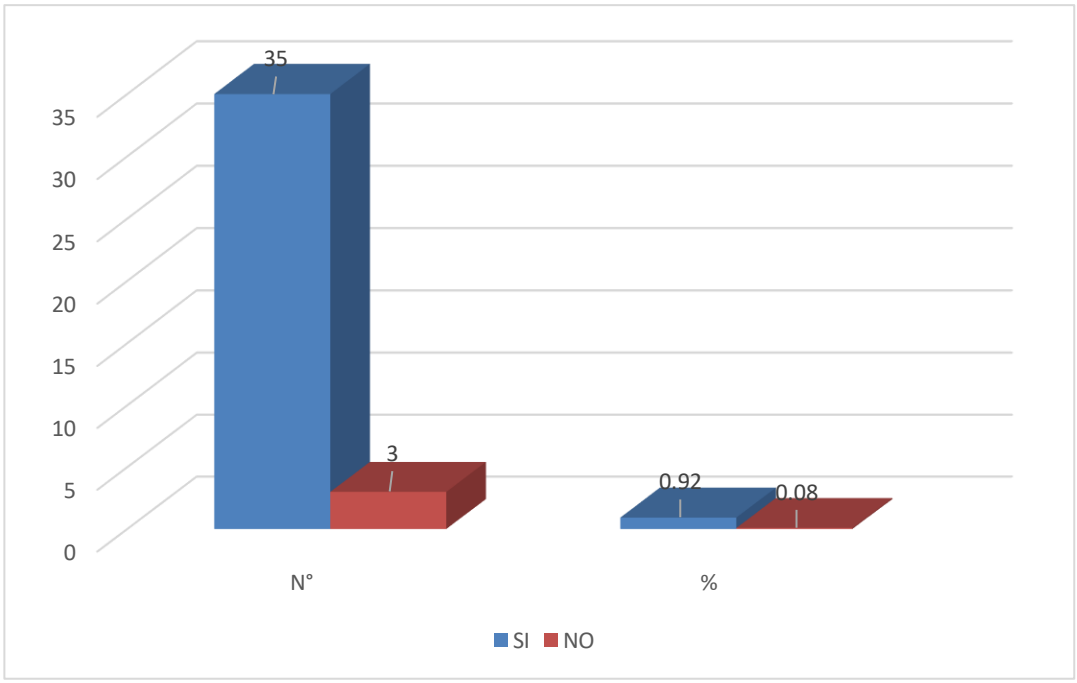
Análisis:

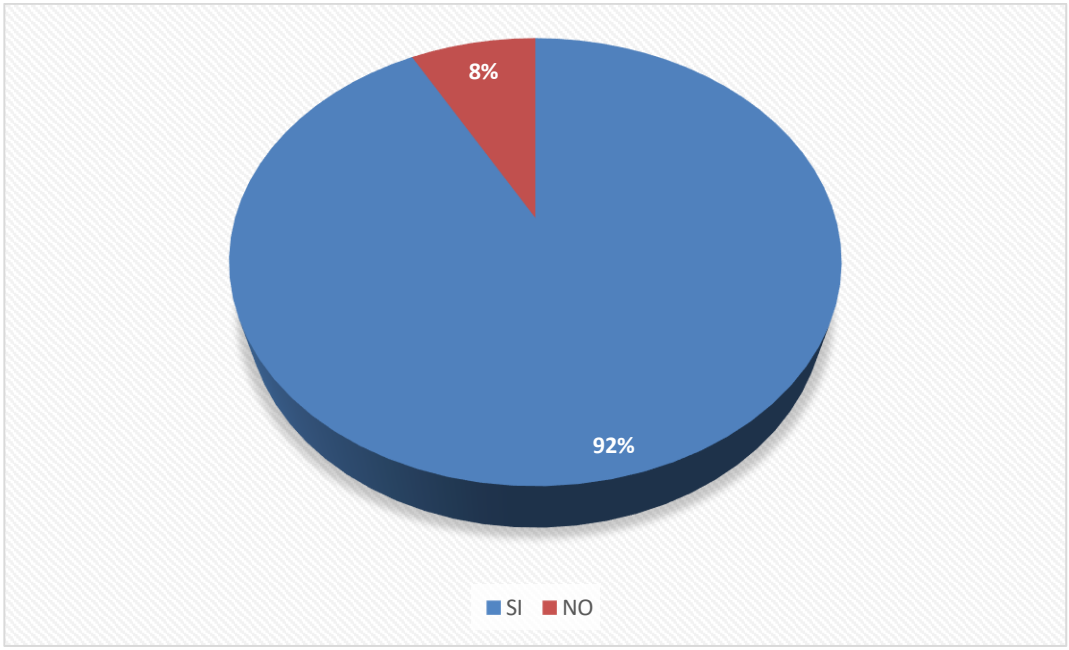
En el Cuadro 27, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 27 de la encuesta, respecto, ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?, se puede advertir que el 97% de los encuestados manifestaron que las medidas socioeducativas no privativas de la libertad si concientizan al adolescente en su convivencia social y 3% no están de acuerdo.

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados manifiestan que las medidas socioeducativas no privativas de la libertad son efectivas y adecuada para su correcta reinserción a la sociedad del adolescente infractor.

Cuadro 28: ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	35	0.92
NO	3	0.08
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 28 ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 92% de los encuestados manifestaron que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor. (35)

El 8% de los encuestados manifestaron que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, no ayudan en la adecuada reinserción social del adolescente infractor. (3)

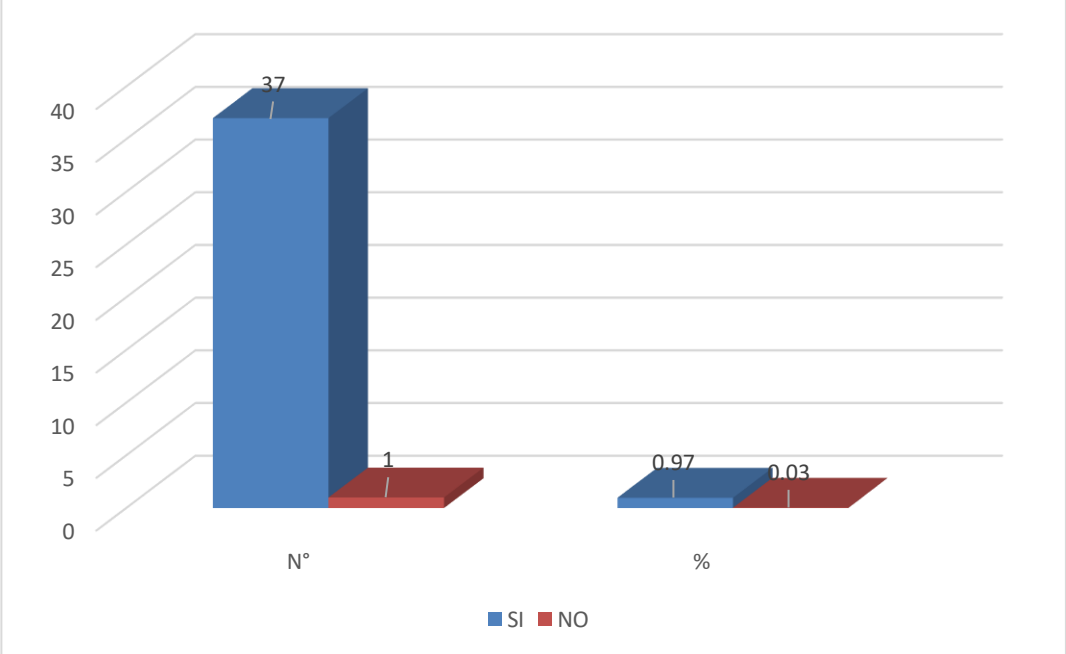
Análisis:

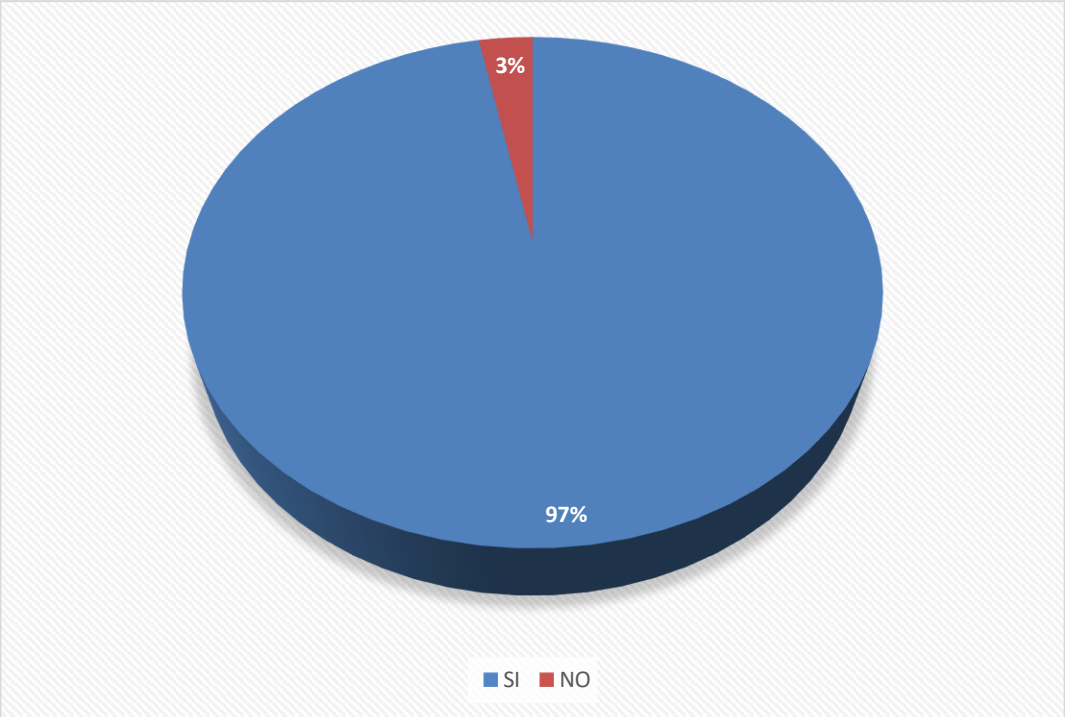
En el Cuadro 28, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 28 de la encuesta, respecto, ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?, se puede advertir que el 92% de los encuestados manifestaron que las infraestructura y las actividades pedagógicas si ayudan en la adecuada reinserción social del adolescente infractor y el 8 % refieren que no ayudan en la adecuada reinserción social del adolescente .

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados refieren que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el SOA-Pucallpa ayudan en la adecuada reinserción social del adolescente.

Cuadro 29: ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	37	0.97
NO	1	0.03
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 29: ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 97% de los encuestados manifestaron que si consideran adecuada la aplicación de las normas del CNA que realiza el juez de familia para sancionar a los adolescentes infractores. (37)

El 3% de los encuestados manifestaron que no consideran adecuada la aplicación de las normas del CNA que realiza el juez de familia para sancionar a los adolescentes infractores. (1)

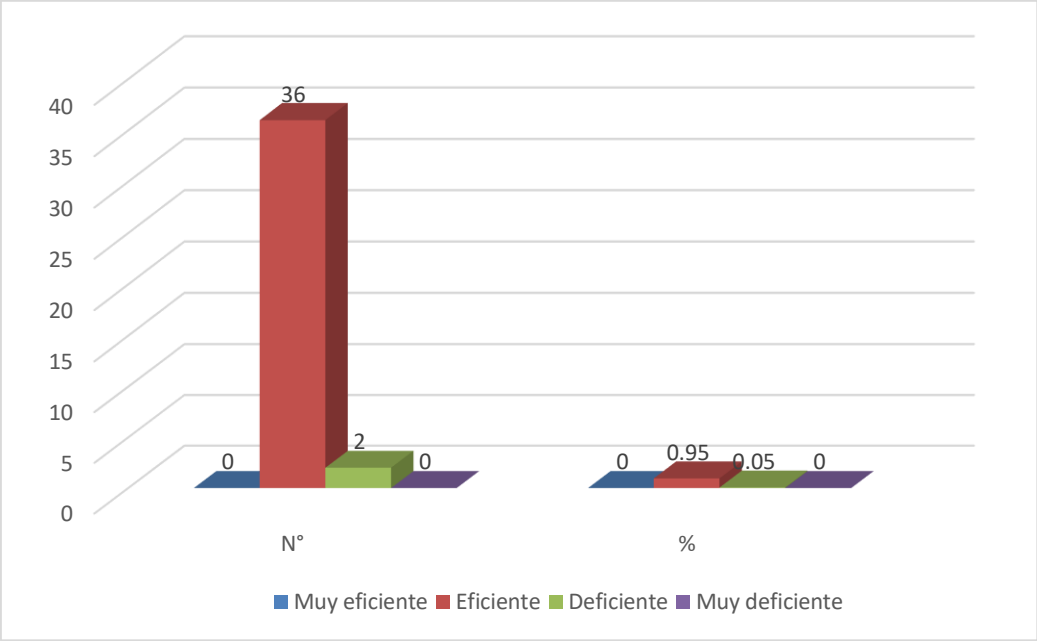
Análisis:

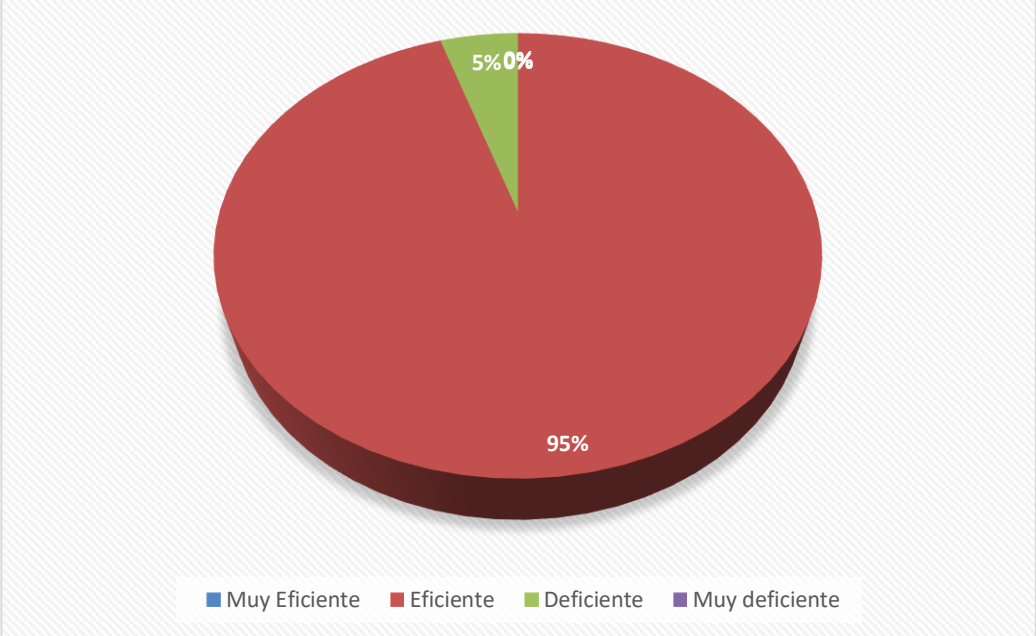
En el Cuadro 29, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 29 de la encuesta, respecto, ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?, se puede advertir que el 97% de los encuestados si están de acuerdos en como aplican los jueces de familia la norma del CNA y3% no están de acuerdo.

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados refieren que si son correctas la aplicación de las normas del CNA.

Cuadro 30: ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
MUY EFICIENTE	0	0.00
EFECIENTE	36	0.95
DEFICIENTE	2	0.05
MUY DEFICIENTE	0	0.00
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 30: ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 95% de los encuestados manifestaron que es eficiente el criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad. (36)

El 5% de los encuestados manifestaron que es deficiente el criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad. (2)

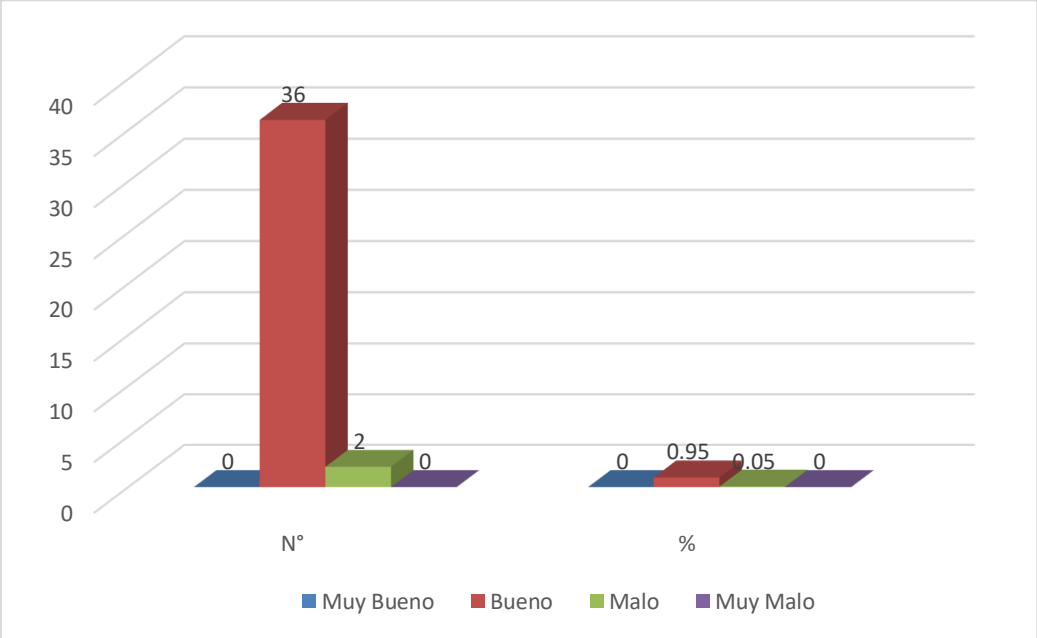
Análisis:

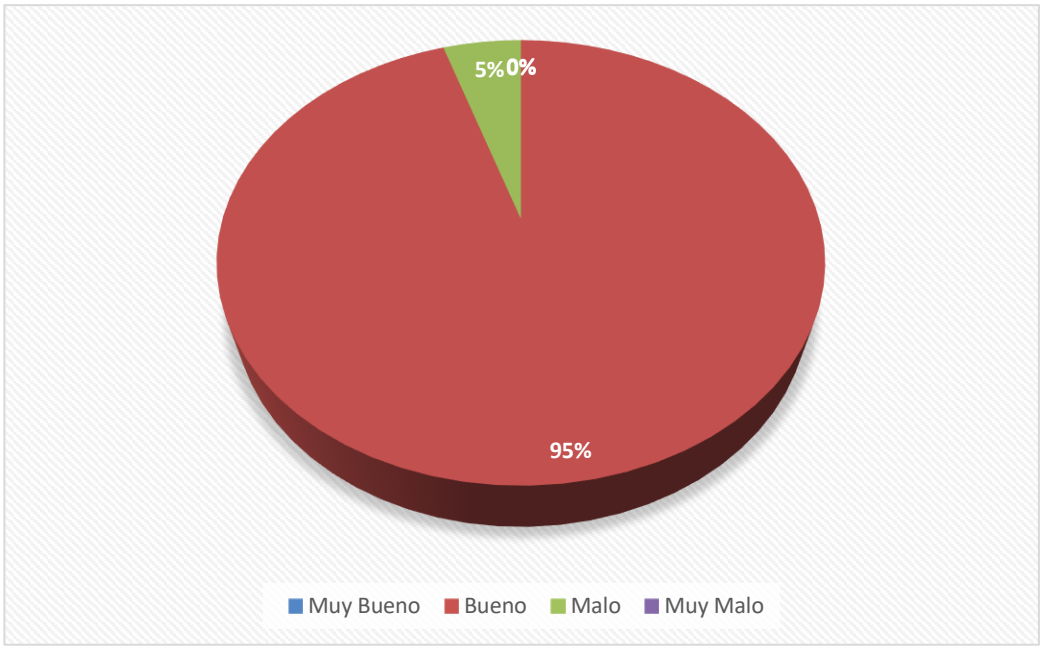
En el Cuadro 30, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 30 de la encuesta, respecto, ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores en la Provincia de Coronel Portillo?, se puede advertir que el 95% de los encuestados manifestaron que son eficientes las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y 5% son deficientes.

De esto inferimos que la mayor parte de los encuestados refieren que el criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores es eficiente.

Cuadro 31. A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
MUY BUENO	0	0.00
BUENO	36	0.95
MALO	2	0.05
MUY MALO	0	0.00
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 31. A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 95% de los encuestados manifestaron que es BUENO el criterio que utilizan los jueces de familia en calificar qué medida socioeducativa es adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad. (36)

El 5% de los encuestados manifestaron que es MALO el criterio que utilizan los jueces de familia en calificar qué medida socioeducativa es adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad. (2)

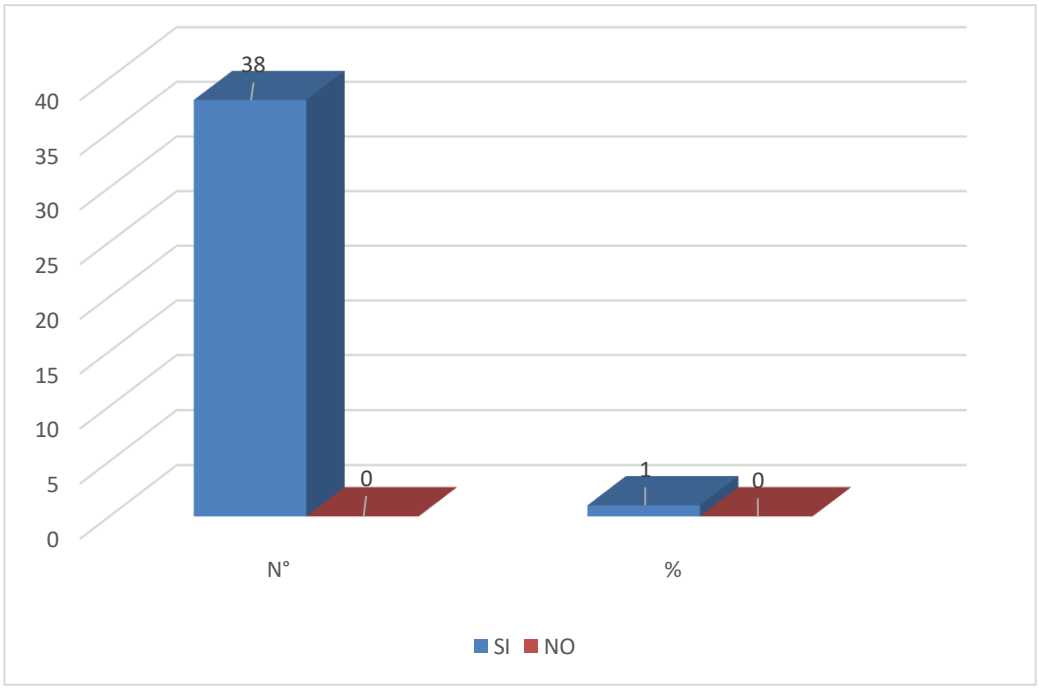
Análisis:

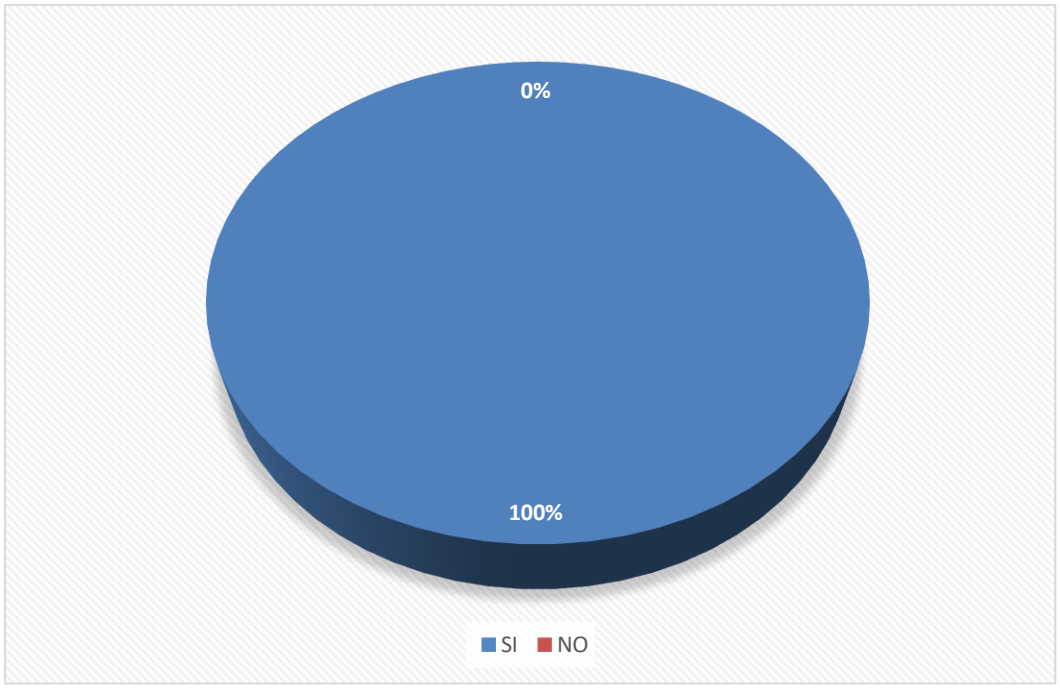
En el Cuadro 31, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 31 de la encuesta, respecto, A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?, se puede advertir que el 95% de los encuestados manifestaron que es BUENO el criterio que utilizan los jueces de familia en calificar qué medida socioeducativa es adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad Y 5% refieren que es MALO la calificación que da el juez.

De esto inferimos que es BUENO el criterio que utilizan los jueces en calificar que medida socioeducativa imponer al adolescente infractor.

Cuadro 32. ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
SI	38	1.00
NO	0	0.00
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 32 ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 100% de los encuestados manifestaron si es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad. (38)

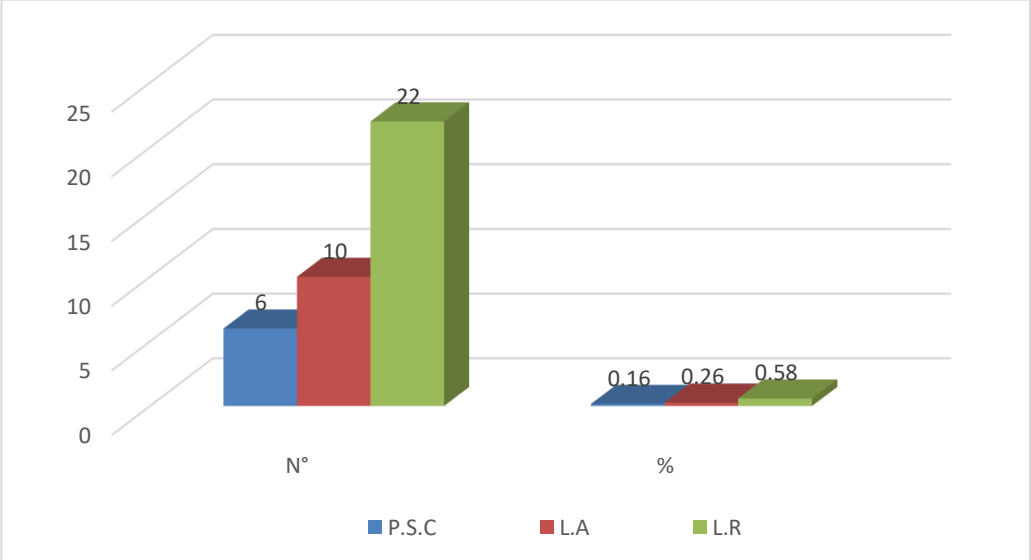
Análisis:

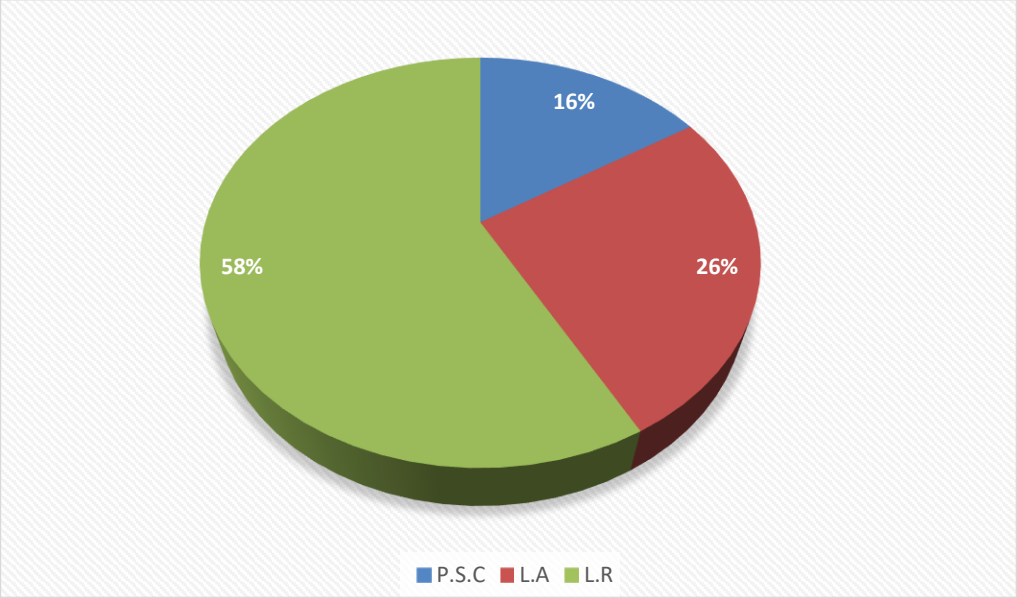
En el Cuadro 32 en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 32 de la encuesta, respecto, ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?, se puede advertir que el 100% de los encuestados manifestaron si es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

De esto inferimos que es muy importante tomar en cuenta aplicar más las medidas socioeducativas no privativas de la libertad y que la medida de internación sea lo último a recurrir.

Cuadro 33. ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
PRESTACION DE SERVICIO A LA COMUNIDAD	6	0.16
LIBERTDAD ASISTIDA	10	0.26
LIBERTAD RESTRIGIDA	22	0.58
TOTAL	**38**	**1.00**





FUENTE: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 33. ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 58% de los encuestados manifestaron que la medida socioeducativa impuestas con mayor frecuencia por parte del Juez es la libertad restringida. (22)

El 26% de los encuestados manifestaron que la medida socioeducativa impuesta con mayor frecuencia por parte del Juez es la libertad asistida. (10)

El 16% de los encuestados manifestaron que la medida socioeducativa impuesta con mayor frecuencia por parte del Juez es la medida socioeducativas de prestación de servicio a la comunidad. (6)

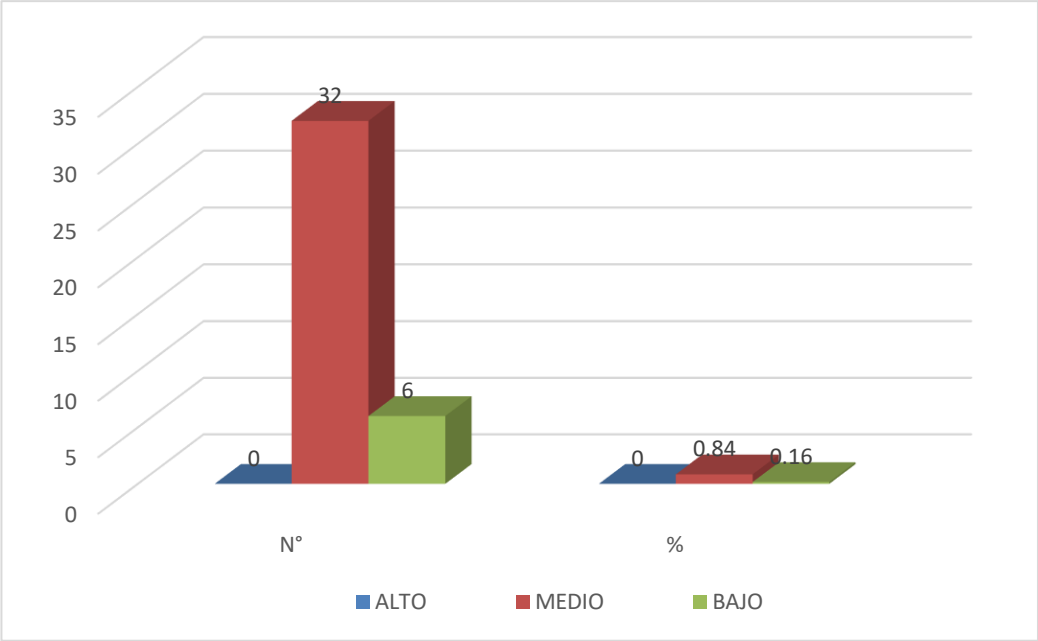
Análisis:

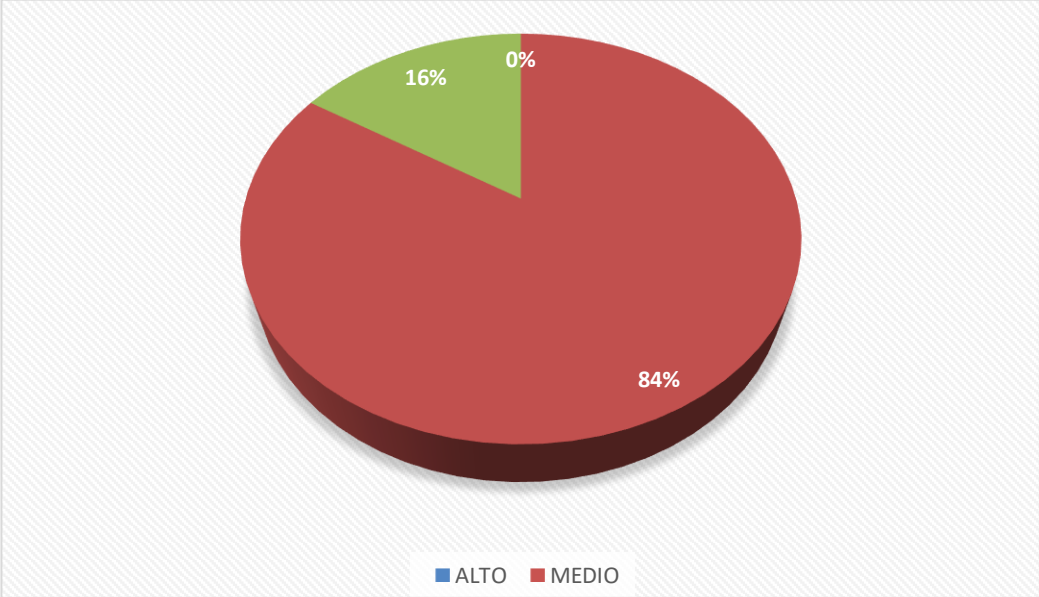
En el Cuadro 33, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 33 de la encuesta, respecto, ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?, se puede advertir que el 58% de los encuestados manifestaron que la medida socioeducativa no privativas de la libertad impuesta con mayor frecuencia es la medida de libertad restringida.

De esto inferimos que los Jueces de familia optan con sancionar a los adolescentes infractores con la medida socioeducativa de libertad restringida.

Cuadro 34 .A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?

ESCALA VALORATIVA	N°	%
ALTO	0	0.00
MEDIO	32	0.84
BAJO	6	0.16
TOTAL	**38**	**1.00**





Fuente: Encuestas realizadas a Abogados, Magistrados y Jueces de familia.

Grafico 34: A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?

Presentación de resultados:

De los 38 encuestados, se obtuvo lo siguiente:

El 84% de los encuestados manifestaron que el Estado aporta de forma MEDIA para que el adolescente en conflicto con la ley penal pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad.

El 16% de los encuestados manifestaron que el Estado aporta de forma BAJA para que el adolescente en conflicto con la ley penal pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad

Análisis:

En el Cuadro 34, en cuanto a los resultados obtenidos en el gráfico 34 de la encuesta, respecto, A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?, se puede advertir que el 84 % de los encuestados manifestaron que el Estado aporta de forma MEDIA para que el adolescente en conflicto con la lay penal pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad.

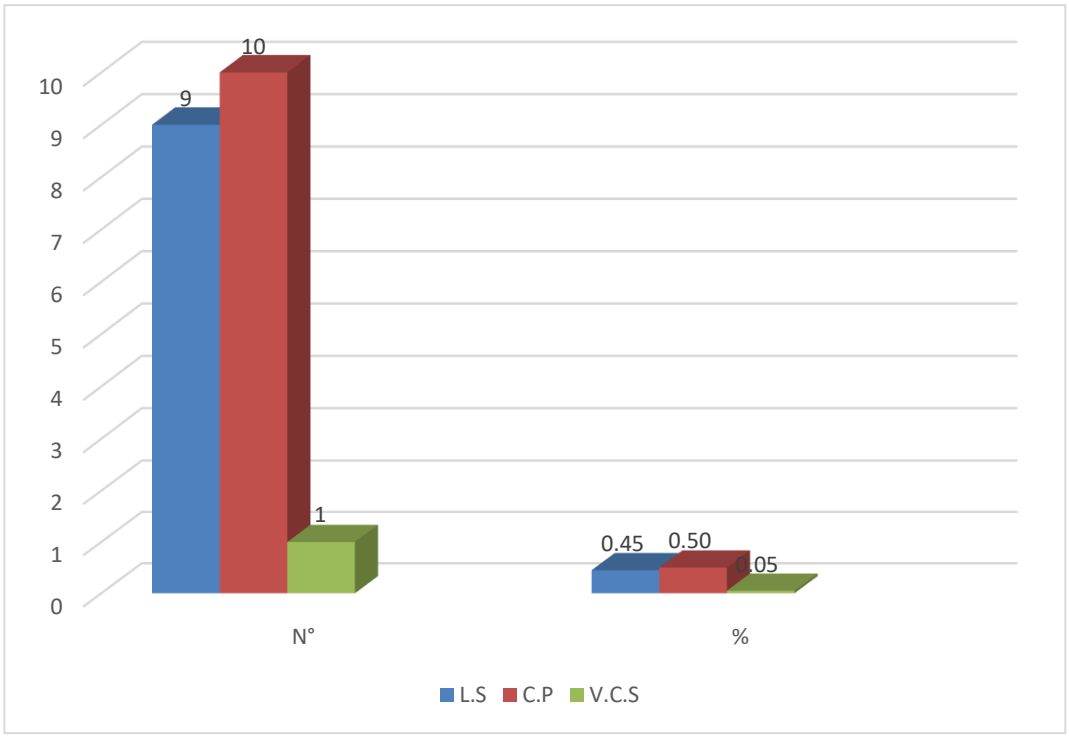
De esto inferimos que el estado no contribuye en lo general en la reinserción del adolescente infractor en el servicio de orientación al adolescente, ya que por una parte falta personal necesario para que el infractor pueda reinsertarse de forma eficiente en la sociedad.

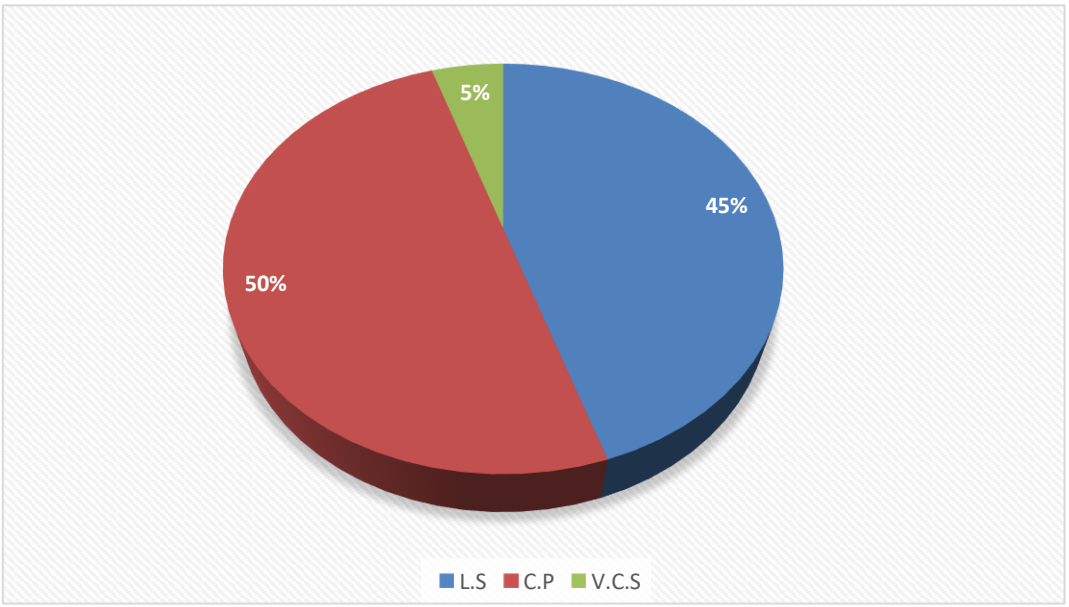
Cuadro 35. Relación de expedientes de los adolescentes infractores que fueron sentenciados en el año 2017 y 2018 con medidas socioeducativas no privativas de la libertad.

JUZGADOS	EXPEDIENTES	AÑO QUE FUERON SENTECIADOS	INFRACCIONES	MEDIDA SOCIOEDUCATIVA	TIEMPO
2JF	1715-2016	2018	Infracción contra el Patrimonio- Hurto agravado	Libertad Restringida	12 meses
2JF	1440-2015	2017	Infracción contra la libertad sexual- actos contra el pudor	Prestación de servicio a la comunidad	6 MESES
2JF	1058-2016	2017	Infracción contra la libertad sexual- actos contra el pudor	Libertad Restringida	12 meses
1JF	2061-2016	2018	Infracción contra la vida, el cuerpo y la salud	Libertad Asistida	10 meses
1JF	273-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Asistida	8 meses
1JF	1613-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Asistida	12 meses
1JF	1242-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Asistida	12 meses
2JF	2155-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Restringida	6 MESES
2JF	1821-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Restringida	12 meses
2JF	1683-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Restringida	12 meses
2JF	831-2017	2017	Infracción contra la libertad sexual	Libertad Restringida	12 meses
2JF	1368-2017	2017	Infracción contra el patrimonio- modalidad de hurto agravado	Libertad Restringida	12 meses
2JF	1080-2017	2017	Infracción contra el patrimonio-Receptación agravada	Libertad Restringida	12 meses
2JF	893-2017	2017	Infracción contra el patrimonio-Receptación agravada	Libertad Restringida	12 meses
2JF	624-2017	2017	Infracción contra el patrimonio-Receptación agravada	Libertad Restringida	12 meses

2JF	443-2017	2017	Infracción contra el patrimonio-Receptación agravada	Libertad Restringida	12 meses
1JF	633-2018	2018	Infracción contra el patrimonio- modalidad de robo agravado en grado de tentativa.	Libertad Restringida	12 meses
2JF	1075-2018	2018	Infracción contra el patrimonio-Receptación agravada	Libertad Restringida	12 meses
2JF	585-2018	2018	Infracción contra el patrimonio- modalidad de hurto agravado en grado de tentativa.	Libertad Restringida	12 meses
2JF	353-2018	2018	Infracción Contra El Patrimonio-Robo Agravado	Libertad Restringida	12 meses

ESCALA VALORATIVA	N°	%
INFRACCIÓN CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	9	0.45
INFRACCIÓN CONTRA EL PATRIMONIO	10	0.50
INFRACCIÓN CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD	1	0.05
TOTAL	**65**	**1.00**





Fuente: 20 expedientes Judiciales- Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Gráfico 35. Infracciones.

Presentación de resultados:

De los 20 expedientes Judiciales, revisados y analizados, llegamos a la siguiente conclusión:

El 50% de los expedientes Judiciales analizados, los adolescentes infractores cometieron la infracción contra el patrimonio (10).

El 9% de los expedientes Judiciales analizados, los adolescentes infractores cometieron la infracción contra la libertad sexual. (9)

El 5% de los expedientes Judiciales analizados, los adolescentes infractores cometieron la infracción contra la Vida, el Cuerpo y la Salud. (1).

Análisis:

Según los resultados obtenidos en el gráfico 35 de acuerdo a lo analizado y recabado de los expedientes Judiciales podemos concluir que el mayor porcentaje de infracción que se cometió fue contra el patrimonio con un 50% y la infracción menos participativa fue contra la vida, el cuerpo y salud con un 5%.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS

Es necesario realizar la confrontación de la situación de la problemática planteada de las bases teóricas y de las hipótesis propuestas con los resultados obtenidos que se confirman que: la aplicación de la medida socioeducativa en medio abierto es efectiva para que los adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente se reinserten en forma adecuada a la sociedad.

5.1.1. Contrastación de la Hipótesis General

La efectiva aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es Positiva en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

Con el resultado de las encuestas tanto del equipo multidisciplinario y los abogados, magistrados y jueces de familia se ha podido contrastar la hipótesis general, en el cual el adolescente infractor que se encuentra llevando un medida socioeducativa en el servicio de orientación al adolescente tiene mayores posibilidades de reinsertarse ya que cuentan con la intervención de profesionales capacitados y que con el nuevo modelo de tratamiento del adolescente infractor en medio abierto permite al

adolescente insertarse adecuadamente a la sociedad, toda vez están inmerso en su entorno habitual con el apoyo de sus familiares, lo cual complementa y contribuye a su resocialización.

5.1.2. Contrastación de las hipótesis secundarias en base a la prueba de hipótesis

La Prueba de Hipótesis

Al finalizar la presente investigación los resultados respecto a las hipótesis secundarias fueron las siguientes:

¿Cómo influye el modelo diferencial de tratamiento al Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?

Teniendo como resultado de las encuestas que el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores se da de manera **positiva,** ya que el servicio de orientación al adolescente tiene como objetivo principal rehabilitar al adolescente infractor favoreciendo de ésta manera a su reinserción a la sociedad mediante trabajos en grupos, terapias psicológicas tanto a ellos como a sus padres, lo que nos confirma la hipótesis secundaria planteada en la siguiente investigación.

¿Cómo califica el Juez de Familia que Medida Socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse a la sociedad?

Teniendo como resultado de las encuestas el Juez de Familia califica la media socioeducativa en el adolescente infractor según la proporción del hecho o tipo de infracción a la Ley Penal y el grado de participación que ha tenido el adolescente en la infracción cometida para que pueda reinsertarse de manera efectiva a la sociedad por lo que se confirma la hipótesis secundaria planteada en esta investigación.

¿De qué manera la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa contribuyen en la mejora del adolescente infractor para su reinserción en la sociedad?

Teniendo como resultado de las encuestas, la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el servicio de orientación al adolescente contribuye en forma positiva en la mejora del adolescente infractor para su reinserción a la sociedad porque brinda un ambiente adecuado y moderno en la cual el adolescente se siente en zona de confort, y al contar con un equipo de trabajo capacitado se logra que el adolescente no sólo cumpla su sentencia de la infracción cometida sino que fortalezca sus debilidades y concientice su comportamiento para que no vuelva a la reincidencia.

¿Cuáles son los factores que determinen la ubicación del adolescente infractor para el adecuado y efectivo cumplimiento de su medida socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente – Pucallpa?

Del resultado de las encuestas, se concluye que los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es positiva, porque los sitúan en función al diagnóstico, perfil y trayectoria delictiva del adolescente validado por el Juez, el equipo multidisciplinario de asesoramiento de diagnóstico en el cual elabora un plan individual de trabajo para así tener la efectividad de su reinserción a la sociedad, por lo que se confirma la hipótesis secundaria planteada en esta investigación.

¿De qué manera el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?

Del resultado de las encuestas, se concluye que el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente de forma media, ya que por una parte el Estado no brinda el presupuesto necesario para la contratación del personal requerido de acuerdo a las necesidades que se carecen en el servicio, y así el equipo multidisciplinario que trabaja directamente con el adolescente no asuma una sobrecarga laboral; lo que hace que se confirme la hipótesis secundaria planteada en esta investigación.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

Luego de haber analizado y recabado información referente a los menores infractores y su reinserción social abierto en su aplicación de este nuevo y diferente Servicio de Orientación al Adolescente se ha llegado a la siguiente conclusión.

- La atención al menor infractor para su reinserción a la sociedad se realizaba de manera ambulatoria a través de entrevistas y consejerías bajo la supervisión del Poder Judicial, mediante el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, al carecer de una infraestructura adecuada para su reinserción social en el medio abierto; es así que en el año 2013 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la réplica del Modelo de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Sistema de Orientación al Adolescente - (SOA) en los Distritos Judiciales del país, para su debido y correcto tratamiento al menor.

- Si bien es cierto el entorno social y/o familiar del menor infractor tiende a ser positivo con este sistema para su reinserción en la sociedad, ya que durante el cumplimiento y después de culminar su medida socioeducativa, siguen teniendo el apoyo de sus

familiares que ayudan a evitar a la comisión de una nueva o reincidente infracción en un mayor porcentaje.

- La reinserción social de un menor infractor a la sociedad es más favorable en un sistema de Reinserción en un medio abierto, porque está orientado a buscar un cambio actitudinal y conductual del adolescente en conflicto con la ley penal, a través de una metodología de tratamiento diferenciado, ajustando la intervención psicosocial a los perfiles de los adolescentes y las condiciones y capacidades identificadas que; permitirá trabajar en conjunto con la familia y el equipo multidisciplinario.

- La medida socioeducativa en medio abierto es positiva ya que el menor infractor se desarrolla en su espacio natural para su restablecimiento con la comunidad.

6.2. RECOMENDACIONES

- Que el Estado Peruano trabaje junto con las municipalidades y gobiernos regionales en adoptar políticas de educación de calidad en forma gratuita desde muy temprana edad para que así los menores no tengan la necesidad de cometer infracciones a la ley penal; puesto que en la actualidad tenemos a familias de bajos recursos que no cuentan con la solvencia económica para cubrir sus carencias ya que en su mayoría son familias numerosas y no

cuentan con ingresos fijos, siendo para ellos la prioridad de la búsqueda de dinero para poder subsistir.

- El Estado debe invertir en la contratación de personal adecuado y calificado para la atención, orientación y seguimiento al menor infractor durante su media socioeducativa; ya que en la actualidad en el SOA cuentan con un escaso personal para el tratamiento del menor.

- El Estado y las instituciones privadas deben crear convenios institucionales y educativos a fin de que el menor ponga en práctica lo aprendido dentro de su medida socioeducativa, desarrollado en sus talleres, y así no permitir que la sociedad y la familia una vez más lo impulsen al camino del facilismo.

- Los jueces deberían priorizar como primera opción la medida socioeducativa no privativas de la libertad y que el internamiento sea la última opción a elegir; ya que si se prioriza la represión y el encierro no va funcionar para un menor de edad.

- Los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario deben adoptar medidas de visita de forma periódica para aquellos menores que hayan culminado su medida socioeducativa para tener un control paulatino y continuo de estos y así evitar la reincidencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBURQUEQUE VÍLCHEZ, JAHAIRA LILIANA (2017). Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo código de responsabilidad juvenil, tesis para obtener el Título profesional de Abogado en Derecho en la Universidad de Piura.

BEATRIZ OBLITAS BÉJAR Y SARA MONTESINOS BALCÁZAR (s/f). SOA: un sistema de atención abierta para adolescentes infractores. En: https://www.monografias.com/trabajos20/servicio-orientacion-adolescentes/servicio-orientacion-adolescentes.shtml

CASTRO VILLACORTA, Jorge Luis. (2015). Temas de Derecho, recuperado de:http://jorgeluiscastrovillacortaabogados.blogspot.pe/2015/09/el-menor-infractor-y-la-justicia-penal.html

DÍAZ PEÑA, Stefany Cristina. (2016). Análisis de la formación técnica productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima 2015, Tesis para optar grado de magister en Gerencia social. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.

FERNÁNDEZ ESTOFANERO, Andrés Álvaro. (2015). Tratamiento Jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la Ley Penal. Tesis para optar el grado académico de magister en mención derecho penal Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez; Juliaca Perú.

HERNÁNDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ, Carlos y BAPTISTA, Pilar. (2014). ***Metodología de la investigación***. 6ta. Edición. México. Ed. Mc Graw Hill.

HERNANDEZ ALARCON, Christian. (S/f). Artículo "Aproximación al Sistema de Justicia Penal Juvenil Peruano"

MESTRE PERELLÓ, MARTA, Buenas prácticas en medio abierto con menores infractores (tesis para obtener el grado de Educadora Social) en la universitat de les Illes Balears.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ (s/). Sistema de reinserción social del adolescente infractor en conflicto con la ley penal. En https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ (s/). Historia. En:

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/as_conocenos/as_historia/

PLAN PUEDO JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, CALLERIA-CORONEL PORTILLO. (2017)

"Plan estratégico local de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal del distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo, puedo"

TEJADA CALDERON, Sharon Andreina. (2014). Efectos en la medida socio educativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile,

Costa Rica y Nicaragua. (Tesis para obtener título profesional de abogado) Universidad Privada Antenor Orrego. Perú.

TORRES VASQUEZ, Henry & ROJAS ÁNGEL, Jairo. (2013). Tratamiento de la delincuencia juvenil en Colombia n el sistema de responsabilidad de adolescentes, recuperado de:

http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/30/tratamiento-a-la-delincuencia-juvenil-en-colombia-en-el-sistema-de-responsabilidad-de-adolecentes

VALERA PAVLETICH, MARÍA ELIZABETH (2017), Análisis de la Integración Social en la conducta de los Adolescentes infractores del Centro Juvenil SOA Rímac, 2016, (tesis para obtener el Grado Académico de Maestra en Gestión Pública).

VOCES POR LA JUSTICIA (2017). Criterio de imputabilidad de menores en el mundo, recuperado de:

https://www.google.com/search?q=menores+infractores+en+el+mundo&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b&gfe_rd=cr&dcr

- **NORMAS LEGALES**

✓ Código del Niño y el Adolescente, 2000

✓ Código de Responsabilidad penal del Adolescente en conflicto con la ley penal.

✓ Decreto legislativo N° 1204

ANEXOS

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES-INDICADORES	METODOLOGIA
La aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018	¿ Es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018?.	**OBJETIVO GENERAL** Determinar si es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018	**HIPOTESIS GENERAL** La efectiva aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es Positiva en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.	**VARIABLE INDEPENDIENTE** La aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto.	**DIMENSION** Social **INDICADORES** - Prestación de servicio a la comunidad - Libertad asistida - Libertad restringida	**TIPO DE INVESTIGACION** - Básica- - Descriptiva. - Explicativa. - No experimental **NIVEL** - Descriptiva. - Explicativa. - Analítica. - Aplicativa. **POBLACION** - Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente-SOA - Equipo multidisciplinarios del Servicio de Orientación al Adolescente-SOA - Expedientes judiciales del primer y segundo Juzgado Especializado de familia. **MUESTRA** - 36 Adolescentes infractores del Servicio de Orientación al Adolescente-SOA - 4 Equipo multidisciplinarios del Servicio de Orientación al Adolescente-SOA - X Expedientes judiciales del primer y segundo Juzgado
PROBLEMAS ESPECIFICOS 1. ¿Cómo influye el modelo diferencial de tratamiento al Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa? 2. ¿Cómo califica el Juez de Familia que Medida Socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse a la sociedad? 3. ¿De qué manera la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente contribuye en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad? 4. ¿Cuáles son los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa? 5. ¿De qué manera el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa?		**OBJETIVO ESPECIFICOS** 1. Analizar Cómo influye el modelo diferencial de tratamiento al Adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal en Medio Abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa. 2. Describir y explicar cómo califica el Juez de Familia que Medida Socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse a la sociedad. 3. Determinar si la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el	**HIPÓTESIS ESPECIFICOS** 1. El modelo diferencial de tratamiento del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en medio abierto en el Servicio de Orientación al Adolescente –Pucallpa se cumple en forma positiva. 2. El Juez de Familia aplica la medida socioeducativa de acuerdo a cada menor y el tipo de infracción para que sea adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley Penal pueda reinsertarse en forma positiva a la sociedad. 3. La infraestructura y las actividades pedagógicas	**VARIABLE DEPENDIENTE** Y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.	**DIMENSIONES** - Resocialización. **Indicadores.** - Formativo. - Preventivo - Psicosocial. **DIMENSIONES** - Conducta del adolescente. **INDICADORES** - Dolosos. - Culposos. **DIMENSIONES** - Hecho punible. **INDICADORES** - Delitos- - Faltas.	

	Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa contribuye en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad. 4. Identificar cuáles son los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa. 5. Identificar de qué manera el Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa.	empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa contribuye en forma positiva en la mejora del Adolescente Infractor para su reinserción en la sociedad. 4. Los factores que determinan la ubicación de los Adolescentes Infractores para el adecuado y efectivo cumplimiento de su Medida Socioeducativa en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa es positiva. 5. El Estado aporta para su efectiva reinserción a la sociedad del Adolescente Infractor en conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, en forma media.			Especializado de familia.

ANEXO 2

ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS: PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

"LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO, Y SU CONSECUENCIA EN LA REINSERCION SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE-PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2017-2018".

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

Evaluar si si es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

INSTRUCCIONES

1. El desarrollo de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la investigación.

2. Les pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.
3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario.

INFORMACIÓN GENERAL

- Adolescentes Infractores del Servicio de Orientación al Adolescente– SOA -Pucallpa.

- Equipo Multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA - - Pucallpa.

- Abogados, Magistrados y Jueces que conocen del tratamiento de los Adolescentes Infractores.

AL ADOLESCENTE INFRACTOR DE LA LEY PENAL

1. ¿Qué infracción de la ley penal ha cometido?

   .....

2. ¿Si ya fue sentenciado por el Juez?

   SI ( )

   NO ( )

3. ¿Qué medida socioeducativa está cumpliendo?

   A. Libertad Restringida.

B. Libertada Asistida.

C. Prestación de servicio a la comunidad

4. ¿Cuáles son los motivos por la que vulnero la ley penal?

A.....

B.....

5. ¿Si su familia le apoya actualmente en su recuperación?

SI ( )

NO ( )

6. ¿Si su papá y mamá viven juntos o están separados?

SI ( )

NO ()

7. ¿Está estudiando en una Escuela, Colegio, Instituto o Universidad?

A. En la escuela

B. En el colegio

C. Instituto

D. Universidad

8. ¿Qué actividades le gusta hacer?

A……

B……

C…….

9. ¿Qué atención recibe en el SOA?

A.....

B.....

C.....

10. ¿Qué recomendaría para mejorar

A. En el trato

B. En el tiempo

C. Otros

Gracias por su participación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS: PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

"LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO, Y SU CONSECUENCIA EN LA REINSERCION SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE-PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2017-2018".

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

Evaluar si si es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

INSTRUCCIONES

1. El desarrollo de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la investigación.
2. Les pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.

3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario.

INFORMACIÓN GENERAL

- Adolescentes Infractores del Servicio de Orientación al Adolescente– SOA -Pucallpa.

- Equipo Multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA - Pucallpa.

- Abogados, Magistrados y Jueces que conocen del tratamiento de los Adolescentes Infractores.

- **AL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE – SOA – PUCALLPA**

I. LABORES QUE REALIZAN EN EL SOA

1. ¿Cuál es su ocupación profesional?

---

2. ¿Qué labores realiza en el SOA?

---

3. ¿Qué experiencia laboral tiene usted previa en el tratamiento del adolescente?

---

4. ¿Cuántos adolescentes infractores son actualmente atendidos en el SOA?

II. CONOCIMIENTOS SOBRE INFRACCIÓN DE LA LEY PENAL

(Colocar **SI** o un **NO** en cada casillero y responda ¿por qué?)

1. ¿Cree usted que es castigado el adolescente infractor de la ley penal? |__|

---

2. ¿Cree usted que privar de libertad a un adolescente permite su reinserción Social? |__|

---

3. ¿Cree usted que los menores infractores de la ley penal deben ser castigados severamente? |__|

---

4. ¿Cree usted que los menores infractores de ley penal deben ser sancionados? |__|

III. CONOCIMIENTO SOBRE REINSERCIÓN SOCIAL ABIERTO

1. Cree Usted que la reinserción social de los Adolescentes infractores de la ley penal es efectiva en un régimen abierto: |__|

---

2. ¿Cree usted que los Adolescentes infractores de la ley penal son positivos su resocialización en un régimen cerrado? |__|

---

3. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más favorable para los adolescentes por estar cerca a sus familiares? |__|

---

4. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es el modelo adecuado para su adaptación social de los Adolescentes infractores de la Ley Penal? |__|

---

5. ¿Cree usted que la reinserción social en medio abierto es más efectivo en reformar su conducta de los Adolescentes infractores de la Ley Penal? |__|

Gracias por su participación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS: PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

"LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO, Y SU CONSECUENCIA EN LA REINSERCION SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE-PUCALLPA, EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2017-2018".

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

Evaluar si si es efectiva la aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto y su consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con la Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018.

INSTRUCCIONES

1. El desarrollo de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la investigación.
2. Les pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario.

3. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario.

INFORMACIÓN GENERAL

- Adolescentes Infractores del Servicio de Orientación al Adolescente– SOA -Pucallpa.

- Equipo Multidisciplinario del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA - Pucallpa.

- Abogados, Magistrados y Jueces de familia de la Provincia de Coronel Portillo.

- **ABOGADOS, MAGISTRADOS Y JUECES DE FAMILIA.**

En ese sentido se le solicita que examine las siguientes preguntas y marque con un aspa (x) únicamente la respuesta que considere correcta.

Es Usted:

( ) Magistrado ( ) Abogado ( ) Juez de familia.

1. A su criterio ¿resulta adecuado el nuevo modelo diferencial de tratamiento que se viene aplicando a los adolescentes infractores en

el Servicio de Orientación al Adolescente en la provincia de Coronel Portillo, durante el año 2017-2018?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

2. ¿Considera que las Medidas Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

3. ¿Considera Usted que la aplicación de las Medidas Socioeducativas no privativas de la libertad: Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida y Libertad Restringida concientiza al menor en su convivencia social?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

4. ¿Cree Usted que la infraestructura y las actividades pedagógicas empleadas en el Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa, ayuda en la adecuada reinserción social del adolescente infractor?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

5. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

6. ¿Cuál es el nivel de criterio de los jueces al momento de imponer la medida socioeducativa no privativa de la libertad a los adolescentes infractores en la provincia de Coronel Portillo?

a) Muy eficiente
b) Eficiente
c) Deficiente
d) Muy deficiente

7. A su criterio, ¿Cómo califica el Juez de Familia que media socioeducativa es más adecuada y efectiva para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal puede reinsertarse a la sociedad?

a) Muy bueno
b) Bueno
c) Malo
d) Muy malo

8. ¿Cree Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad?

Si ( ) No ( )

Porque: ----------

---

9. ¿Qué medidas socioeducativas no privativas de la libertad son impuestas con mayor frecuencia?

a) Prestación de Servicios a la Comunidad

b) Libertad Asistida

c) Libertad Restringida

10. A su criterio, ¿De qué manera el estado aporta para que el adolescente infractor en conflicto con la Ley penal en el Servicio de Orientación al Adolescente pueda reinsertarse de manera efectiva en la sociedad?

a) Alto

b) Medio

c) Bajo

Gracias por su participación.

ANEXO 3

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS






SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE
SOA-PUCALLPA
ZONGSHEN


"A los adolescentes se les puede enseñar a amar"

1


"CURSO DE CAPACITACIÓN EN MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL HOGAR"



RUTA DE INTERVENCION PARA EL TRATAMINETO DE LOS ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL QUE CUMPLEN MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN MEDIO ABIERTO

